



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 3 de Enero de 1953.

No. 1

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Morelos, Chih.

ALICE ADAMS.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado jurídico especial del señor RODOLFO HERRERA PUIGDOMENECH en contra de usted, se proveyó lo siguiente:

Chihuahua, Chih., a dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres. Habiéndose recibido la información testimonial ofrecida en los términos de los artículos 27 y 25 de la Ley del Divorcio, emplácese a la demandada señora ALICE ADAMS por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de tres días después de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra por el señor Licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado jurídico especial del señor RODOLFO HERRERA PUIGDOMENECH, apercibido que al no verificarlo, la demanda se dará por contestada en sentido negativo, sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y que las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula y así seguirán haciéndosele mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado legal. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Víctor Garza Prado, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ante su Secretario con quien actúa señor Natividad Ramos Estrada. Doy fé. Lic. Víctor Garza Prado. Natividad Ramos Estrada. Srio. Rúbricas.

Lo que notifico a usted en esta forma, en virtud de ignorar su domicilio actual. Chihuahua, Chih., enero 2 de 1953. El Srio., Natividad Ramos Estrada.

7-1-2.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Morelos, Chih.

AMALIA DUMPA.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado jurídico especial del señor ALBERT D. AYERS en contra de usted, se proveyó lo siguiente:

Chihuahua, Chih., a dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres. Habiéndose recibido la información testimonial ofrecida en los términos de los artículos 27 y 25 de la Ley del Divorcio, emplácese a la demandada señora AMALIA DUMPA por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de tres días después de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra por el señor Licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado jurídico especial del señor ALBERT D. AYERS, apercibida que al no verificarlo, la demanda se dará por contestada en sentido negativo, sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y que las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula y así seguirán haciéndosele mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado legal. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Víctor Garza Prado, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ante su Secretario con quien actúa señor Natividad Ramos Estrada. Doy fé. Licenciado Víctor Garza Prado. Natividad Ramos Estrada. Srio. Rúbricas.

Lo que notifico a usted en esta forma, en virtud de ignorar su domicilio actual. Chihuahua, Chih., enero 2 de 1953. El Srio., Natividad Ramos Estrada.

8-1-2.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal de N. Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 289 y 290 del Código Municipal vigente, se hace del conocimiento del público, por medio del presente edicto que se

DECRETO NUM. 298

EL C. LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO:— Los Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 1953 se sujetarán a la siguiente:

LEY DE INGRESOS

I.—IMPUESTOS DIRECTOS:

- a).—Fincas Rústicas.
- b).—Fincas Urbanas.
- c).—Plantas Metalúrgicas.
- d).—Profesiones y Oficios.
- e).—Comercio e Industrias.

II.—IMPUESTOS DIRECTOS:

- a).—Algodón sobre producción y venta.
- b).—Capitales invertidos.
- c).—Ventas Accidentales.
- d).—Herencias y Legados.
- e).—Sueldos.
- f).—Traslación de dominio.
- g).—Semovientes.
- h).—Minerales no Metálicos.

III.—DERECHOS.

- a).—Legalización de Firmas.
- b).—Registro de Títulos Profesionales.
- c).—Expedición de Certificados Fiscales.
- d).—Expedición de otros Certificados por otras Autoridades.
- e).—Registro Público de la Propiedad.
- f).—Registro Civil.
- g).—Protocolos Nacionales.
- h).—Placas para vehículos.
- i).—Placas para Bicycletas.
- j).—Placas para vehículos de tracción animal.
- k).—Licencias para manejar.
- l).—Portación de Armas.
- m).—Habilitación de Edad.
- n).—Poderes Jurídicos.
- o).—Servicio de Salubridad.
- p).—Pasaportes.
- q).—Tránsito.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 5
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 7 de Enero de 1953.

No. 2

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Morelos, Chih.

ALICE ADAMS.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado jurídico especial del señor RODOLFO HERRERA PUIGDOMENECH en contra de usted, se proveyó lo siguiente:

Chihuahua, Chih., a dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres. Habiéndose recibido la información testimonial ofrecida en los términos de los artículos 27 y 25 de la Ley del Divorcio, emplácese a la demandada señora ALICE ADAMS por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de tres días después de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra por el señor Licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado jurídico especial del señor RODOLFO HERRERA PUIGDOMENECH, apercibido que al no verificarlo, la demanda se dará por contestada en sentido negativo, sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y que las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula y así seguirán haciéndosele mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado legal. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Víctor Garza Prado, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ante su Secretario con quien actúa señor Natividad Ramos Estrada. Doy fé. Lic. Víctor Garza Prado. Natividad Ramos Estrada. Srio. Rúbricas.

Lo que notifico a usted en esta forma, en virtud de ignorar su domicilio actual.

Chihuahua, Chih., enero 2 de 1953.

El Srio., Natividad Ramos Estrada.

7-1-2.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Morelos, Chih.

AMALIA DUMPA.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado jurídico especial del señor ALBERT D. AYERS en contra de usted, se proveyó lo siguiente:

Chihuahua, Chih., a dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres. Habiéndose recibido la información testimonial ofrecida en los términos de los artículos 27 y 25 de la Ley del Divorcio, emplácese a la demandada señora AMALIA DUMPA por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de tres días después de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra por el señor Licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado jurídico especial del señor ALBERT D. AYERS, apercibida que al no verificarlo, la demanda se dará por contestada en sentido negativo, sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y que las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula y así seguirán haciéndosele mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado legal. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Víctor Garza Prado, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ante su Secretario con quien actúa señor Natividad Ramos Estrada. Doy fé. Licenciado Víctor Garza Prado. Natividad Ramos Estrada. Srio. Rúbricas.

Lo que notifico a usted en esta forma, en virtud de ignorar su domicilio actual.

Chihuahua, Chih., enero 2 de 1953.

El Srio., Natividad Ramos Estrada.

8-1-2.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Mpal. Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289 del Código Municipal en vigor, el C. LUIS LOYA con domicilio en esta Ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.
Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 10 de Enero de 1953.

No. 8

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD presentada por el C. Luis Alcalde B., para utilizar en riego las aguas de la Mina de San Antonio, Municipio de Aquiles Serdán de este Municipio.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS.— El Decreto No. 295 de la Legislatura local, que fué expedido a los veinte días del mes de diciembre de 1952 y no a los 22 días del citado mes.

DECRETO No. 282-A. Autorizando al Ejecutivo del Estado para enajenar en pública subasta un lote de terreno propiedad del mismo, ubicado en el Municipio de Jiménez. (Publicado en Alcance al No. 100).

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

Secretaría de Recursos Hidráulicos.

Solicitud de concesión de derechos presentada por el C. Luis Alcalde Baca para utilizar en riego aguas de la mina de San Antonio, Municipio de Aquiles Serdán del Estado de Chihuahua, la cual se manda publicar en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional Vigente, para que las personas que se consideren con derechos se opongan dentro del plazo y con fundamento en el Artículo 84 del propio Reglamento.

C. Secretario de Recursos Hidráulicos. El Suscrito Luis Alcalde Baca, mexicano, vecino de Chihuahua, Municipio del mismo nombre del Estado de Chihuahua que gestiona por sí recibiendo notificaciones en Paseo Bolívar No. 702, Chihuahua, Chih. Ante usted respetuosamente expone que desea **CONCESION** de derechos para utilizar las aguas procedentes de la mina de San An-

tonio que existe en el Municipio de Aquiles Serdán del Estado de Chihuahua en la cantidad de 150 litros por segundo, durante 240 días en el año comprendidos del mes de enero al de diciembre a razón de 10 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 1.296,000 metros cúbicos para irrigar terrenos de labor. Las aguas se toman en la margen derecha en el lugar denominado Lote 43 Colonia Rómulo Escobar, que dista aproximadamente 6,000 metros aguas arriba de la salida de la mina de San Antonio. Se trata de regar terrenos denominados Lote 43 Colonia Rómulo Escobar con una superficie de 100 hectáreas que distan del cauce de la mina como 600 metros y tienen las siguientes colindancias: al Norte, Lote No. 8, al Sur, Lote No. 9; al Oriente, Lote No. 45 y al Poniente, Lote No. 2 de la Colonia Rómulo Escobar. Los cultivos principales son maíz 20, trigo 40, y algodón 40 Hts. Declaro estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Sueldos y Utilidades. Acompaño los siguientes documentos: Una copia certificada de la escritura simple y otra. Protesto a usted mis respetos y atenta consideración. Chihuahua, Chih. Febrero 9 de 1950. Luis Alcalde B. Firmado. Al margen un sello que dice: Departamento de Aguas Federales. División de Tramitación Norte. A fojas 187 vuelta y 188 frente, con el No. 73 el 3 de marzo de 1951. M. B. Flores. Firmado.

Es copia fiel de su original que concuerda con él. Méxiso, D. F. a 27 de octubre de 1952.

El Oficial Mayor, José Pérez Moreno.
25-3.

PODER EJECUTIVO.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

DIVORCIO

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, Cd. Juárez, Chih.

SR. HARRY GORDON.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Lupercio Garza Ramos como apoderado jurídico de la señora BESIE GORDON en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 14 de Enero de 1953. No. 4

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 294, expedido por el H. Congreso Local, por el que se amplía la Partida 104-G, del Presupuesto General de Egresos vigente. "GASTOS EXTRAORDINARIOS" del Poder Legislativo en la cantidad de \$10,000.00.

DECRETO No. 351, expedido por el H. Congreso, por el cual CLAUSURA su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer año de su Ejercicio Legal.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado OQUIRACHIC, del Municipio de Temósachic, de este Estado.

SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado de SANTA RITA, del Municipio de Temósachic, de este Estado.

NOTIFICACION a los CC. Propietarios o Encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado OQUIRACHIC, del Municipio de Temósachic, Chih.

NOTIFICACION a los CC. Propietarios o Encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado de SANTA RITA, Municipio de Temósachic, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 294.

LICENCIADO ALBERTO RICO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado,

se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se AMPLIA la Partida 104-G., "GASTOS EXTRAORDINARIOS" del Poder Legislativo, del Presupuesto General de Egresos vigente, en la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos).

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

DIPUTADO PRESIDENTE.— JOSE F. VALLES.— DIPUTADO SECRETARIO.— PROF. MARIO GONZALEZ A.— DIPUTADO SECRETARIO.— LUIS R. LEGARRETA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, 8 de enero de 1953.

LIC. ALBERTO RICO G.— El Of. Mayor de Gbno. Enc. de la Sría. Gral. ING. JULIO CALDERON.

96-4.

DECRETO No. 351.

LICENCIADO ALBERTO RICO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—El XLIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, CLAUSURA hoy, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, el Primer Período Ordinario de Sesiones.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 17 de Enero de 1953.

No. 5

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD del C. Ing. José A. Murillo, para utilizar en riego de terrenos de su propiedad, aguas de la Mina de San Antonio, en jurisdicción del Municipio de Aquiles Serdán, Chih.

RESOLUCION Presidencial de dotación de Tierras solicitada por los vecinos del poblado LAS FUENTES, Municipio de Meoqui, Chih.

PODER EJECUTIVO.

GOBIERNO LOCAL

ACUERDO por medio del cual se concede licencia al señor Ilamán Facio para que pueda ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Cristiana Espiritual por el término de un año.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 293, expedido por la H. Legislatura Local, por medio del cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Cusihuiríachic, para enajenar a favor del C. Adrián Delgado Pastrana, un Lote de terreno Municipal, ubicado dentro del fundo legal de dicha población.

PRESUPUESTO General de Egresos que se girará durante el presente año en el Estado (Alcance al No. 1).

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

Presentada por el ingeniero José A. Murillo, para aprovechar aguas de la mina de San Antonio, en Aquiles Serdán, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.— México.— Secretaría de Recursos Hidráulicos.— Dir. Gral. Aprovs. Hidrs.— Aguas Federales.— Div. Tramitación.— Reg.

Norte.— Núm. del oficio, 9.6.—Expediente, 201/18394.—Ant. 2479(3337).

SOLICITUD presentada por el C. Ing. José A. Murillo, para aprovechar, en riego de terrenos, aguas de la mina de San Antonio, Municipio de Aquiles Serdán, Estado de Chihuahua, la cual se manda publicar, de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 del reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, a fin de que las personas que se consideren con derecho, se opongan dentro del plazo y en los términos señalados por el artículo 84 del mismo reglamento.

C. Secretario de Recursos Hidráulicos:

El suscrito, Ing. José A. Murillo, mexicano, vecino de Chihuahua, Chih., con domicilio en la Calle 3a., No. 2204, del Estado de Chihuahua, que gestiona por sí, de nacionalidad mexicana recibiendo notificaciones en Cámara de Diputados, México, D. F.

Ante usted, respetuosamente, expone que desea concesión de derechos para utilizar las aguas mansas de la mina de San Antonio, que existe en el Municipio de Aquiles Serdán, del Estado de Chihuahua, en la cantidad de (el agua necesaria para regar 50 hectáreas) 50 l.p.s., durante 365 días, en el año, comprendidos del mes de enero al de diciembre, a razón de 12 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 188,216 metros cúbicos para riego, una vez que sean satisfechas las necesidades del ejido de San Antonio y de particulares que hayan solicitado.

Las aguas se tomarán de la mina de San Antonio, que dista aproximadamente 13,000 metros aguas arriba de la citada mina, o sea, el lugar denominado Lote No. 19 de la Colonia Rómulo Escobar.

Se trata de regar terrenos denominados La Fracción A, del Lote No. 19 de la Col. Rómulo Escobar, con una superficie de 50 hectáreas, que distan de la mina de San Antonio, quince mil metros y tienen las siguientes colindancias: al Norte, Fracción B, del Lote No. 20; al Sur, Fracción B, del Lote No. 19; al Este, Lote No. 30 y al Oeste, Lote No. 13; todos de la Col. Rómulo Escobar, ubicada en el Municipio de Aldama, siendo los

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias, por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 21 de Enero de 1953. No. 6

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO por medio del cual se cancela la licencia concedida al Sr. Manuel M. Castillo para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de José Elías Caraveo, por el hecho antisocial de daño en propiedad ajena.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Visto, el presente expediente, y CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1454 del Código Administrativo en vigor, las licencias concedidas a los Ministros de los diversos cultos religiosos, tan sólo tendrán vigencia por el término de un año, por lo que, al vencimiento de este plazo, es obligación del Ejecutivo cancelirlas, si el interesado no ha obtenido otra diversa para seguir ejerciendo las funciones propias de su Ministerio.

II.—Que en el caso se concedió autorización al señor MANUEL M. CASTILLO para que ejerciera como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana a partir del día 11 de enero de 1952 y como el interesado no ha solicitado nueva licencia para continuar en el desempeño de sus funciones, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se cancela la licencia concedida al señor MANUEL M. CASTILLO para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.—Prevéngase al afectado de vuelva la licencia original que se le expidió.

TERCERO.—Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial y hágase del conocimiento de los Ayuntamientos del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los trece días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Gobernador Constitucional Int., LIC. ALBERTO RICO G. El Of. Mayor de Gbno. Enc. de la Sra. Gral., ING. JULIO CALDERON. El Jefe del Departamento, LIC. RAFAEL CHAVEZ CHAVEZ.

140-6.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA

La H. Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia, en sentencia que pronunció en contra de JOSE ELIAS CARAVEO, por el hecho antisocial de daño en propiedad ajena, suspendió al mismo definitivamente en el manejo de guiar vehículos de motor, hasta en tanto no tenga la pericia necesaria.

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimiento en Materia de Defensa Social, se hace la presente publicación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reección.

El Jefe del Departamento, LIC. RAFAEL CHAVEZ CHAVEZ.

121-6.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Cd. Juárez, Chih.
SR. DR. GUILHERME COSTA NEGRAES

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Amadeo Saroldi, como apoderado jurídico especial de la señora SIMONE GENEVIEVE JACQUEY NEGRAES, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chih., a 14 de enero de 1953 mil novecientos cincuenta y tres. Por presentado el señor Licenciado Amadeo Sa-

TOSTADORES

2.

65

82 \$ 95,689.83

" 56,977.52

" 485,530.54

" 18,124.01

50

77 " 235,655.73

" 71,826.73

\$ 963,804.36

\$ 218,535.31

" 56,408.40

" 9,287.47

" 281,197.33

00

15

70 " 398,375.85

\$ 963,804.36

E SOL", S. A.
MINA Jr.
106-5.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrada como Artículo de
Segunda Clase con fecha 11
de noviembre de 1911.

Chihuahua, Sábado 24 de Enero de 1953.

No. 7

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION de dotación de tierras solicitada por los vecinos del poblado Colonia Cuauhtémoc, Municipio de Delicias, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS al Decreto No. 298 expedido por el Congreso del Estado en alcance al Periódico Oficial No. 1, publicado el sábado 17 de enero de 1953.

Ley de Ingresos.

I.—Impuestos Directos.

II.—Impuestos Indirectos. Debe decir Impuestos Indirectos.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado **COLONIA CUAUHTÉMOC**, Municipio de Delicias, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 26 de noviembre de 1948, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de enero de 1949, procedió a la formación del censo general, diligencia que se llevó a cabo el 17 del mismo mes, habiéndose listado 58 capacitados; una vez terminados los trabajos técnicos de localización de los predios afectables, emitió su dictamen el 7 de agosto de 1950 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 18 de dicho mes dictó su fallo, dotando al poblado con 313-37-64 Hs., de las cuales 170

Hs. serían de riego y susceptibles de irrigarse y 147-37-64 Hs. de agostadero para usos colectivos, que se tomarían como sigue: de los terrenos propiedad de Amalia Márquez de Terrazas, 105 Hs. de riego; de los del señor Luis Rivera 18 Hs., de los cuales 7 Hs. son susceptibles de irrigarse; de los de Efrén Larrea, 15-06-72 Hs. de los de Santiago Rubalcaba 9-85-92 Hs.; de los de Martina Pando, 63-89 Hs.; de los de Secundino Calderón 29-21 Hs.; de los de Albino Lerma, 29-29 Hs. y de los de Manuel Reyes 42-03 Hs. Con las tierras de cultivo se formarían 17 parcelas de 10 Hs. cada una, a fin de beneficiar a 16 capacitados y la escuela del lugar, dejándose a salvo los derechos de los 12 capacitados restantes, a fin de que los ejercitaran conforme a la ley. La posesión provisional se ejecutó en forma virtual y parcial.

RESULTANDO SEGUNDO.— De los antecedentes consta, que son 58 los capacitados que deben servir de base a este fallo y que practicado un nuevo estudio de las fincas ubicadas dentro del radio legal, se encontró que los únicos terrenos que deben afectarse son los de propiedad de la señora Amalia Márquez de Terrazas, los que pueden contribuir con 27-23-62-85 Hs., después de respetárseles su pequeña propiedad.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El derecho del núcleo peticionario para ser dotado de ejidos, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 58 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Atendiendo a que los terrenos que deben afectarse son los de propiedad de la señora Amalia Márquez de Terrazas; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva a favor de los vecinos del poblado Colonia Cuauhtémoc, con una superficie de 27-23-62-85 Hs. de

letra dice:
a 7 de enero de
uenta y tres. Por
ciado Javier Al
jurídico del se
ando en juicio de
posa la señora

adada por medio
eces se publicará
Estado para que
contarán desde
la última publi
la apercibida de
por contestada en
sele que debe
continuar el ju
de que en caso
y citaciones que
por cédula en la
le admitirán pro
Artillos 27 y 85
18 Código de
acordó y firma
a, Juez Primero
vos. Doy fé. Pe
as".

a usted en esta
ales consiguien

9 de 1953.

O SILVA.

110-6-7.

IPAL

ahua, Chih.
dispuesto por el
icipal en vigor.
o domicilio
es... ciudad, ha
ncia Municipal
al hace formal
erreno ubicado
120 de esta ciu
rada de 583.25
iguientes colin

ncia 25.00 me
Col. Chih. dis
Lote 116 de la
stros; al Oeste
ancia 23.39 me

publicaras por
anterior de
blico para los

elección.
de 1952.
Pablo Amaya
los Chávez.
76-6-8-10.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 28 de Enero de 1953.

No. 8

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO por medio del cual se cancela la Licencia concedida al señor Mateo M. Gurrola, para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 347, expedido por la H. Legislatura Local, por medio del cual se ratifica el acuerdo tomado por el I. Ayuntamiento de Chihuahua, en virtud del cual se concede al C. José Carreón García una pensión vitalicia de \$150.00 mensuales, por servicios prestados al Municipio en el Ramo de Policía.

DECRETO No. 352-1-D. P., expedido por la H. Legislatura Local por el que se designa Ayuntamiento Provisional del Municipio de Morelos, que funcionará mientras se efectúen las Elecciones Extraordinarias a que convocará el Ejecutivo.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Visto, el presente expediente, y CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1454 del Código Administrativo en vigor, las licencias concedidas a los Ministros de los diversos cultos religiosos, tan sólo tendrán vigencia por el término de un año, por lo que al vencimiento de este plazo, es obligación del Ejecutivo cancelarlás, si el interesado no ha obtenido otra diversa para seguir ejerciendo las funciones propias de su Ministerio.

II.—Que en el caso se concedió autorización al señor Mateo M. Gurrola para que ejerciera como Ministro de la Primera Iglesia Bautista a partir del día 14 de enero de 1952 y como el interesado no ha solicitado nueva licencia para continuar en el desem-

peño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se cancela la licencia concedida al señor Mateo M. Gurrola para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.—Prevéngase al afectado devuelva la licencia original que se le expidió.

TERCERO.—Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial y hágase del conocimiento de los Ayuntamientos del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

LIC. ALBERTO RICO G. El Of. Mayor de Gbo. Enc. de la Sra. Gral., ING. JULIO CALDERON. El Jefe del Departamento, LIC. RAFAEL CHAVEZ CHAVEZ.

157-8.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 347.

LICENCIADO ALBERTO RICO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED.

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:— Se RATIFICA el acuerdo tomado por el I. Ayuntamiento de Chihuahua, con fecha 22 de octubre del año en curso en virtud del cual se concede al C. JOSE CARREON GARCIA una pensión vitalicia de \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS) mensuales, por servicios prestados al Municipio, en el Ramo de Policía.

ARTICULO SEGUNDO.— Esta pensión



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 31 de Enero de 1953.

No. 9

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 343, expedido por la H. Legislatura Local, por medio del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida el Finiquito previsto por la Ley, relativo a las Cuentas del Tesoro Público, correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado.

FE DE ERRATAS al Decreto 298, expedido por el Congreso del Estado en alcance al Periódico Oficial No. 1, publicado el sábado 17 de Enero de 1953.

Ley de Ingresos...

10.—El rubro del Grupo II dice: IM-
PUESTOS DIRECTOS, debe decir: IM-
PUESTOS INDIRECTOS.

20.— El inciso a) del mismo Grupo II
dice, Algodón sobre Producción y Ven-
ta, debe decir: Algodón sobre Compra-
Venta de.

30.—El inciso e) dice: "Sueldos", debe
decir: Avena sobre Compra-Venta de.

40.—El inciso h) del Grupo III dice: Pla-
cas para vehículos, debe decir: Placas
para Automóviles y Camiones.

50.—El inciso b) del Grupo V dice: Re-
zagos de Impuestos Directos causados
de 1934-1951, debe decir: Rezagos de
Impuestos Directos causados de 1934 a
1952.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en primera instancia de am-
pliación de ejidos promovido por los
vecinos del poblado Benito Juárez y Re-
forma, ubicado en el Municipio de Gua-
dalupe, D. B., de esta Entidad Federa-
tiva.

SOLICITUD de dotación de ejidos que ele-
varon los vecinos del poblado de Colo-
nia Pacheco, del Municipio de Casas
Grandes, Estado de Chihuahua.

NOTIFICACION a los dueños o encargados
de los predios colindantes con el pobla-
do Colonia Pacheco, del Municipio de
Casas Grandes, Chih.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Eusebio
Parada Olivas, por el hecho antisocial
de daño en propiedad ajena y lesiones.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 343.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHI-
HUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado
se ha servido expedir el siguiente **DECRE-
TO**:

**EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIO-
NAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA, DECRETA:**

ARTICULO UNICO.— Se AUTORIZA
al Contador General de Hacienda, para que
expida el Finiquito previsto por la Ley, re-
lativo a las Cuentas del Tesoro Público, co-
rrespondientes al mes de SEPTIEMBRE del
año en curso.

DADO en el Palacio del Poder Legisla-
tivo, en la Ciudad de Chihuahua, a los treín-
ta y un días del mes de diciembre de mil
novecientos cincuenta y dos.

**D. P.— JOSE F. VALLES.— D. S.—
PROF. MARIO GONZALEZ.— D. S.— LUIS
R. LEGARRETA.**

Por tanto, mando se imprima, publi-
que, circule y se le dé el debido cumplimen-
to.

Palacio de Gobierno del Estado, Chi-
huahua, a 19 de enero de 1953.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, El Srto.
Gral. de Gbno., **LIC. ALBERTO RICO G.**
231-9.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en primera
instancia el expediente número 1300 de

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La H. H. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 4 de Febrero de 1953. No. 10

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que declara el año de 1953 "Año del Padre Hidalgo", en ocasión del bicentenario de su nacimiento, así como día de fiesta nacional, el día 8 de mayo de cada año.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, por el cual se concede a la Industria "Afilados Mecánicos", de esta ciudad exenciones de impuestos por diez años sobre Industria y Comercio y por cinco años del Predial y Municipales, que establecen los Códigos Administrativo y Municipal en vigor.

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, por el cual se concede a la Industria "Swafers Chic", exención de impuestos por diez años sobre Comercio e Industria y por cinco años del Predial y Municipales, que establecen los Códigos Administrativo y Municipal en vigor.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que declara el año de 1953 "Año del Padre Hidalgo", en ocasión del bicentenario de su nacimiento, así como día de fiesta nacional, el día 8 de mayo de cada año.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Presidencia de la República.
ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO 1o.—Se declara el año de 1953 Año del Padre Hidalgo, en ocasión del

bicentenario de su nacimiento y como homenaje ferviente del pueblo de México, al iniciador de su Independencia.

ARTICULO 2o.—Se declara Día de Fiesta Nacional, el día 8 de mayo de cada año, aniversario del natalicio del Padre de la Patria.

ARTICULO 3o.—Se declara Monumento Histórico el edificio número 351 de la Avenida Madero-Poniente, de la ciudad de Morelia, Michoacán, que ocupa el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

ARTICULO 4o.—El Gobierno Federal, en coordinación con los Gobiernos de todas las Entidades Federativas, confeccionará el programa de actos con los que se rendirá especial homenaje al Padre de la Independencia. Además, y con igual propósito, el propio Gobierno Federal, en colaboración con el Estado de Michoacán y con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, organizará y realizará un homenaje de carácter nacional, el 8 de mayo de 1953, en el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, de la ciudad de Morelia, Michoacán. Asimismo el Gobierno Federal, en colaboración con el del Estado de México, organizará y realizará, el 30 de octubre de cada año, una ceremonia en homenaje al Padre de la Patria en el Monumento erigido a su memoria en el Monte de las Cruces.

ARTICULO 5o.—El presente decreto surtirá sus efectos desde la fecha de su publicación y el C. Presidente de la República promoverá lo necesario para su estricta observancia.

David Franco Rodríguez, S. P.— Guillermo Corseen Luna, D. P.— Raúl Fernández Robert, S. S.— Antonio Bustillos Carrillo, D. S.— Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—**ADOLFO RUIZ COR-**



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 11
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 7 de Febrero de 1953.

No. 11

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL relativa a la privación de derechos agrarios de tres ejidatarios del poblado El Fresno, de este Municipio y Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, por medio del cual se concede licencia al señor Jesús María Rodríguez, para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista, por el término de un año.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO para resolver en única instancia el expediente sobre la privación de derechos de tres ejidatarios y sus sucesores y la cancelación de los certificados de derechos agrarios respectivos, del poblado de EL FRESNO, Municipio y Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Según acta que corre agregada al expediente, previa convocatoria el 30 de marzo de 1950, en el poblado de que se trata se celebró una asamblea general de ejidatarios, en la cual se puso de manifiesto que Juan Balderrama, Rufo Chacón, y Ruperto Balderrama respectivamente adjudicatarios de los derechos que amparan los certificados 70800, 70802 y 70799 y sus familiares, se habían ausentado del poblado dejando abandonadas sus unidades de dotación; por lo que se acordó iniciar el juicio de privación de derechos agrarios.

RESULTANDO SEGUNDO.— Asimismo, consta en el expediente que legal y oportunamente se fijó la cédula notificatoria para los efectos de la fracción IV del artículo 173 del Código Agrario, sin que ninguno

de los presuntos afectados formulara alegatos.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.— Obra en antecedentes la certificación expedida por la Autoridad Municipal del lugar, mediante la cual está comprobado que los ejidatarios Juan Balderrama, Rufo Chacón y Ruperto Balderrama a cuyos nombres se expidieron los certificados 70800, 70802 y 70799 juntamente con sus herederos se ausentaron del poblado abandonando sus unidades de dotación y faltaron a la obligación de trabajarlas personalmente durante más de dos años ininterrumpidos; por tanto con fundamento en el artículo 169 del Código de la materia, es procedente privarlos de sus derechos agrarios, lo que produciría como consecuencia que se decretara el traslado de dominio a favor de sus sucesores, pero como éstos también se desavocindaron del ejido, de acuerdo con el artículo 170 del Código citado, procede igualmente condenarlos a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales, ordenar la cancelación de los tres certificados expedidos a nombre de los ejidatarios cuya privación de derechos se resuelve y en atención a lo previsto por el artículo 134 de la propia ley agraria, declarar legalmente vacantes las tres unidades de dotación abandonadas.

Por lo expuesto y con apoyo en el artículo 173 del Código Agrario en vigor, el suscrito resuelve:

PRIMERO.— Se decreta la privación de derechos de Juan Balderrama, Rufo Chacón y Ruperto Balderrama, como ejidatarios del poblado de El Fresno, Municipio y Estado de Chihuahua, así como de sus respectivos sucesores.

SEGUNDO.— Se cancelan los certificados de derechos agrarios 70800, 70802 y 70799.

TERCERO.— Se declaran legalmente vacantes las unidades de dotación que pertenecieron a los tres afectados que se indican en el punto resolutivo primero.

CUARTO.— Publíquese esta resolución



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 11 de Febrero de 1953. No. 12

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINQUITO No. 33, expedido por la Contaduría General de Hacienda relativo a las Cuentas de la Tesorería Municipal de Madera, correspondientes al año de 1950.

FINQUITO No. 160, expedido por la Contaduría General de Hacienda relativo a la Cuenta del Tesoro Público del Estado, correspondiente al mes de septiembre del año próximo pasado.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el cual se concede exención de impuestos a la Industria Productos Alimenticios "Dumbo", S. A.

SOLICITUD de ampliación de ejidos hecha por los vecinos del poblado Congregación Ortiz antes Estación Ortiz, del Municipio de Rosales de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado de Congregación Ortiz antes Estación Ortiz, del Municipio de Rosales, Chih.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de **LUIS ALMEIDA FORNELLI**, por el hecho antisocial de daño en propiedad ajena.

SENTENCIA dictada en contra de **JESÚS CONTRERAS JUAREZ** por la infracción antisocial de lesiones por imprudencia.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

"FINQUITO No. 33"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con

los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "MADERA" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1950, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, se expide el presente FINQUITO, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Único del Decreto número "342" de esta misma fecha, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reección.

Chihuahua, Chih., Dic. 31 de 1952.

El Contador General de Hacienda, **SALVADOR VALDEZ**. Rúbrica.

316-12.

FINQUITO No. 160

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 170 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas del Tesoro Público, correspondientes al mes de Septiembre del presente año, y que las observaciones formuladas por la Contaduría General de Hacienda, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, se expide el presente FINQUITO, para constancia y resguardo de la Tesorería General del Estado, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Único del Decreto número "343" de esta misma fecha, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reección.

Chihuahua, Chih., Dic. 31 de 1952.

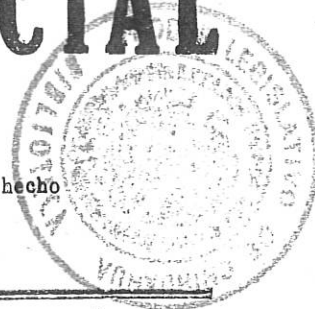
El Contador General de Hacienda, **SALVADOR VALDEZ**. Rúbrica.

315-12.

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 14 de Febrero de 1953. No. 13

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO por medio del cual se concede la licencia al Sr. Mateo M. Gurrola, para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista por el término de un año.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Vista la solicitud del señor MATEO M. GURROLA, y CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo con el Artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante, siempre que éste no haya violado las leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 80. de la Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional, los Ministros de los cultos religiosos, necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder oficiar en el País.

III.—Que en el caso, todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado, a quien se le concedió autorización para oficiar por el plazo de un año que terminó el día 14 de enero anterior, y como no existen antecedentes algunos de que el peticionario haya violado la Ley de la Materia o las demás disposiciones aplicables o haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Se concede licencia al señor MATEO M. GURROLA, para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista por el término de un año, que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo.

SEGUNDO.—El permiso otorgado podrá ser revocado en cualquier momento por el Ejecutivo, cuando a su juicio así lo demande el bienestar social.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chihuahua, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Of. Mayor de Gbno., Enc. de la Sría. Gral., ING. JULIO CALDERON. El Jefe del Departamento, LIC. RAFAEL CHAVEZ CHAVEZ.
337-13.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

CONVOCATORIA

FARMACIA JUAREZ, S. A.

De acuerdo con el artículo 24 de la Escritura de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 23 del presente mes de Febrero a las 20 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Independencia No. 600, de esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Lectura del acta de la Asamblea anterior.

II.—Informe del Administrador y del Camisario.

III.—Discusión de la nueva situación económica creada por recientes disposiciones de la Secretaría de Economía.

IV.—Distribución de Utilidades.

V.—Cualquier otro asunto de interés para la Sociedad.

Chihuahua, Chih., febrero 10 de 1953.
El Administrador, Maud Mac Master,
340-13.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 18 de Febrero de 1953. No. 14

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION DEL EXEQUATUR No. 3, concedido al señor Kennett F. Potter, Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de Norte-América en Ciudad Juárez, Chih.

CANCELACION DEL EXEQUATUR No. 35, concedido al señor Stephen E. Aguirre, Cónsul General de Carrera de los Estados Unidos de Norte-América en Ciudad Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION DEL EXEQUATUR No. 3.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cancelación del Exequátur número 3, concedido al señor Kennett F. Potter, Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 12 de los corrientes, se ordenó la Cancelación del Exequátur número 3, de 16 de enero de 1950, que se había concedido al señor Kennett F. Potter, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih., en virtud de haber cesado en su cargo.

México, D. F., a trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario, LIC. LUIS PADILLA NERVO. Rúbrica.

348-14.

CANCELACION DEL EXEQUATUR No. 35

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

cutivo Federal. México, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cancelación del Exequátur número 35, concedido al señor Stephen E. Aguirre, Cónsul General de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación del Exequátur número 35, de veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que se había concedido al señor Stephen E. Aguirre, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, en virtud de haber sido trasladado.

México, D. F., a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario de Relaciones Exteriores. LIC. LUIS PADILLA NERVO. Rúbrica. 394-14.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, Cd. Juárez, Chih.

SR. PARLEY CARLOS.

En el juicio de divorcio necesario promovido por la señora PATCY G. CARLOS en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chih., a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. Fórmese expediente y regístrese. Se tiene al señor Licenciado Lupercio Garza Ramos como apoderado jurídico de la señora Patey G. Carlos, con cuyo carácter promueve juicio de divorcio necesario en contra del señor Parley Carlos.

Recíbase la información testimonial que ofrece tan luego como sean presentados los testigos. Por medio de un edicto que



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 21 de Febrero de 1953; No. 15

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISO del Departamento de Economía, relativo a la "Fábrica de Mosaicos y Bloques de Cemento", del señor Salvador Estavillo Muñoz de C. Jiménez, Chih.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Ismael Duarte Paredes, por la infracción antisocial de daño en propiedad ajena.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISO

Departamento de Economía del Gobierno del Estado.

El C. SALVADOR ESTAVILLO MUÑOZ, con fecha 15 de marzo del presente año se dirigió a este Departamento de Economía solicitando le fueran concedidas las franquicias que fija el Art. 2577 del Código Administrativo en vigor, para la Industria de la cual es propietario denominada "FABRICA DE MOSAICOS Y BLOQUES DE CEMENTO", estando ubicada en la Calle Ramón Corona sin número de la Colonia Moderna de Ciudad Jiménez, Chih.

Por la presente publicación se hace saber a los que se consideren afectados, que de conformidad con el Art. 2583 del Código mencionado tienen quince días para reclamar sus derechos contados a partir de la presente publicación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reección.

Chihuahua, Chih., Nov. 18 de 1952.

El Jefe del Departamento,

ING. LEOPOLDO HURTADO OLIN.

413-15.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA

El C. Magistrado de la H. Segunda Sala de lo Penal del Supremo Tribunal de Justicia, en sentencia que pronunció en contra de ISMAEL DUARTE PAREDES, por la infracción antisocial de daño en propiedad ajena, suspendió al mismo por el término de tres meses para manejar vehículos de motor.

En acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 616 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, se hace la presente publicación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reección.

El Jefe del Departamento, LIC. RAFAEL CHAVEZ CHAVEZ.

395-15.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO

Juzgado primero de lo Civil del Distrito Bravos, Cd. Juárez, Chih.

SRA. OTILIA ANTILLON DE FIERRO.

En el expediente número 397-953, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por el señor Valentín Rodríguez Rivas, en contra de Alfonso E. Fierro y Otilia Antillón de Fierro, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Ciudad Juárez, Chih., a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. A sus autos el escrito presentado por el señor Valentín Rodríguez Rivas, y como se pide, téngase por hecha la manifestación a que se refiere en el escrito de cuenta, en el sentido de que la demandada y esposa del señor Rodolfo E. Fierro es la señora Otilia Antillón de Fierro y en consecuencia como está mandado por auto de fecha nueve de febrero emplácese en los términos de dicho acuerdo. Notifíquese. Así lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fé. Pedro Maza. R. Silva. Rúbricas.

"Ciudad Juárez, Chih., a nueve de febre



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVII

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 25 de Febrero de 1953. No. 16

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en primera instancia dictada en el expediente de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de San Pedro, del Municipio de Coyame, Chih.

SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado de El Terrero, Municipio de Namiquipa, Chih.

NOTIFICACION a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado El Terrero, Municipio de Namiquipa, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente número 888 de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado de SAN PEDRO, del Municipio de Coyame, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 19 de octubre de 1938, los vecinos del poblado de referencia elevaron ante este Ejecutivo solicitud de dotación de ejidos turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que en sesión celebrada el 18 de noviembre del propio año, instauró el expediente respectivo bajo el número 888, notificando a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado solicitante, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 51, correspondiente al 17 de diciembre del año ya mencionado.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que en cumplimiento a lo ordenado por el Código Agrario, este Gobierno extendió Nombra-

mientos a los miembros del Comité Ejecutivo Agrario, de acuerdo con la elección que le fué presentada por el poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Delegación del Departamento Agrario designó personal para que en auxilio de la Comisión Agraria Mixta recabará los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario vigente, el que notificó a los propietarios y solicitantes con el objeto de integrar la Junta Censal acto que tuvo verificación el 22 de noviembre de 1948, terminando los trabajos censales al día siguiente con los resultados que a continuación se expresan:

Habitantes	294
Jefes de familia	46
Capacitados	95
Ganado mayor	295

RESULTANDO CUARTO.— Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta se desprende que el poblado de San Pedro se encuentra situado sobre la margen derecha del río Conchos y está enclavado en la Colonia Agrícola de Cuchillo Parado; se comunica con Coyame, cabecera del Municipio, por veredas a una distancia de 36 Kms., con la Colonia El Pueblito y Estación Falomir a una distancia aproximada de 42 y 50 Kms. La vegetación espontánea es la propia de los terrenos desérticos y entre los pastos se encuentran los zacates escobilla, colorado, toboso y navaja. Los terrenos colindantes con el poblado se clasifican como de agostadero árido y cerril y con pequeñas porciones de susceptibles de cultivo de temporal y debido a lo escaso de la precipitación pluvial, las cosechas son muy eventuales. Los cultivos en la región son: maíz y frijol.

RESULTANDO QUINTO.— Que durante la tramitación del expediente no se presentaron objeciones al censo ni alegatos de parte de los propietarios presuntos afectados.

RESULTANDO SEXTO.— Que la Comisión Agraria Mixta en sesión celebrada el 30 de enero del corriente año, emitió su dictamen proponiendo se dote al poblado con

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 28 de Febrero de 1953. No. 17

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 349, expedido por el H. Congreso del Estado, por medio del cual se autoriza al Ejecutivo para enajenar en subasta pública, los edificios propiedad del Estado, expresados en el mismo.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, por medio del cual se concede licencia al señor Josué L. Mora, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año.

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, por el cual se cancela la licencia concedida al señor Joel J. Galván, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Daniel Lozoya Prieto, por los hechos antisociales de lesiones y daño en propiedad ajena.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 349.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en la fracción XXX del Artículo 64 de la Constitución Política Local, se autoriza al Ejecutivo para enajenar en subasta

pública, los edificios propiedad del Estado, expresados a continuación:

Escuela "Ana Maria Gallaga" No. 137, ubicada en la esquina de las calles Libertad y Ocampo de esta ciudad, cuyo terreno ocupa una superficie de 1,524.90 (mil quinientos veinticuatro metros noventa decímetros) cuadrados y linda: Por su frente en 34.95 (treinta y cuatro metros noventa y cinco centímetros) con la calle Libertad; por su costado izquierdo, en 41.60 (cuarenta y un metros sesenta centímetros) con la Avenida Ocampo; por su espalda en 37.00 (treinta y siete metros) con la Avenida Juárez y por su costado derecho, en 43.20 (cuarenta y tres metros veinte centímetros) con el Hotel Nacional.

Escuela "José María Mari" No. 138, ubicada en la esquina de las calles Juárez e Independencia, con superficie de 2,300.00 (dos mil trescientos metros) cuadrados y las siguientes colindancias: por su frente en 45.90 (cuarenta y cinco metros noventa centímetros) linda con la calle primeramente citada; por su costado izquierdo, en 46.30 (cuarenta y seis metros treinta centímetros) con propiedad que fué de Ketelsen y Degtau; por su espalda, en 47.33 (cuarenta y siete metros treinta y tres centímetros) con la Calle Doblado y por su costado derecho, en 39.50 (treinta y nueve metros cincuenta centímetros) con la Avenida Independencia.

Escuela "Hidalgo" No. 142, ubicada en las Calles Libertad y 13a., la cual ocupa una superficie de 1,684.43 (mil seiscientos ochenta y cuatro metros cuarenta y tres decímetros) cuadrados, teniendo las siguientes colindancias: Por su frente en 28.80 (veintiocho metros ochenta centímetros), linda con la calle Libertad; por su costado derecho en 54.20 (cincuenta y cuatro metros veinte centímetros) con la Calle 13a.; por su espalda, en una línea quebrada compuesta de dos fracciones de las cuales la primera mide 3.90 (tres metros noventa centímetros) y la segunda 28.00 (veintiocho metros) con la Calle Aldama y por su costado izquierdo, en 55.50 (cincuenta y cinco metros, cincuenta centímetros) con propiedades de la Compa-

retros y linda con L...
rez.
se hará de siete en sie...
na el Artículo 290 del
vigor.

No Reección.
unicipal, VICTOR M.
MIGUEL MEDRANO

387-14-16-18.

MUNICIPAL

pal. Cd. Juárez, Chih.
Dic. 22 de 1952.

con lo dispuesto por
digo Municipal vigen-
niento del público por
cto que se publicará
tivas en el Periódico
otro de la localidad.

Rober ha denuncia-
le la manzana 1178
n legal, que por el
o. y linda con Prop.
; por el Sur mide
n Calle I. de la Peña;
5 metros y linda con
Tejeda y por el Po-
s y linda con Prop.
lvarez.

se hará de siete en
a el Artículo 290 del
gor.

No Reección.
unicipal, VICTOR M.
EL MEDRANO JA-

388-14-16-18.

MUNICIPAL

Quauhtémoc, Chih.
n dispuesto por
Municipal en vigor,
a con domicilio en
do ante esta Presi-
rito por medio del
io sobre el terreno
ubicado en la Col.
egal de esta ciudad
mts. cuadrados con
s:

A" misma manza-
misma manzana;
elgar; Sureste. Av.

erá publicarse por
terior se hace del
para los fines del

nte.
o Reección.
ih., Febrero 4 de

pal, Enrique Chá-
Secretario.
362-14-16-18.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVII

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 4 de Marzo de 1953. No. 18

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL, de Localización de superficie inafectable del predio rústico constituido por la mitad de la Hacienda de Roncesvalles, del Municipio de Villa Matamoros de este Estado, y propiedad de los señores Alvarado Giresen.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de inafectabilidad Ganadera, del predio denominado Rancho El Refugio, ubicado en el Municipio de Valle de Allende, Chih., y propiedad del señor Alfredo Chávez A.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 350, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se autoriza al Ejecutivo para enajenar el predio urbano conocido por "CUARTEL DE JIMENEZ", propiedad del Gobierno del Estado y ubicado en C. Jiménez, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO el expediente de localización de superficie inafectable en el predio rústico constituido por la MITAD DE LA HACIENDA DE RONCESVALLES, ubicado en el Municipio de Villa Matamoros, del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de 10. de abril de 1939, dirigido al C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta, el señor Pablo Alvarado Grienssen por su propio derecho y en representación de los señores Francisco, Lucía y Rodolfo Alvarado Grienssen, todos de nacionalidad mexicana, solicitó la localización de pequeña propiedad agrícola inafectable en el predio mencionado, señalando una superficie total compuesta de tres porciones, con las

colindancias que se citan en el plano respectivo y que es de 149.99-61 Hs. de las cuales 24.96-42 Hs. son de riego y 125.03-19 Hs. de temporal, equivalentes a 87.48-01 Hs. de riego teórico. El promovente comprobó a satisfacción, con la documentación pertinente, sus derechos de propiedad así como los de sus representados sobre el citado inmueble. Las Autoridades Agrarias que intervinieron en la tramitación del expediente emitieron opiniones favorables para la referida solicitud, haciéndolo en igual sentido el H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, quien tomó en consideración que aún quedan tierras suficientes para satisfacer necesidades agrarias y que la referida solicitud se resuelve con fundamento en el Artículo 105 del Código Agrario en vigor; que además, han sido satisfechos los requisitos exigidos por los Artículos 292 y 293 del mencionado Código y como la localización aludida no excede del límite que señala el Artículo 104 del citado Cuerpo de Leyes, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en los Artículos 27 de la Constitución Política del País y 33 del repetido Ordenamiento, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO DE LOCALIZACION:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 149.99-61 Hs. ciento cuarenta y nueve hectáreas, noventa y nueve áreas, sesenta y una centiáreas, de las cuales 24.96-42 Hs. veinticuatro hectáreas, noventa y seis áreas, cuarenta y dos centiáreas son de riego y 125.03-19 Hs. ciento veinticinco hectáreas, tres áreas, diecinueve centiáreas de temporal, equivalentes a 87.48-01 Hs. ochenta y siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, una centiárea de riego teórico, compuesta por tres porciones, localizadas de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario en el predio constituido por la Mitad de la Hacienda de Roncesvalles, ubicado en el Municipio de Villa Matamoros, del Estado de Chihuahua, propiedad de los señores Pablo, Francisco, Rodolfo y Lucía Alvarado Grienssen; que-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 7 de Marzo de 1953.

No. 19

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO Presidencial de Inafectabilidad Ganadera relativo al predio rústico denominado "TACUBAYA", ubicado en el Municipio de Camargo, Chih., y propiedad de la señora Josefina Baca de Beckmann.

ACUERDO Presidencial de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el Lote Número 14 de "LA ROEDER", del Municipio de Ascensión, Chih., propiedad del señor Humberto Escobar.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se concede licencia al señor Cirenio Alor Vázquez, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Independiente, por el término de un año.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Eleazar Batista Mendoza, por las infracciones antisociales de homicidio y daño en propiedad ajena.

SENTENCIA dictada en contra de J. Guadalupe Nogal Rivas, por la infracción antisocial de lesiones.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

DECRETO PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO el expediente de Concesión de Inafectabilidad Ganadera relativo al predio rústico denominado "TACUBAYA", (constituido por el Lote No. 1 Fracción Norte de las Mesteñas y Anexas), ubicado en el Municipio de Camargo, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO:

Por escrito sin fecha recibido el 19 de

enero del año actual y dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario, la señora Josefina Baca de Beckmann, de nacionalidad mexicana, en su carácter de propietaria, solicitó Concesión de Inafectabilidad Ganadera por 25 años para el predio mencionado, con superficie de 38,392.72-81 Hs. de agostadero. La promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre el referido inmueble y los de sus llenos con dos certificados expedidos el 14 de enero del año en curso, por la Presidencia Municipal de Camargo, Chih., en los que se asienta que tiene establecida en el predio de referencia una negociación ganadera con anterioridad mayor de seis meses a la fecha de certificación y que el ganado que posee está marcado con el fierro de herrar registrado a su nombre. El Médico Veterinario Regional comisionado al efecto por la Secretaría de Agricultura y Ganadería llegó al conocimiento de que la negociación satisface los requisitos de Ley, lo que consignó en su informe que tácitamente aprobó la propia Secretaría al remitirlo al Departamento Agrario con su oficio de 25 de marzo del corriente año, basando sus conclusiones en que al practicar la inspección comprobó el dato de antigüedad requerido por la Ley de la Materia; que el censo pecuario arrojó un total de 1,992 cabezas de ganado mayor como sigue: bovinos de raza Hereford, sementales 100, vacas de vientre, 1,500, becerros de herradero 200; equinos, caballos garañones 6, yeguas de vientre 120, burros manaderos 6 y mulas y muletos 60. Agregó el informante que el predio cuenta para abrevaderos con once presones, cuatro bajos y un depósito de metal; que el índice de agostadero es de 20 Hs. por cabeza de ganado mayor y que la finalidad de la negociación es la cría y explotación de ganado bovino y equino para la exportación y el abasto. La Delegación Agraria correspondiente manifestó en su informe de Ley, que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata y concluyó opinando en sentido favorable a la solicitud de que se trata y de igual manera se produjo el Ejecutivo Local. A su vez, el H. Cuerpo Consultivo Agrario emi-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 11 de Marzo de 1953. No. 20

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL de pérdida de derechos agrarios de 21 ejidatarios del poblado Ciénega de los Padres, del Municipio y Estado de Chihuahua.

ACUERDO PRESIDENCIAL, de Inafectabilidad Ganadera del predio denominado Ciénega Prieta, del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih., propiedad del señor Marcelino Rodríguez Lazcano.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 311, expedido por el H. Congreso Local, por el que se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Tesorerías Municipales de Madera, Saucillo, Ojinaga, Juilimes y Guazapares, correspondientes al año de 1951.

DECRETO No. 348, expedido por el H. Congreso Local, por el que se autoriza al I. Ayuntamiento de Ciudad Guerrero, para enajenar en pública subasta una Planta Eléctrica en desuso, propiedad de aquel Municipio.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, por el que se concede licencia al señor Joel J. Galván para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año.

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, por el que se cancela la licencia expedida a favor del señor Josué L. Mora, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra del señor Luis Reyes Dávila, por los hechos antisociales de lesiones y daño en propiedad ajena.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el expediente de Inafectabilidad Ganadera relativo al predio denominado "CIENEGA PRIETA", ubicado en el Municipio de Guadalupe y Calvo, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO:

Por escrito de 20 de abril de 1949, dirigido al C. Delegado del Departamento Agrario en la mencionada Entidad Federativa, el señor Marcelino Rodríguez Lazcano, de nacionalidad mexicana, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad ganadera y la expedición del certificado respectivo, para el referido predio, con superficie de 2,048.60-92 Hs. de las cuales, 35.00-00 Hs. son de temporal, 1,965.00-00 Hs. de agostadero y 48.60-92 Hs. corresponden a caminos y arroyos, dentro de las siguientes colindancias: por el Noroeste, Noreste, Sureste y Suroeste con el ejido de Chinatú. El promovente presentó los planos respectivos y comprobó a satisfacción, con la documentación pertinente, sus derechos de propiedad sobre el citado inmueble y con dos certificados expedidos por la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, Chih. el 4 de abril de 1949, demuestra que su propiedad está dedicada a la explotación ganadera, con una anterioridad de seis meses a la expedición de los mencionados certificados y que tiene registrado el fierro de herrar con que marca el ganado de su propiedad. La Delegación Agraria correspondiente manifestó en su informe de 4 de septiembre de 1951, que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata; que el censo pecuario arrojó un total de 275 cabezas de ganado mayor y 150 de menor, equivalentes a 305 cabezas de ganado mayor; que la finalidad principal de la negociación es la explotación ganadera, y terminó opinando que es procedente la declaratoria de inafectabilidad ganadera solicitada y la expedición del certificado respectivo. Respecto a los agujajes de la finca, de lo expuesto se



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921

Chihuahua, Sábado 14 de Marzo de 1953 No. 21

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINQUITOS Nos. 34, 35, 36, 37 y 38, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Madera, Saucillo, Julimes, Guazapares y Ojinaga, correspondientes al año de 1951.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINQUITO No. "34"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "M A D E R A" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1951, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, se expide el presente **FINQUITO**, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Unico del Decreto número "311" de fecha 30 de Diciembre del año ppdo., que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., febrero 23 de 1953.

El Contador General de Hacienda, **SALVADOR VALDEZ.**

618-21.

FINQUITO No. "35"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

GOBIERNO GENERAL

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "SAUCILLO" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1951, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, se expide el presente **FINQUITO**, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Unico del Decreto número "311" de fecha 30 de Diciembre del año ppdo., que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., febrero 23 de 1953.

El Contador General de Hacienda, **SALVADOR VALDEZ.**

619-21.

FINQUITO No. "36"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "J U L I M E S" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1951, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, se expide el presente **FINQUITO**, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Unico del Decreto número "311" de fecha 30 de Diciembre del año ppdo., que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., febrero 23 de 1953.

El Contador General de Hacienda, **SALVADOR VALDEZ.**

620-21.

FINQUITO No. "37"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 18 de Marzo de 1953. No. 22

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado LAS PUENTES, del Municipio de Meoqui, Chih.

NOTIFICACION a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio de 7 kilómetros a partir del poblado LAS PUENTES, del Municipio de Meoqui, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 y para los efectos a que alude el 220 del Código Agrario vigente, a continuación se transcribe solicitud de ampliación de ejidos elevada por los vecinos del poblado de LAS PUENTES, del Municipio de Meoqui, de este Estado.

“Los suscritos vecinos del poblado de LAS PUENTES, del Municipio Meoqui, Estado de Chihuahua, ante usted ocurrimos atentamente solicitando ampliación de tierras ejidales, ya que carecemos de ellas para nuestro sustento y el de nuestras familias, apoyando nuestra solicitud en lo dispuesto por el Artículo 97 y demás relativos del Código Agrario vigente, los terrenos que solicitamos tienen las siguientes colindancias: Al Norte, Río San Pedro. Al Sur, Mancomún de Loreto. Al Este, Río Conchos. Al Oeste, Ciénega de Meoqui. Designamos para integrar el Comité Ejecutivo Agrario a las siguientes personas: para Presidente, C. Roberto Ruvalcava. Para Secretario, C. Rodrigo de la Paz. Para Vocal, C. Francisco Lara Guzmán. Pedimos a usted C. Gobernador, se sirva tener por presentada la presente solicitud y turnarla a la Comisión Agraria Mixta para los efectos consiguientes. Protestamos a usted nuestra consideración atenta y

distinguida. Las Puentes, Mpio. Meoqui, Chih. a 18 de febrero de 1953. El Pto. del Comité Ejecutivo Agrario, Roberto Ruvalcava. Secretario, Rodrigo de la Paz. Vocal, Francisco Lara G. y 31 firmas más. Rúbricas.”

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reección.
Chihuahua, Chih., marzo 3 de 1953.
El Secretario, JUAN D. LOWEREE.
657-22.

NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., marzo 3 de 1953.
CC. Propetarios o Encargados del Mancomún de Loreto, terrenos de Ciénega de Meoqui y demás propietarios o encargados de los Predios ubicados dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado de las Puentes, del Municipio de Meoqui, Estado de Chihuahua.

Con motivo de haber instaurado el expediente de AMPLIACION de ejidos para el poblado LAS PUENTES, del Municipio de Meoqui, de este Estado, de conformidad con el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, se le notifica a usted para su conocimiento y para los efectos a que alude el 220 del citado Ordenamiento.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reección.
El Presidente, Ing. Pedro Herrera Acosta. El Secretario, Juan D. Loweree.
658-22.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Cd. Juárez, Chih.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Raymundo S. García en contra del señor Esteban de la Cruz, se dictó un auto del tenor literal siguiente:

“Ciudad Juárez, Chih., a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. A sus autos el escrito presentado por el señor Raymundo S. García y en atención a las razones que se exponen con fundamento en



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 21 de Marzo de 1953.

No. 23

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACCESION DE AGUAS, al Ejido de General Trias, (antes Santa Isabel), Municipio de General Trias, de este Estado.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

"ACCESION DE AGUAS"

"En cumplimiento a lo ordenado en el tercer punto resolutivo de la Resolución Presidencial de dotación de tierras al poblado de GENERAL TRIAS, (Antes SANTA ISABEL), Municipio de General Trias, Estado de Chihuahua, con fecha 10 de febrero de 1953, el C. Jefe de este Departamento tuvo a bien dictar el siguiente acuerdo, una vez discutido y aprobado por el H. Cuerpo Consultivo Agrario el dictamen presentado por el Consejero respectivo. "PRIMERO.—Es procedente la accesión de aguas que necesita el Ejido Definitivo de "General Trias" (Antes Santa Isabel) del Municipio General Trias, del Estado de Chihuahua, para el riego de las 136-07-14 hectáreas que de esta calidad les fueron entregadas a los ejidatarios de la misma Comunidad Agraria y en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Presidencial de la Dotación de tierras de fecha 29 de junio de 1922, SEGUNDO.—Como consecuencia de lo anterior, la Comunidad Agraria de referencia, tiene derechos a que se le conceda y así se hace, de una Accesión de Aguas en un volumen total anual de 1,428,750 metros cúbicos (un millón cuatrocientos veintiocho mil setecientos cincuenta) que proceden del Río "Santa Isabel" y del Manantial "Ojo de Agua de Santa Isabel" de jurisdicción federal, de acuerdo con las siguientes especificaciones. (a).—Por la "Toma" Baeza, que deriva aguas del Río Santa Isabel, 94,500 metros cúbicos anuales para el riego de 9 hectáreas. (b).—Por

la "toma" La Nopalera, que deriva aguas del Río Santa Isabel, 88,000 metros cúbicos anuales para el riego de 84 hectáreas. (c).—Por la "toma" Casa Blanca, que deriva aguas del Río Santa Isabel, 100,800 metros cúbicos anuales para el riego de 9-60-00 hectáreas. (d).—Por la "toma" San Leopoldo, que deriva aguas del Río Santa Isabel, 94,500 metros cúbicos anuales para el riego de 9 hectáreas, y (e).—Por la "toma" del Manantial Ojo de Agua de Santa Isabel, que deriva aguas del mismo, 256,950 metros cúbicos anuales para el riego de 24-47-14 hectáreas que corresponde al 20.233 por ciento del volumen total de sus aguas derivadas por ese canal para riego y otros menesteres, de acuerdo con las costumbres establecidas. TERCERO.—Las Obras Hidráulicas correspondientes a los canales denominados "Baeza Vieja", "La Nopalera" y "San Leopoldo", pasan a poder de la Nación, porque las aguas que derivan se emplean en más de un 50 por ciento en el riego de los terrenos ejidales. CUARTO.—Se establecen y se reconocen todas las servidumbres de uso y paso de las aguas que por Accesión, le son conferidas al Ejido Definitivo de General Trias, antes "Santa Isabel", del Mpio. General Trias, del Estado de Chihuahua y por todas las obras hidráulicas que se emplean en la conducción de las aguas para el riego de sus terrenos ejidales. QUINTO.—Los gastos que ocasiona la conservación y mantenimiento de aquellas obras hidráulicas y los de la distribución de esas aguas, serán cubiertos por los ejidatarios y propietarios en proporción a los aprovechamientos que obtienen. SEXTO.—Los aprovechamientos en cuestión se sujetarán desde luego a las disposiciones legales vigentes y las que sobre el particular dicte la Secretaría de Recursos Hidráulicos, previo el parecer de este propio Departamento y SEPTIMO.—Comuníquese esta ACCESION DE AGUAS, a los interesados y a la Secretaría de Recursos Hidráulicos, para su conocimiento y demás fines que debe de publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de aquel Estado".



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo 4.
Segunda Clase con fecha 2.
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 25 de marzo de 1953. No. 24

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO PRESIDENCIAL dictado en el expediente de Inafectabilidad Ganadera relativo a los predios Charcos de Narciso, La Venada y La Yegua, ubicados en el Municipio de Manuel Benavides y propiedad de los CC. José Colomo R., Alberto Colomo R. y Carlos Spencer.

RESOLUCION PRESIDENCIAL, relativa a la privación de derechos de tres ejidatarios del poblado Agua Blanca, Municipio de Bachíniva, Chih.

RESOLUCION PRESIDENCIAL relativa a la privación de derechos de cinco ejidatarios del poblado Carrizalillo, Municipio de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 316, expedido por la H. Legislatura Local, por que se decreta la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Chihuahua, durante el presente ejercicio fiscal.

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA del C. Gobernador Constitucional del Estado, por la que se pone en conocimiento de los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, la creación de una nueva Notaría en el Distrito Abraham González, con residencia en C. Delicias, Chih.

SOLICITUD de dotación de ejidos elevada por los vecinos del poblado San Mateo, Municipio de San Antonio del Tule, Chih.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de siete kilómetros a partir del poblado San Mateo, Municipio de San Antonio del Tule, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

DECRETO

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el expediente de inafectabilidad ganadera relativo a los predios denominados CHARCOS DE NARCISO, LA VENADA (LOTE No. 10 DE LA HDA. ORIENTALES) Y LA YEGUA (LOTE No. 11 DE LA HACIENDA ORIENTALES) ubicados en el Municipio de Manuel Benavides del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO:

Por escrito de 8 de abril de 1943 dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario, los señores José Colomo R. Alberto Colomo Rodríguez y Carlos Colomo Spencer en su carácter de propietarios, de nacionalidad mexicana, solicitaron concesión de inafectabilidad ganadera por 25 años para los predios mencionados, con superficie de 10,492-83-76 Hs. de agostadero. Los promoventes presentaron los planos respectivos y comprobaron a satisfacción sus derechos de propiedad sobre los referidos inmuebles y los de sus llenos con tres certificados expedidos el 8 de abril de 1943, dos por la Presidencia Municipal de Manuel Benavides, Chih., y el tercero por la Recaudación de Rentas del Estado en el mismo lugar y en los que se asienta que los promoventes, tiene establecida en los predios de que se trata una negociación ganadera con anterioridad mayor de seis meses a la fecha de certificación y que poseen 750 cabezas de ganado vacuno, 20 de caballar y 10 de mular. Por escrito de 25 de septiembre de 1946 el señor José Colomo R. presentó copia certificada de la escritura constitutiva de la Sociedad "José Colomo" S. de R. L. formada por los promoventes, aportando los predios de que se trata y ganados de su propiedad, con lo que dieron satisfacción a lo prevenido en la Fracción II del Artículo 115 del Código Agrario. El Médico Veterinario Regional comisionado al efecto por la entonces Secretaría de Agricultura y Fomento, llegó al conocimiento de que la negociación satisface los requisitos



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones suplen las obligaciones por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana
Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 28 de Marzo de 1953.

No. 25

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL relativa a la privación de derechos agrarios de dos ejidatarios del poblado Rancho Mendoceño, del Municipio de Satevó, Chih.

RESOLUCION PRESIDENCIAL relativa a la privación de derechos agrarios de cinco ejidatarios del poblado El Fresno, del Municipio y Estado de Chihuahua.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de dotación de ejidos del poblado de Cieneguilla de Baqueteros, del Municipio de Satevó, Chihuahua.

RESOLUCION PRESIDENCIAL relativa a la privación de derechos agrarios de cuatro ejidatarios del poblado San Nicolás de la Joya, Municipio de Satevó, Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 317, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Ciudad Juárez, Chih.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado de Guaguachic, Municipio de Urique, Chih.

NOTIFICACION a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado de Guaguachic, del Municipio de Urique de este Estado.

CONVOCATORIA del C. Gobernador Constitucional del Estado, por la que se pone en conocimiento de los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, la creación de una nueva Notaría en el Distrito Abraham González, con residencia en C. Delicias, Chih.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Ulises

Campbell Gutiérrez, por el hecho antisocial de daño en propiedad ajena.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO para resolver en única instancia el expediente sobre la privación de derechos de dos ejidatarios y sus sucesores, la cancelación de los certificados de derechos agrarios respectivos e igual número de nuevas adjudicaciones del poblado de RANCHO MENDOCEÑO, Municipio de Satevó, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Según acta que corre agregada al expediente, previa convocatoria el 17 de agosto de 1950, en el poblado de que se trata se celebró una asamblea general de ejidatarios, en la cual se puso de manifiesto que Silvestre Soto y Emigdio Meléndez, adjudicatarios de los derechos que amparan los certificados 710503 y 710941 y sus familiares, se habían ausentado del poblado dejando abandonadas sus parcelas; por lo que se acordó iniciar el juicio de privación de derechos agrarios y solicitar las nuevas adjudicaciones para los campesinos Isabel Chávez y Santos López.

RESULTANDO SEGUNDO.— Asimismo consta en el expediente que legal y oportunamente se fijó la cédula notificatoria para los efectos de la fracción IV del artículo 173 del Código Agrario, sin que ninguno de los presuntos afectados formulara alegatos.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Obran en antecedentes las certificaciones expedidas conjuntamente por los Miembros del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, mediante las cuales está comprobado que Silvestre Soto y Emigdio Meléndez a cuyos nombres se expidieron los certifica-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 10. de Abril de 1953. No. 26

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabilidad Agrícola del predio El Terrero ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, propiedad de los Sres. Pérez.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA del C. Gobernador Constitucional del Estado, por la que se pone en conocimiento de los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, la creación de una nueva Notaría en el Distrito Abraham González, con residencia en C. Delicias, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola de seis predios rústicos constituidos por las Fracciones I, II, III, IV, V y VI de "EL TERRERO", ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, del Estado de Chihuahua, y de los cuales son propietarias respectivamente, las señoras Elvira Villagrán de Pérez, María Lozano de Pérez, Concepción Olivas de Pérez, Angelina Chávez de Pérez, Carlota Chacón de Pérez y Leonor Chacón de Pérez; y

CONSIDERANDO:

Por escritos de fecha 25 de abril de 1952, las señoras Elvira Villagrán de Pérez, María Lozano de Pérez, Concepción Olivas de Pérez, Angelina Chávez de Pérez, Carlota Chacón de Pérez y Leonor Chacón de Pérez, en su carácter de propietarias solicitaron la declaración de inafectabilidad de los predios mencionados, cuyas superficies están integradas para cada una de ellas con 432.30-34 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 54.03-79 Hs. de riego teó-

rico, con las colindancias siguientes: FRACCIÓN I.—Noroeste, Jesús Manuel Martínez y Socios; Noreste, "La Cieneguita"; Sur, "El Terrero" y al Suroeste, María Lozano de Pérez. Fracción II.—Noroeste, Jesús Manuel Martínez y Socios; Noreste, Elvira Villagrán de Pérez; Sur, "El Terrero" y al Suroeste, Concepción Olivas de Pérez. Fracción III.—Noroeste, Jesús Manuel Martínez y Socios; Noreste, María Lozano de Pérez; Suroeste, Angelina Chávez de Pérez y al Este, "El Terrero". Fracción IV.—Noroeste, Jesús María Pérez y J. Manuel Martínez y Socios; Noreste, Concepción Olivas de Pérez; Suroeste, Carlota Chacón de Pérez y Jesús María Pérez; Este, "El Terrero" y al Oeste, Jesús María Pérez. Fracción V.—Norte, Angelina Chávez de Pérez; Noreste, "El Terrero"; Sureste, Leonor Chacón de Pérez y al Suroeste, Jesús María Pérez e Hijos. Fracción VI.—Norte, "El Terrero"; Noroeste, Carlota Chacón de Pérez; Sur y Suroeste, Jesús María Pérez e Hijos, y al Este, "La Cieneguita". Las promoventes comprobaron a satisfacción sus derechos de propiedad sobre los inmuebles citados y remitieron los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con los predios de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como cada uno de los predios aludidos tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 432.30-34 Hs.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 4 de Abril de 1953.

No. 27

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabilidad agrícola de los predios rústicos constituidos por las Fracciones "A" y "B" del Rancho "La Cieneguita", ubicados en el Municipio de San Francisco de Borja, Estado de Chihuahua y propiedad de los señores Pérez.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de dotación de ejidos del poblado Los Bajios, Municipio de Ojinaga, Chih.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de ampliación de ejidos del poblado El Molino y Anexos, Municipio de San Francisco de Conchos, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 321, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Ojinaga, Chih.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.
VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola de dos predios rústicos constituidos por las Fracciones "A" y "B" del Rancho "LA CIENEGUITA", ubicados en el Municipio de San Francisco de Borja, del Estado de Chihuahua; y de los que son propietarios el señor Pedro Reynaldo Pérez y Pedro Pérez Parra, respectivamente; y

CONSIDERANDO

Por escritos de fecha 29 de abril de 1952, los señores Pedro Reynaldo Pérez y Pedro Pérez Parra, en su carácter de propietarios, solicitaron la declaratoria de inafectabilidad de los predios mencionados, cuyas superficies y colindancias respectivamente, son las siguientes: a) 113.20-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a

14.15-00 Hs. de riego teórico, colindando: Norte, Terrenos pertenecientes al Rancho "La Cieneguita"; Sur, Pequeñas propiedades; Este, Fracc. "E" del Rancho "La Cieneguita" y al Oeste, Jesús María Pérez; b) 93.60-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 11.70-00 Hs. de riego teórico, colindando: Norte, Terrenos pertenecientes al Rancho "La Cieneguita"; Sur, Pequeñas propiedades; Este, Predio "San Joaquín" y al Oeste, Fracc. "A" del Rancho "La Cieneguita". Los promoventes comprobaron a satisfacción sus derechos de propiedad sobre los inmuebles citados, y remitieron los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con los predios de que se trata.

En el presente caso han quedado satisfecho los requisitos que estatuye el Artículo 201 del Código Agrario en vigor y como los predios aludidos tienen una superficie que no excede de los límites que señala el Art. 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 113.20-00 Hs. ciento trece hectáreas, veinte áreas de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 14.15-00 Hs. catorce hectáreas, quince áreas de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por la Fracción "A" del Rancho "La Cieneguita", con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de San Francisco de Borja, del Estado de Chihuahua, propiedad del señor Pedro Reynaldo Pérez.

SEGUNDO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de po-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921

Chihuahua, Miércoles 8 de Abril de 1953.

No. 28

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL de dotación de ejidos del poblado de Santa Ana, Municipio de General Trias de este Estado.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de dotación de ejidos del poblado Charco Hondo, del Municipio de Rosales, Chih.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de dotación de ejidos del poblado de Rancho de Sierra, ubicado en el Municipio de Satevó, Chih.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de dotación de ejidos al poblado de Pasolachic, Los Adobes y Anexas, del Municipio de Temésachic, Chih.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de dotación de ejidos del poblado Hacienda de Roncesvalles, del Municipio de Villa Matamoros, Chih.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de dotación de ejidos del poblado Hacienda de Dolores, del Municipio de Aldama, de este Estado.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 313 expedido por la H. Legislatura del Estado, por medio del cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Guerrero, durante el ejercicio Fiscal de 1953.

DECRETO No. 315, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Parral, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversion.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras promovido por vecinos del poblado de SANTA ANA,

Municipio de General Trias, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 22 de octubre de 1944, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación el 11 de abril de 1945. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 20 de agosto de 1948, levantándose la documentación correspondiente, misma que revisada arrojó un total de 15 capacitados en materia agraria, anotándose además 138 cabezas de ganado mayor, por cuya razón la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 8 de noviembre de 1948 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 8 de abril de 1949 dictó su fallo confirmativo negando la dotación.

RESULTANDO SEGUNDO.— Revisa-

dos los antecedentes se llegó a conocimiento de que rectificada nuevamente la documentación censal resultaron 16 capacitados en materia agraria que carecen de tierras que sirven de base a este fallo, cuyos nombres son: 1.—Ramón Jáquez, 2.—Jesús Balderrama, 3.—José Jesús Hernández, 4.—Juan Hernández, 5.—Julio Borunda, 6.—Zacarías Borunda, 7.—Rosario Jáquez, 8.—Ramón Jáquez, 9.—Adolfo Balderrama Jr., 10.—Abelardo Balderrama, 11.—Guadalupe Balderrama, 12.—Ascensión Balderrama, 13.—Ramón E. Borunda, 14.—Ignacio Rivas, 15.—Socorro Díaz y 16.—Roberto Ochoa.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta sentencia; y

CONSIDERANDO UNICO.— Atendiendo a que el número de capacitados es inferior al de 20 que exige la fracción II del Artículo 51 del Código Agrario en vigor, debe declararse improcedente la dotación en definitiva y dejarse a salvo los derechos de 16



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 11 de Abril de 1953.

No. 29

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 326, expedido por la H. Legis-
latura Local, por el que se aprueba la
Ley de Ingresos que deberá regir en el
Municipio de Camargo, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 326.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:
Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRE-
TO.

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA, DECRETA, LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA RE-
GIR EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1953.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos para el ejercicio fiscal de 1953 a que se re-
fiere el Art. 302 del Código Municipal vigente en el Estado, quedan constituidos por los
siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHA-
MIENTOS.

BAILES:

De especulación, de	\$	5.00 a \$	500.00
De especulación con venta de cerveza	"	5.00 "	500.00
Particulares, de	"	25.00 "	75.00

CINEMATOGRAFOS:

En boletos cuyo valor no exceda de \$0.50 3% a 4%.

En boletos cuyo valor no exceda de \$1.00 4% a 6%.

En boletos de \$1.00 en adelante 6% a 8%.

CIRCOS, INCLUSIVE EXHIBICIONES COMPLEMENTARIAS.

Sobre boleto vendido 10% a 15%.

CORRIDAS DE TOROS:

Novilladas y jaripeos. Sobre boleto vendido 10% a 15%.

JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY.

Sobre la entrada bruta 1% a 10%.

TARJETAS SANITARIAS.

De salud	"	2.00 "	3.00
Serenatas en via pública, por hora de	"	8.00 "	10.00

Fiestas teatrales, sobre boleto vendido 4% a 10%.

Lucha libre y box sobre boleto vendido 4% a 10%.

LOTERIAS Y RIFAS:

De especulación, el 10%.

Juegos permitidos por la Ley, se rematarán en subasta pública, pre-
via convocatoria del H. Ayuntamiento.

ARTICULO SEGUNDO.—DERECHOS.—En este concepto se consideran los ingre-
sos procedentes de sacrificio de ganado, mercado, piso, panteones, certificados y certifi-
caciones, legalización de firmas, registro y revalidación de fierros, marcas y señales y
licencias en general:

IPAL
Parral, Chih.
mayor de edad,
lio en esta ciu-
dote No. 1, ha
tamamiento local
djudicación un
en la Calle Se-
uperficie apro-
ados y con las

la Cía. Minera
del Cerro; al
Enrique Valen-
la Sra. María

nocimiento del
que se publi-
cutivos tanto
obierno, como
e se edita en
una cada siete
ispuesto en los
II. Código
de Chihuahua,
errenos Muni-
rean con dere-
del término
a de la última

elección.
zo 16 de 1953.
José I. Agui-
L. Chávez.
-26-28-30.

Civil. Distrito

il promovido
contra de los
C. Encargado
de este
la letra dice:
marzo de mil
como lo pide
rito de ayer,
anda los de-
de nueve días
ecto, se tiene
mismos y se
l término de
es. Publíque-
da siete días
lado y en el
que se edita
o fundamen-
3 del Código
reyó y firma
del Distrito
ano Chávez.
ricas.

la presente
domicilio.
1 de 1953.
Estrada.
0-26-28.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921

Chihuahua, Miércoles 15 de Abril de 1953.

No. 30

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 318, expedido por la H. Legislatura Local por el que se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Delicias, Chih.

PODER EJECUTIVO

AMPLIACION de Presupuestos de Ingresos y Egresos, vigente en el Municipio de Guerrero, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 318.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE DELICIAS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1953.

ARTICULO PRIMERO.—Los Ingresos para el ejercicio fiscal de 1953, a que se refiere el artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y PARTICIPACIONES.

ARTICULO SEGUNDO.—Son IMPUESTOS.—Las prestaciones en dinero o en especie que se fijan unilateralmente y con carácter obligatorio a todos aquellos individuos, sociedades o asociaciones cuya situación coincida con las que la Ley señala como hechos generados al crédito fiscal, de acuerdo con las siguientes tasas:

CABARETS Y BAILES EN GENERAL.

Cabarets y bailes en general, por día.....	\$	5.00	a	\$	500.00
Bailes de especulación sin venta de cerveza.....	"	5.00	"	"	500.00
Bailes de especulación con venta de cerveza.....	"	5.00	"	"	500.00
Bailes de especulación con venta de licores.....	"	5.00	"	"	500.00

Kermeses 4% al 10%.

Bailes Particulares.....	"	5.00	"	"	25.00
--------------------------	---	------	---	---	-------

CINEMATOGRAFOS:

En boletos cuyo valor no exceda de \$0.50 del 5% al 4%.— En boletos con valor de \$0.51 a \$1.00, 4% al 6%.— En boletos con valor de \$1.00 en adelante 6% al 8%.

FIESTAS TEATRALES.

Esta clase de espectáculos se gravará con una tasa del 4% al 10% sobre entrada bruta.

CORRIDA DE TOROS:

Causarán un impuesto del 10% al 15% sobre entrada bruta.

CIRCOS:

Se cobrará del 10% al 15% sobre entrada bruta, cualquiera que sea la denominación de sus diversiones.

EXHIBICIONES DE BOX Y LUCHA LIBRE

Se cobrará del 4% al 10% sobre entrada bruta.— DEPORTES.— So



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo 43
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921

Chihuahua, Sábado 18 de Abril de 1953.

No. 31

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 846, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Jiménez, Chih.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, por el que se concede licencia al señor Ezequiel B. Vargas, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Mexicana, por el término de un año.

GOBIERNO LOCAL. PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 346.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:
Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1953 EN EL MUNICIPIO DE JIMENEZ.

ARTICULO PRIMERO.— Los ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1953 a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos.

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.— IMPUESTO 3.— En este concepto se consideran los ingresos, procedentes de: Diversiones Públicas, Venta de Placas, Venta de Libretas, loterías, rifas y juegos permitidos por la ley de acuerdo con las siguientes tasas: CINEMATOGRAFOS.

Boletos cuyo valor no exceda de \$0.50 del 3% al 4%.— Boletos con valor de \$0.51 a \$1.00 del 4% al 6%.— Boletos con valor de \$1.00 en adelante 6% al 8%.

CIRCOS Y EXHIBICIONES:

Del 10% al 15% sobre boleto vendido.

CORRIDAS DE TOROS:

Del 10% al 15% sobre boleto vendido.

BAILES:

Particulares cada uno de

De especulación sin venta de cerveza

De especulación con venta de cerveza y licores

FIESTAS TEATRALES Y VARIEDAD.

Del 4% al 10% sobre boleto vendido.

LOTERIAS Y RIFAS.

Del 1% al 10% sobre boleto vendido.

JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY.

Del 1% al 10% sobre boleto vendido.

PLACAS:

Para cargador o vigilante

Para bolero

\$ 5.00 a \$ 12.00

" 5.00 " " 500.00

" 5.00 " " 500.00

" 5.00 " " 500.00

" 5.00 " " 500.00

" 5.00 " " 500.00

" 5.00 " " 500.00

" 5.00 " " 500.00

" 5.00 " " 500.00

" 5.00 " " 500.00

" 5.00 " " 500.00

" 5.00 " " 500.00



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 22 de Abril de 1953.

No. 32

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL. PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 307, expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de AQUILES SERDAN, CHIH. durante el ejercicio fiscal de 1953.

PODER EJECUTIVO.— AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL. PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 307.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1953.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos para el Ejercicio Fiscal del Municipio de Aquiles Serdán, a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente quedan comprendidos en los siguientes conceptos:

PARTICIPACIONES, IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—Los Impuestos Municipales gravarán en los siguientes conceptos: Diversiones Públicas, Juegos Permitidos por la Ley, Rifas y Loterías, Matanza de Ganado, Resello de Carne, uso de piso en Locales, Calles y Sitios Públicos, Reparto de Propaganda Impresa, Anunciadores ambulantes o fijos, Cabarets y Bailes de especulación, Licencias anuales de apertura y funcionamiento de Negocios, Apertura de negocios en horas extraordinarias, Vendedores ambulantes:

DIVERSIONES PUBLICAS,
CINEMATOGRAFOS.

En boletos cuyo valor no exceda de \$0.50 de 3% al 4%.— En boletos con valor de \$0.51 a \$1.00 de 4% al 6%.— En boletos con valor de \$1.00 en adelante 6% al 8%.

Exhibiciones no especificadas, sobre entrada bruta el 10%.

CARRERAS DE CABALLOS.

Por cada carrera pagarán de \$ 5.00 a \$ 100.00

SACRIFICIO DE GANADO.

Pagarán de \$0.06 a \$0.09 por kilogramo de Carne en Canal.

VENDEDORES AMBULANTES.

Con capital en giro que no exceda de \$25.00 pagarán. Diarios \$ 0.10

Con capital en giro de \$25.00 a \$50.00 Diario " 0.25

REPARTO DE PROPAGANDA IMPRESA.

Pagarán de \$2.00 a \$10.00 por Millar de Volantes repartidos.

BAILES.

Por bailes particulares. Por baile, de \$ 10.00 a \$ 25.00

Por bailes de especulación con o sin venta de cerveza " 20.00 " " 40.00

Clubs, Casinos u otras asociaciones que organicen bailes con ven-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 25 de Abril de 1953.

No. 33

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION Provisional No. 7, expedida a favor del señor José Vicente López Rodríguez, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de los Estados Unidos de Venezuela en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 320, expedido por la H. Legislatura Local por el que se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Santa Bárbara, Chih.
DECRETO No. 335, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Buenaventura, Chih.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION Provisional No. 7.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor JOSE VICENTE LOPEZ RODRIGUEZ, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de los Estados Unidos de Venezuela en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

México, D. F., a los once días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario, Lic. Luis Padilla Nervo.
Firmado.

908-33.

GOBIERNO LOCAL. PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 320.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1953.

ARTICULO PRIMERO.— Los ingresos para el ejercicio fiscal de 1953 a que se refiere el artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.— Los IMPUESTOS se integran por los ingresos procedentes de: diversiones públicas, venta de placas, libretos, loterías, rifas y juegos permitidos, de acuerdo con las siguientes tasas:

CINEMATOGRAFOS:

En boletos cuyo valor no exceda de \$0.50 del 3% al 4%.— En boletos de \$0.51 a \$1.00 4% al 6%.— En boletos de \$1.00 en adelante 6% al 8%.

FIESTAS TEATRALES, s/n boleto vendido 4% al 10%.— **CORRIDAS DE TOROS,** s/n entrada bruta 10% al 15%.— **CIRCOS,** s/n entrada bruta 10% al 15%.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 29 de Abril de 1953. No. 34

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO Presidencial de Concesión de Inafectabilidad Ganadera del predio rústico denominado Rancho de Santa Rosa, ubicado en el Municipio de Chihuahua, Chih.

RESOLUCION PRESIDENCIAL relativa a la privación de derechos agrarios del ejidatario José Márquez y sus sucesores y la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios No. 70844, del poblado de El Fresno, de este Municipio.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de Dotación de ejidos del poblado de Acebuches, del Municipio de Aldama, de este Estado

RESOLUCION PRESIDENCIAL relativa a la privación de derechos del ejidatario Félix Villagrán y sus sucesores, y la cancelación del certificado de derechos agrarios No. 70836, del poblado de El Fresno, de este Municipio.

NOTIFICACION de Demarcación de Zona Federal del Río Santa María, Municipio de Buenaventura, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 319 expedido por la H. Legislatura Local, por medio del cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Cuauhtémoc, Chih., durante el ejercicio fiscal de 1953

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Fidel Martínez Valles, por la infracción antisocial de daño en propiedad ajena.

SENTENCIA dictada en contra de Tomás Ugarte González, por la infracción antisocial de daño en propiedad ajena.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO

Departamento Agrario. México, D. F.

VISTO el expediente de Concesión de Inafectabilidad Ganadera relativo al predio rústico denominado "RANCHO DE SANTA ROSA", ubicado en el Municipio de Chihuahua, del Estado de Chihuahua; y **RESULTANDO**:

Por escrito de 29 de diciembre de 1945 dirigido al C. Jefe del Departamento Agrario, el señor Juan Fernando González Múzquiz, de nacionalidad mexicana, solicitó Concesión de Inafectabilidad Ganadera por 25 años, para el predio mencionado, con superficie de 21.862.00-00 Hs. de agostadero. El promovente comprobó a satisfacción que los derechos de propiedad sobre el referido inmueble, corresponden tanto a él como a los señores Juan González Ugarte, Natalia Múzquiz de González Ugarte, Gilberto y Raúl González Múzquiz, teniendo celebrado con ellos un contrato de promesa de venta, para adquirir los derechos que les corresponden y respecto a sus llenos exhibió dos certificados expedidos el 26 de diciembre de 1945 por la Presidencia Municipal de Chihuahua, Chih., en los que se asienta que tiene establecida en el predio de que se trata una negociación ganadera con anterioridad mayor de seis meses a la fecha de certificación y que el ganado mayor que posee, en cantidad aproximada de 800 cabezas, está marcado con el fierro de herrar registrado a su nombre. El Médico Veterinario Regional comisionado al efecto por la entonces Secretaría de Agricultura y Fomento, llegó al conocimiento de que la negociación satisface los requisitos de Ley, lo que consignó en su informe que tácitamente aprobó la propia Secretaría al remitirlo al Departamento Agrario con su oficio de 28 de marzo de 1946, basando sus conclusiones en que al practicar la inspección comprobó el dato de antigüedad requerido por la Ley de la Materia; que el censo pecuario arrojó un total de 846 cabezas de ganado mayor como sigue: bovinos, vacas de vientre cruza He-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 2 de Mayo de 1953.

No. 35

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 353 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual inaugura su segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al tercer año de su ejercicio legal.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado Los Remedios, del Municipio de Belizario Domínguez, Chih.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios colindantes con el poblado Los Remedios, del Municipio de Belizario Domínguez, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 353.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITACIONES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO. — EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, INAUGURARA HOY, DIECISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, EL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE SU EJERCICIO LEGAL.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

DIPUTADO PRESIDENTE.— PROF. MARIO GONZALEZ A.— **DIPUTADO SECRETARIO.**— JOSE F. VALLES.— **DIPUTADO SECRETARIO.**— PROF. J. JESUS BARRON Z.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado, Chihuahua, 22 de abril de 1953.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srío. Gral. de Gbno., **LIC. ALBERTO RICO G.** 1017-35.

PODER EJECUTIVO.

SOLICITUD

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 y para los efectos a que alude el 220 del Código Agrario vigente, a continuación se transcribe solicitud de ampliación de ejidos elevada por los vecinos del poblado LOS REMEDIOS, del Municipio de Belizario Domínguez, de este Estado.

“...Los suscritos ejidatarios del poblado de Los Remedios, del Mpio. de Dr. Belizario Domínguez, con todo respeto nos estamos dirigiendo a usted para comunicarle lo siguiente: que desde que se nos dió la posesión definitiva de nuestro ejido no habíamos solicitado ninguna ampliación de nuestro ejido pero ahora que nos damos cuenta que existe un hueco entre nuestro ejido y el de Tutuaca que pertenece al Rancho de San Fernando y el cual parte de él lo están poseyendo los ejidatarios de Tutuaca sin haber quedado incluido en la dotación ya que este no se les entregó en definitiva. Como nosotros estamos careciendo de tierras para satisfacer las necesidades de nuestro ejido solicitamos ante el Gobierno que usted dignamente represente se nos haga un estudio para ver si es posible que dicha parte de terreno se nos conceda en ampliación. No dudando acceda a nuestros deseos nos es grato ponernos una vez más a sus muy respetables órdenes. Atentamente. Tierra y Libertad. El Presidente del Comisariado Ejidal. Juan Chacón. (Rúbrica) y 46 firmas más...”



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 6 de Mayo de 1953.

No. 36

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos, promovida por los vecinos del poblado de SAUZ DE OJOS AZULES, antes Norogáchic, del Municipio de Carichic, Chih.

RESOLUCION Presidencial sobre la privación de derechos de dos ejidatarios y sus sucesores, la cancelación de los certificados de derechos agrarios respectivos e igual número de nuevas adjudicaciones del poblado de RANCHO DE EN-MEDIO, Municipio y Estado de Chih.

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado SANTA BARBARA TUTUACA, Municipio de Belisario Domínguez, Chih.

RESOLUCION Presidencial de ampliación de ejidos del poblado de Villa Luz, antes Ojo de Samalayuca, Municipio de Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 325, expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Villa Ahumada, Chih. durante el presente año.

DECRETO No. 322, expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Julimes, Chih., durante el presente año.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejido, promovido por vecinos del poblado de SAUZ DE OJOS

AZULES antes NOROGACHIC, del Mpio. de Carichic, del Estado de Chihuahua; y
RESULTANDO PRIMERO.— Por escri

to de fecha 14 de diciembre de 1948, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agr. Mixta, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación el 12 de febrero de 1949. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 6 de mayo de 1950, arrojando un total de 41 capacitados en materia agraria, que carecen de tierras; pero descontando a 24 campesinos que fueron beneficiados al resolverse el expediente de dotación, resultan 17 campesinos; asimismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios legalmente afectables, comprobándose que dentro del radio de 7 kilómetros, no existe ninguno, por cuya razón la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 19 de julio de 1950 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 29 de noviembre del propio año, dictó su fallo confirmativo, negando la ampliación.

RESULTANDO SEGUNDO.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por resolución definitiva de fecha 9 de abril de 1934, se dotó al poblado con una superficie total de 960 Hs. de cerillos, para beneficiar a 24 capacitados; y que rectificada la documentación censal resultaron 19 capacitados en materia agraria que sirven de base a este fallo, cuyos nombres son: 1.—Armando Granada, 2.—Florencio Cano, 3.—Ignacio Cano, 4.—Manuel Román, 5.—Trinidad Román, 6.—Reynaldo Martínez, 7.—Alejandro Herrera, 8.—Jesús Manuel Granada, 9.—Ignacio Quiñonez, 10.—Jesús Terrazas, 11.—Salvador Terrazas, 12.—Fernando Romero, 13.—Darío Cimental, 14.—Jesús María Chávez, 15.—Silvestre Anchondo, 16.—Ignacio Corona, 17.—Arturo

TK

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 9 de Mayo de 1953.

No. 37

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL.— PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 337, expedido por la H. Legislatura Local por el que se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Saucillo, Chih.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, por el que se concede a la "Fábrica de Mosai-cos y Bloques de Cemento", ubicada en Ciudad Jiménez, Chih., exención de impues-tos por diez años sobre Comercio e Industria y por el término de cinco años de Impuestos Predial y Municipal.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL.— PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 337.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DE-CRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA, LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA RE-GIR EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1953.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos para el ejercicio fiscal de 1953, a que se re-fiere el artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguien-tes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHA-MIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.— Los IMPUESTOS se integran por los ingresos proceden-tes de: cabarets, bailes en general, diversiones públicas, venta de placas y libretas, lo-terías, rifas y juegos permitidos, de acuerdo con las siguientes tasas:

CINEMATOGRAFOS.
En boletos de \$0.26 a \$0.50 3% a 4%.— En boletos de \$0.51 a \$0.75 4% a 6%.—En bo-letos de \$1.00 en adelante 6% a 8%.

FIESTAS TEATRALES.

Sobre entrada bruta 4% a 10%.

CORRIDAS DE TOROS.

Sobre entrada bruta 10% a 15%.

EXHIBICIONES DE BOX:

EXHIBICIONES DE BOX Y LUCHA.

Sobre entrada bruta 4% a 10%.

DEPORTES EN GENERAL:

Motocicletas y bicicletas, juegos de foot-ball, basket-ball, lucha libre y box, siempre que sean de especulación, sobre entrada bruta 2% a 5%.

BAILES:

Particulares \$ 5.00 a \$ 25.00

De especulación sin venta de cerveza " 5.00 " " 500.00

De especulación con venta de cerveza " 5.00 " " 500.00

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 13 de Mayo de 1953.

No. 38

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL.— PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 327, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Mecoqui, Chih.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se concede licencia al señor Oscar Gutiérrez Baquero para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL.— PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 327.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1953 EN EL MUNICIPIO DE MEOQUI.

ARTICULO PRIMERO.—Los Ingresos para el ejercicio fiscal de 1953, a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—IMPUESTOS:—Este concepto gravará las actividades siguientes:

COMERCIO E INDUSTRIA. LICENCIAS ANUALES.

Expendios y fábricas de artículos de uso común, tomando como base sus ventas del año anterior. 2 al millar.

Expendios y fábricas de artículos de lujo, tomando como base sus ventas del año anterior. 4 al millar.

Expendios y fábricas de licores y demás bebidas embriagantes, establecimientos de diversiones y similares, tomando como base sus ventas del año anterior. 8 al millar.

APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS:

Pagarán una cuota mensual equivalente a la tercera parte de la licencia anual.

VENDEDORES AMBULANTES:

Pagarán una cuota diaria bajo la siguiente tarifa:

Con capital de \$25.00 a \$200.00	\$	0.50	a	\$	3.00
Con capital de \$200.01 a \$500.00	"	4.00	"	"	10.00
Con capital de \$500.01 a \$1,000.00	"	10.00	"	"	30.00
Con capital de \$1,000.01 a \$2,000.00	"	30.00	"	"	50.00
Con capital de \$2,000.01 en adelante	\$25.00	diarios	por	cada	\$1,000.00

En esta tarifa no se encuentran incluidos los impuestos por concepto de piso, que

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srita. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 16 de Mayo de 1953

No. 39

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL.— PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 338, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Casas Grandes, Chih.

DECRETO No. 354, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se concede a la Srita. Profa. Juana García, una pensión vitalicia de \$322.00 mensuales, por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

DECRETO No. 357, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se concede al C. Emeterio Rodríguez, una pensión vitalicia de \$15.22, mensuales, por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL.— PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 338

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1953 EN EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES.

ARTICULO PRIMERO.—Los Ingresos para el ejercicio fiscal de 1953 a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—IMPUESTOS.—Este capítulo lo constituyen los impuestos siguientes: Cabarets, bailes de especulación, venta de reglamentos, diversiones públicas, loterías y juegos permitidos por la Ley, los cuales se sujetarán a la siguiente tarifa:

BAILES:

De especulación sin venta de cerveza ni licores	\$ 5.00 a \$ 500.00
De especulación con venta de cerveza	" 5.00 " 500.00
Particulares	" 5.00 " 10.00

DIVERSIONES PUBLICAS:

Circo, sobre entrada bruta 10% a 15%.	
Teniendo en cuenta que deberán pagar además de este Impuesto, los Derechos de piso correspondientes, cuando ocupen sitios públicos en la presente tarifa por cada función	\$ 5.00 a \$ 30.00

CINEMATOGRAFOS:

En boletos de \$0.25 a \$0.50 3% a 4%.—En boletos de \$0.51 a \$1.00 4% a 6%.—En boletos de \$1.00 en adelante 6% a 8%.

LOTERIAS Y RIFAS:

Sobre valor de boletos vendidos 1% a 10%.

JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY:

Quedarán sujetos a subasta pública previa licencia de la Presidencia Municipal.

ALCANCE AL NUMERO 39 DEL

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921

Chihuahua, Miércoles 6 de Mayo de 1953.

DECRETO No. 358. -A

EL C. LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en los Artículos 191 y 195, en relación con la fracción XIX del Artículo 64 y 43 de la Constitución Política del Estado, se concede al C. Dip. Lic. ALBERTO RICO G., licencia por el tiempo que falta del actual periodo constitucional y a partir del día 5 del actual, para separarse de sus funciones ante esta H. Legislatura, en virtud de haberse hecho cargo de la Secretaría General de Gobierno.

ARTICULO SEGUNDO.—Llámesese al C. Guillermo Salas Nájera, Diputado Suplente por el Primer Distrito Electoral, a fin de que asuma la Representación que le corresponde.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

DIPUTADO PRESIDENTE. LIC. SAUL GONZALEZ HERRERA. DIPUTADO SECRETARIO. JOSE F. VALLES. DIPUTADO SECRETARIO. PROF. J. JESUS BARRON Z.—

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. Por el Srto. Gral. de Gbno., el Oficial Mayor, ING. JULIO CALDERON

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Srita. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921

Chihuahua, Miércoles 20 de Mayo de 1953. No. 40

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de Polvorillas Municipio de Ojinaga, Chih.

DECRETO PRESIDENCIAL dictado en el expediente de inafectabilidad Ganadera relativo al predio denominado Rancho María Número Dos, ubicado en el Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 358 A, expedido por el H. Congreso Local por medio del cual se concede al C. Dip. Lic. Alberto Rico G. licencia por el tiempo que falta del actual periodo constitucional y a partir del día 5 del actual, para separarse de sus funciones ante esta H. Legislatura, en virtud de haberse hecho cargo de la Secretaría General de Gobierno, publicado en alcance al Periódico Oficial No. 39.

DECRETO No. 299 expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de General Trías, Chih., durante el ejercicio fiscal de 1953.

DECRETO No. 354, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se concede a la Srita. Profa. Juana García una pensión vitalicia por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

DECRETO No. 355 expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se concede a la Srita. Profa. Dolores Delgado Morales una pensión vitalicia por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

DECRETO No. 356 expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se concede al C. Prof. Valentín Hernández, una pensión vitalicia por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

DECRETO No. 360, expedido por el H. Congreso Local, por el que se concede a la vitalicia por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

SOLICITUD para la formación de la Colonia Agrícola "20 de Noviembre" del Mpio. de Juárez, Chih.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos elevada por los vecinos del poblado Dr. Belisario Domínguez, del Municipio de su nombre, de este Estado.

NOTIFICACION a los dueños o encargados de los predios comprendidos a partir del poblado Dr. Belisario Domínguez, Mpio. de su nombre de este Estado.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Gabriel Madrid, por el hecho antisocial de lesiones.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejido promovido por vecinos del poblado de POLVORILLAS, Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO. Por escrito de fecha 9 de noviembre de 1944, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado surtiendo efectos de notificación, el 11 de abril de 1945. El Organismo de referencia procedió a la formación

ALCANCE AL NUMERO 40 DEL PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921

Chihuahua, Viernes 15 de mayo de 1953.

DECRETO No. 364.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHI-
HUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado,
se ha servido expedir el siguiente DE-
CRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIO-
NAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se MODIFICA la
fracción V del Artículo 1058, del Código
Administrativo del Estado de Chihuahua, en
los siguientes términos.

ARTICULO 1058.

V.—Quinto Distrito Electoral con los
Municipios de Camargo, San Francisco de
Conchos, La Cruz, Delicias, Saucillo, Rosa-
les, Meoqui y Zaragoza, con Cabecera en Ciu-
dad Camargo.

ARTICULO TRANSITORIO.— El pre-
sente decreto entrará en vigor a partir de la
fecha de su publicación en el Periódico Ofi-
cial del Gobierno del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legisla-
tivo, en la Ciudad de Chihuahua, a los ca-
torce días del mes de mayo de mil novecien-
tos cincuenta y tres.

D. P.— GUILLERMO SALAS NAJE-
RA.— D. S.— JOSE F. VALLES.— D. S.—
PROF. J. JESUS BARRON.

Por tanto, mando se imprima, publique,
circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihua-
hua, 15 de mayo de 1953.

El Gobernador Constitucional, LIC.
OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srío. Gral. de
Gbio. LIC. ALBERTO RICO G.

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 23 de Mayo de 1953.

No. 41

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

NOTIFICACION a los ribereños del Río Santa María, que corre por el Municipio de San Buenaventura, Estado de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 314, expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se aprueba la siguiente Ley de Ingresos, que deberá regir en el Municipio de Valle de Zaragoza, Chih., durante el ejercicio Fiscal de 1953.

DECRETO No. 358, expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Julimes, para extender los Títulos de propiedad de Lotes de Terreno, cedido por el mismo Cuerpo Municipal a los Maestros y Madres humildes de dicha Cabecera.

DECRETO No. 359, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento del Municipio de Madera, para extender los Títulos de propiedad de lotes de Terreno cedidos a los Maestros por el propio Municipio, con las superficies y colindancias indicadas en el mismo.

DECRETO No. 361, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se adiciona el Artículo 2578 y se modifica el Artículo 2579, del Código Administrativo, vigente en el Estado.

DECRETO No. 362, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se crea un Organismo Público descentralizado que se denominará "Parque Cumbres de Majalca".

DECRETO No. 363, expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se autoriza al I. Ayuntamiento de Huejotitán, para enajenar en pública subasta el antiguo Local Municipal de dicho lugar, dedicando el producto de la venta al em-

bellecimiento de la Plaza Municipal de aquella población.

DECRETO No. 364, expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se Modifica la fracción V, del Artículo 1058, del Código Administrativo vigente en el Estado, en los términos que el mismo expresa, publicado en Alance al No. 40 del Periódico Oficial.

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA de la Junta de Conciliación y Arbitraje de C. Juárez, relacionada con la muerte del trabajador Sr. Jesús Corral.

FE DE ERRATAS, por un error se insertó en el Sumario del número 40 el Decreto No. 354, que fué publicado en la edición anterior.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

NOTIFICACION

Srta. de Recursos Hidráulicos.

Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

A los ribereños del río Santa María que corre por el Municipio de San Buenaventura, Estado de Chihuahua.

En atención a que las aguas del Río Santa María, que corre por el Municipio de San Buenaventura, Estado de Chihuahua, son de propiedad Nacional según declaratoria de 18 de enero de 1934, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10. de febrero del mismo año. La Secretaría de Recursos Hidráulicos, en uso de las facultades que le conceden la fracción I del Artículo II de la Ley de Aguas de propiedad Nacional vigente, en relación con la fracción I del Artículo 10 de la misma Ley y el Artículo 50. de su Reglamento, correlativo de la fracción VIII del Artículo 122 de la citada Ley, va a proceder por conducto de su Di-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana,

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 27 de Mayo de 1953.

No. 42

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de los CC. Desiderio Valenzuela y Emilio Valenzuela, para utilizar en riego de terrenos de su propiedad agua del Río Santa Isabel, en jurisdicción del Municipio de General Trías, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 366, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Guerrero, Satevó, y Ciudad Delicias, correspondientes al año de 1951.

DECRETO No. 367, expedido por el H. Congreso Local, por el que se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de El Tule, Guadalupe y Calvo, La Cruz e Ignacio Zaragoza, del año de 1951.

DECRETO No. 368, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Rosales, Namiquipa, Villa Ahumada y Nuevo Casas Grandes, correspondientes al año de 1951.

DECRETO No. 369, expedido por el H. Congreso Local, por el que se concede a la Profesora Estéfana Aguirre, una pensión vitalicia de \$440.00 mensuales, por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

DECRETO No. 371, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se concede una pensión vitalicia de \$367.00 mensuales, a la Profa. María Bejarano de Martínez, por servicios prestados al Gobierno en el Ramo de Educación.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se concede licencia al señor Fernando Fernández, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México por el término de un año.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Perfecto Ortega Borunda por las infracciones antisociales de homicidio, lesiones y daño en propiedad ajena.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

Solicitud presentada ante la Secretaría de Recursos Hidráulicos por el señor Desiderio Valenzuela Villalva por sí y a nombre de su hermano Emilio Valenzuela pidiendo concesión de derechos para aprovechar en riego de terrenos propios las aguas mansas y broncas del río Santa Isabel en el Municipio de General Trías del Estado de Chihuahua la cual se manda publicar en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, para que las personas que se crean perjudicadas se presenten a oponerse dentro del plazo que fija el Art. 84 del propio reglamento.

"C. Secretario de Recursos Hidráulicos: El subcripto Desiderio Valenzuela Villalva, mexicano, vecino de Chihuahua, Chih., que gestiona por sí y a nombre de su hermano Emilio Valenzuela recibiendo notificaciones en la calle 38 y J, Tamborrel de la Ciudad de Chihuahua, Chih. Ante usted respetuosamente expone que desea concesión de derechos para utilizar las aguas mansas y broncas del Río Santa Isabel que existe en el Municipio de General Trías del Estado de Chihuahua y que es afluente del Río San Pedro, en la cantidad de 30 treinta litros por segundo durante 365 días en el año com-

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921

Chihuahua, Sábado 30 de Mayo de 1953.

No. 43

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

NOTIFICACION a los ribereños del Río Santa María, que corre por el Municipio de San Buenaventura, Estado de Chihuahua.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 339, expedido por el H. Congreso Local, por el que se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Cusiuhiriáchie, durante el ejercicio fiscal de 1953.

DECRETO No. 365, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de General Trías, Praxedis G. Guerrero y Cusiuhiriáchie, correspondientes al año de 1953

DECRETO No. 370, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se concede a la Profa. María de Jesús O. de Márquez, una pensión vitalicia de \$440.00 mensuales, por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

DECRETO No. 377, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se ADICIONA el Código Administrativo vigente en el Estado, con las disposiciones transitorias indicadas en el mismo.

DECRETO No. 378, expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se modifican los artículos 1068, 1078 y 1080 del Código Administrativo vigente en el Estado.

PODER EJECUTIVO.

SOLICITUD de ampliación de ejidos elevada por los vecinos del poblado de "El Metate", Municipio de Urique, Chih.

NOTIFICACION a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del

poblado "El Metate", Municipio de Urique, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

NOTIFICACION

Secretaría de Recursos Hidráulicos.

A los ribereños del río Santa María que corre por el Municipio de San Buenaventura, Estado de Chihuahua.

En atención a que las aguas del Río Santa María, que corre por el Municipio de San Buenaventura, Estado de Chihuahua, son de propiedad Nacional según Declaratoria de 18 de enero de 1934, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10. de febrero del mismo año. La Secretaría de Recursos Hidráulicos, en uso de las facultades que le conceden la fracción I del Artículo 11 de la Ley de Aguas de propiedad Nacional vigente, en relación con la fracción I del Artículo 10 de la misma Ley y el Artículo 50. de su Reglamento, correlativo de la fracción VIII del Artículo 122 de la citada Ley, va a proceder por conducto de su Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos, a los estudios tendientes a la demarcación de Zona Federal del mencionado río en el tramo que corresponde a un desarrollo de 22 kilómetros, que se inicia en la presa de las Varas y termina en la Presa Nueva Prieta, terrenos pertenecientes a la pequeña propiedad del Distrito de Riego de San Buenaventura, lo cual se pone en conocimiento de los colindantes de ambas márgenes en el tramo indicado, para que en el plazo de 60 días contados a partir de la fecha de publicación de esta Notificación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, las personas que se crean afectadas en sus propiedades por la citada demarcación, exhiban ante la citada Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos (con oficinas en el pasc de la Reforma No. 69, México, D. F.) sus títulos primordiales y translativos de dominio, o copias de los mismos debidamente autorizados, a fin de hacer valer sus dere-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 3 de Junio de 1953.

No. 44

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL.— PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 329, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Gómez Farías, Chih.

DECRETO No. 372, expedido por la H. Legislatura Local por el que se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida el Finiquito previsto por la Ley, relativo a las cuentas de la Tesorería Municipal de Camargo del año de 1950.

DECRETO No. 373, expedido por el H. Congreso Local, por el que se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas del Tesoro Público correspondientes a los meses de octubre, noviembre y Diciembre de 1952.

DECRETO No. 374, expedido por el H. Congreso del Estado, por el que se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Gran Morelos y Guadalupe y Calvo, correspondientes al año de 1952.

DECRETO No. 375, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las cuentas del Tesoro Público, correspondientes a los meses de Enero y Febrero, del año en curso.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL.— PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 329.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1953 EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS.

ARTICULO PRIMERO.— Los Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1953 a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.— IMPUESTOS:—En este concepto se consideran los ingresos procedentes de: Cabarets, bailes en general, diversiones públicas, venta de placas, loterías, rifas y juegos permitidos por la Ley, de acuerdo con las siguientes tasas:

BAILES:			
Particulares de	\$	5.00	a \$ 25.00
De especulación con venta de cerveza	"	5.00	" " 500.00
Con venta de cerveza	"	5.00	" " 500.00
Serenatas y gallos, por hora	"	1.00	" " 5.00

\$ 32,547.76
" 611,220.76
" 500.00

" 46,063.81

" 4,795.75
\$ 1,128.08

\$ 8,347.00
" 25,000.00
" 11,980.77
" 5,602.85
" 500,000.00

" 109,789.43
" 34,408.03
" 695,128.08

entías orde-
m, bajo la
los efectos
ciones Au-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 6 de Junio de 1953.

No. 45

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de Concesión del C. Ramón C. Preciado, para utilizar en producción de fuerza aguas del arroyo Los Alisos, en jurisdicción del Municipio de Madera, Chih.

NOTIFICACION a los ribereños del Río Santa María, que corre por el Municipio de San Buenaventura, Estado de Chihuahua.

ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituido por la Fracción "A" del Lote No. 45 de la Ex-Hacienda de "Dolores", ubicada en el Municipio de Jiménez, de este Estado y propiedad de la señora Estela Sánchez de Bueno.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de privación de derechos a dos ejidatarios y sus sucesores, así como la cancelación de los certificados de derechos respectivos, del poblado "Los Portales y Anexos", Mpio. de Satevó, Chih.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de privación de derechos y cancelación de certificados de derechos agrarios respectivos de tres ejidatarios y sus sucesores del poblado Los Portales y Anexos, Municipio de Satevó, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 376, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se aprueba el Contrato de rescisión celebrado entre el I. Ayuntamiento de C. Camargo y los ciudadanos Raúl Armendáriz, Manuel Quiñones, Salvador González, Romeo Treviño y Julio Zamarripa, relativo a un lote de terreno municipal ubicado en el Fundo legal de dicha población, para fines deportivos y bajo las cláusulas expresadas en el mismo.

PODER EJECUTIVO.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

Solicitud presentada ante la Secretaría de Recursos Hidráulicos por el C. Ramón C. Preciado, sobre concesión de derechos al uso de las aguas mansas y broncas del arroyo "LOS ALISOS", que existen en el Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, para producciones de fuerza, lo cual se manda publicar en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, para que las personas que se crean perjudicadas presenten oposiciones dentro del plazo que fija el Artículo 84 del propio Reglamento.

C. Secretario de Recursos Hidráulicos.— El suscrito, Ramón C. Preciado, mexicano, vecino de Chihuahua, Chih., Estado del mismo nombre, que gestiona por sí, recibiendo notificaciones en la calle 3a., número 1215, Chihuahua, Chih., ante usted respetuosamente expone: que desea concesión de derechos para utilizar las aguas mansas y broncas del arroyo "Los Alisos", que existe en el Municipio de Madera, del Estado de Chihuahua, y que es afluente del río Aros, en la cantidad de 200 doscientos litros por segundo, durante 365 días en el año comprendidos del mes de enero al de diciembre, a razón de 24 horas diarias, hasta completar un volumen anual de 6,307,200 metros cúbicos para producción de fuerza. Las aguas se tomarán en la margen derecha en el lugar denominado San León, que dista aproximadamente 1,000 metros aguas arriba del río Aros, y se devolverán en cien metros abajo de la toma, en la misma corriente. Se trata de una altura de caída de 20 metros, para una potencia teórica de 52.6 caballos de vapor aplicándose la energía a mover maquinaria para usos mineros (Molinos para metal) etc. Declaro estar exento del pago del impuesto sobre la Renta. Protesto a usted mi respeto y atenta consideración. Chihuahua, Chih. a 14 de Septiembre de 1950. Ramón C. Preciado. Un sello que dice: Departamento de Aguas Federales. Div. de Tramitación Norte. Registrado en el Libro de Concesiones No. 4 a fo-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 10 de Junio de 1953. No. 46

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de ampliación de ejidos del poblado de Ojo de la Casa, del Municipio de Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 303, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de San Francisco de Conchos, durante el ejercicio fiscal de 1953.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia, dictada por la Comisión Agraria Mixta, relativa al expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de Coyame, Municipio de su nombre, de este Estado.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario. México, D. F.
VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos solicitada por vecinos del poblado de OJO DE LA CASA, Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 9 de agosto de 1939, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado surtiendo efectos de notificación el 30 de septiembre del año citado. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general diligen-

cia que se practicó el 30 de septiembre de 1942 arrojando un total de 43 capacitados en materia agraria anotándose además 181 cabezas de ganado mayor y 2000 de menor; asimismo, se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 12 de enero de 1945 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 16 del mismo mes dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes una superficie total de 2590 Hs. de agostadero en terrenos áridos que se tomaron de la hacienda de Samalaya propiedad pro indivisa de la sucesión de la señora Mariana Ochoa y del señor Juan F. Carrillo.— La posesión provisional se ejecutó el 11 de diciembre de 1945.

RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente que por resolución definitiva de fecha 19 de mayo de 1937 se dotó al poblado con 40-53 Hs. de riego y 2400 Hs. de agostadero cerril, para beneficiar a 24 capacitados; que dentro del radio de 7 kilómetros el predio afectable es el denominado Samalayuca y sus anexos Ojo de la Casa, Ojo de la Junta, las Varas, Sitio de Ochoa, Sitio de Provencio y Denuncio Seijas, propiedad mancomunada de la sucesión de la señora Mariana Ochoa y del señor Juan F. Carrillo; y que revisada la documentación censal resultaron 22 capacitados en materia agraria que carecen de tierras que sirven de base a este fallo, cuyos nombres son los siguientes: 1.—Tiburcio Rojas, 2.— Mariano Rojas, 3.— Bruno Chávez, 4.—Sabino Matías, 5.— Juan Meléndez, 6.— Luis Martínez, 7.— Máximo Contreras, 8.— Brígido Chacón, 9.— Guadalupe Chacón, 10.—Epifanio Herrera, 11.— Jesús Rodríguez, 12.—Magdaleno Benavides, 13.—Eleuterio Ramírez, 14.— Heriberto Ramírez, 15.—Benjamín Chávez, 16.—Gilberto Sánchez, 17.— Nicolás Sánchez, 18.— Juan Sánchez, 19.— Luis Martínez, 20.— Rafael Rodríguez, 21.— Juan Velázquez y 22.— Inés Arabia.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 13 de Junio de 1953.

No. 47

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINIQUITOS Nos. 1, 2, y 3 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de General Trias, Praxedis G. Guerrero y Cusihiuiriáchie, correspondientes al año de 1952.

FINIQUITOS No. 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Guerrero, Sa-tevó, Delicias, El Tule, Guadalupe y Calvo, La Cruz e Ignacio Zaragoza, correspondientes al año de 1951.

FINIQUITO No. 17, expedido por la Contaduría General de Hacienda, relativo a las Cuentas de la Tesorería Municipal de Camargo, correspondiente al año de 1950.

DECRETO No. 379, expedido por la H. Legislatura Local por el que se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Coyame, Ojinaga, El Tule y Nonoava, correspondientes al año de 1952.

DECRETO No. 324 expedido por el H. Congreso Local, por el que se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Villa Matamoros, durante el ejercicio fiscal de 1953.

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA del C. Gobernador Constitucional del Estado, por la que se pone en conocimiento de los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, que la Notaría No. 1, en el Distrito Abraham González con residencia en C. Delicias ha quedado vacante de su Titular.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINIQUITO No. "1"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "GENERAL TRIAS" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1952, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, se expide el presente **FINIQUITO**, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Unico del Decreto número 365, de fecha 14 del presente mes de mayo, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., mayo 22 de 1953.

El Contador General de Hacienda, **SALVADOR VALDEZ**.

1396-47.

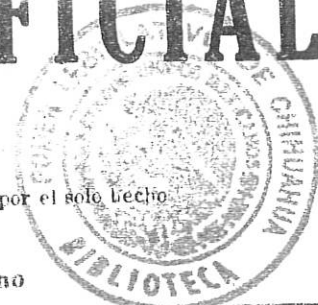
FINIQUITO No. "2"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "Praxedis G. Guerrero" correspondiente al movimiento habido durante el año de 1952, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, se expide el presente **FINIQUITO**, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Unico del Decreto número 365, de fecha 14 del presente mes, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reelección.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo 4,
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921

Chihuahua, Miércoles 17 de Junio de 1953.

No. 48

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el Lote No. 15 de "LA ROEDER", ubicado en el Municipio de Ascensión de este Estado, propiedad de la señorita Hortensia Escobar.

EXEQUATUR No. 21, expedido a favor del señor Robert Y. Brown para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.

SOLICITUD del C. Marcelo Aguilar Mendoza, para utilizar en riego de terrenos propios, aguas de la Mina de San Antonio, en jurisdicción del Municipio de Aquiles Serdán, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 380, expedido por la H. Legislatura Local por el que se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Balleza, Morelos y Uruáchie, correspondientes al año de 1952.

FINIQUITOS Nos. 11, 12, 13 y 14 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Rosales, Namiquipa, Villa Ahumada y Nuevo Casas Grandes, correspondientes al año de 1951.

FINIQUITOS Nos. 15 y 16 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Grani Morelos y Guadalupe y Calvo, correspondientes al año de 1952.

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA del C. Gobernador Constitucional del Estado, por la que se pone en conocimiento de los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, que la Notaría No. 1, en el Distrito Abraham González con residencia en C. Delicias ha quedado vacante de su Titular.

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, por el que se concede exención de impuestos a la Industria "COMPANIA METALURGICA ASARCO", S. A., por el término de cinco años, plazo que principiará a contarse a partir del 23 de mayo del presente año y terminará por lo tanto el 23 de mayo de 1958.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

Departamento Agrario
México, D. F.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por el lote número 15 de "LA ROEDER", ubicado en el Municipio de Ascensión, del Estado de Chihuahua, propiedad de la señorita Hortensia Escobar; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 13 de marzo de 1952, la señorita Hortensia Escobar, en su

carácter de propietaria, solicitó la declaración de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 100.00-00 Hs. de agostadero susceptible de cultivo, equivalentes a 50.00-00 hs. de riego teórico con las condiciones siguientes:

Al Norte, Col. Díaz; al Sur, R. Loya; al Sureste, E. Villalobos; al Este, Pequeñas Propiedades y al Oeste, lote número 14 de Humberto Escobar. La promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicha inmueble y remitió los



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921

Chihuahua, Sábado 20 de Junio de 1953.

No. 49.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL relativa a la segunda solicitud de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de Zaragoza, Municipio de Juárez de este Estado.

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de dotación de tierras presentada por los vecinos del poblado de Guadalupe, Municipio de Valle de Zaragoza, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 381, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, de conformidad con las disposiciones del Código Municipal vigentes proceda a la ampliación del fundo legal de Ojinaga, expropiando para ello los terrenos que sean necesarios.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario. México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente formado con motivo de la segunda solicitud de ampliación de ejido promovida por vecinos del poblado de ZARAGOZA, Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 23 de octubre de 1950, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado surtiendo efectos de notificación, el 3 de enero de 1951. El Or-

ganismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 10 de enero de 1951, arrojando un total de 36 capacitados en materia agraria, asimismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.— Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 10 de agosto de 1951 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 13 del mismo mes dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes 4024 Hs. que se tomaron de terrenos pertenecientes al Fisco Local. La posesión provisional se ejecutó el 14 de diciembre del año mencionado.

RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por resolución definitiva de fecha 22 de julio de 1926 se doró al poblado con 1406-14 Hs.; que posteriormente se le entregaron al poblado 131-41 Hs. como compensación por los terrenos que le fueron expropiados al ejido al ejecutarse las obras de rectificación del Río Bravo; que el 10 de marzo de 1948 se negó la primera solicitud de ampliación; que dentro del radio de 7 kilómetros resultan afectables terrenos pertenecientes al Gobierno del Estado; y que efectivamente son 36 los capacitados que carecen de tierras, 238 cabezas de ganado mayor y 435 de menor.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El derecho del núcleo de población solicitante para obtener la ampliación de su ejido, se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican en él 36 capacitados en materia agraria, cuyas necesidades agrícolas no han sido satisfechas, y que el ejido se encuentra total y eficientemente aprovechado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Atendiendo a que dentro del radio de 7 kilómetros resultan afectables terrenos pertenecientes al Fisco Local, que cuentan con una superficie disponible en este caso de 4024 Hs. de agostadero árido, procede fincar en

ALCANCE AL Núm. 49 DEL

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 13 de Junio de 1953.

CONVOCATORIA DE REMATE.

De acuerdo con la autorización concedida por el H. Congreso del Estado, en los términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política, según Decreto número 350, de fecha 31 de diciembre de 1952, se convocan postores y se saca a Pública Subasta el predio urbano propiedad del Estado, conocido por "CUARTEL DE JIMENEZ", con superficie de siete mil doscientos treinta y ocho metros sesenta y siete centímetros, y que se encuentra ubicado en Ciudad Jiménez de este Estado, con las siguientes medidas y colindancias: Por su frente o Nor-Este, mide 46.31 metros, y linda con calle; por su costado derecho o Sur-Este, en una línea quebrada de las cuales la primera mide 62.47 metros y la segunda 87.94 metros rematando esta última con la parte posterior del terreno; por el Sur-Oeste, en 50-10 metros linda con derecho de vía de los Ferrocarriles Nacionales y por su costado izquierdo o Nor-Oeste, en 13.41 metros linda con el derecho de vía de los Ferrocarriles Nacionales y en 130.54 metros, con propiedad del señor Lic. Raúl López Sánchez.

Se fijan las once horas del día veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y tres, para que tenga verificativo la subasta, la cual tendrá lugar en el local de la Recaudación de Rentas de esta Ciudad de Jiménez, Chihuahua. Siendo el precio del predio

que se saca a remate, según el avalúo practicado la cantidad de \$28,954.68 veintiocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos sesenta y ocho centavos, y postura legal la cantidad de \$19,303.12 diecinueve mil trescientos tres pesos doce centavos, que cubre las dos terceras partes del precio base del remate. El predio mencionado es propiedad del Gobierno del Estado según escritura expedida por el C. Lic. Miguel Flores Cruz Notario No. 9, con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y que aparece registrada en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Cd. Jiménez, bajo el número 111, del volumen 37 de la Sección Primera, con fecha diecinueve de noviembre del mismo año de mil novecientos cuarenta.

Publíquese la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado por dos veces con intervalo de siete días y fíjese en los tableros de esta Oficina un tanto de la misma.

En acatamiento al Decreto No. 350 del Congreso del Estado e instrucciones giradas por la Tesorería General del Estado y con base además en los artículos 192, 622, 665, 667 y demás relativos del Código Administrativo, lo acordó el C. Adolfo Baca, Recaudador de Rentas en Ciudad Jiménez, Chihuahua, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

El Recaudador de Rentas, ADOLFO BACA.

1512-47-49.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua Miercoles 24 de Junio de 1953 No. 50

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 382, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se concede a la señora Profesora Rebeca Medina, una pensión vitalicia de \$322.00 mensuales, por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se concede licencia al señor Eduardo Salido L., para ejercer en el Estado como Ministro de la Misión Evangelística Mexicana, por el término de un año.

CONVOCATORIA de Remate, para sacar en pública subasta el predio urbano propiedad del Estado conocido por "Cuartel de Jiménez" ubicado en C. Jiménez, Chih., publicada en alcance a los números 47 y 49 del Periódico Oficial de fechas 13 y 20 de Junio de 1953.

SOLICITUD de dotación de ejidos elevada por los vecinos del poblado de Chineachic, Municipio de Carichic, Chih.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado de "Chineachic", Municipio de Carichic, Chih.

SOLICITUD de dotación de ejidos elevada por los vecinos del poblado de Loma de Pérez, Municipio de Delicias, Chih.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "Loma de Pérez", Municipio de Delicias, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 382

EL C. LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en la Fracción XXXVI del Artículo 64, de la Constitución Política del Estado, se concede a la señora Profesora Rebeca Medina, una pensión vitalicia de \$322.00 (trescientos veintidós pesos 00/100) mensuales, por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación.

ARTICULO SEGUNDO.— Esta pensión será cubierta con cargo a la Partida correspondiente y a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Diputado Presidente.— Luis L. Legarreta.— Diputado Secretario.— José F. Valles. Diputado Secretario. Prof. J. Jesús Barrón. Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srío. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO RICO G., 1500-50.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Vista la solicitud del señor EDUARDO SALIDO L., y CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo con el Artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del so-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 27 de Junio de 1953.

No. 51.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO de Espectáculos Públicos
formulado por el Ayuntamiento de C. Juárez, Chih., y cuyo proyecto en cuestión fué aprobado por el C. Gobernador Constitucional del Estado.

NOMBRAMIENTO de Notario Público Número Tres del Distrito Abraham González, con residencia en Ciudad Delicias, expedido a favor del C. Lic. Gabriel Chico Patiño.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

PROYECTO DE REGLAMENTO DE ESPECTACULOS

PUBLICOS

CAPITULO I.

Art. 1o.—Para los efectos de este Reglamento se reputan espectáculos públicos: las representaciones teatrales, las audiciones musicales, las exhibiciones cinematográficas, las funciones de "variedades", las carreras de caballos, perros, automóviles, bicicletas, etc.; las exhibiciones aeronáuticas, los circos, los frontones, los juegos de pelota, las luchas, los ejercicios deportivos en general, los bailes públicos, los cabarets, las corridas de toros, el box, y, en suma, todos aquellos en los que el público paga el derecho de entrar y a los que acude con el objeto de distraerse.

Art. 2o.—Para los efectos de este Reglamento, los espectáculos serán clasificados en la forma siguiente:

I.—Espectáculos culturales.

II.—Espectáculos de diversión.

Art. 3o.—Para designar la índole del espectáculo se hará la clasificación siguiente: son espectáculos culturales, los conciertos, audiciones poéticas, representaciones de ópera, tragedia, drama, comedia, ballet, teatro

para niños, y cinematógrafo en casos especiales. Son diversión: comedia graciosa, zarzuela, opereta, sainete, revistas, circo, cabarets, exhibiciones deportivas, toros, cinematógrafos y box.

Art. 4o.—La anterior clasificación será tomada en consideración para conceder prerrogativas, exenciones y facilidades de la Presidencia Municipal.

CAPITULO II.

De las construcciones, condiciones de seguridad, higiene, etc.

Art. 5o.—Ningún salón de espectáculos podrá abrirse al público si no está dentro de lo que exige este Reglamento y si no cuenta con el previo permiso de la Presidencia Municipal.

Art. 6o.—Para que la Presidencia Municipal conceda permisos para nuevas construcciones a que alude el artículo anterior, será indispensable que dichos salones de espectáculos reúnan las condiciones que se enumeran en este Reglamento, las requeridas por el de construcciones y las de seguridad que dicte el Departamento de Bomberos.

Art. 7o.—Nadie podrá proceder a la edificación de un teatro o salón de espectáculos, sin obtener previamente la licencia necesaria, para cuyo fin deberán presentarse los proyectos de construcción del edificio, e ingeniero responsable que la dirigirá.

Art. 8o.—La Presidencia Municipal designará peritos que se encargarán de practicar visitas a los lugares destinados a espectáculos públicos antes de ser abiertos y los que a juicio de aquellos no reúnan las condiciones de seguridad necesarias, prevenidas por este Reglamento, deberán sujetarse, en el plazo que se les designe, a las reformas que se consideren indispensables y, de lo contrario, se ordenará la clausura definitiva de los referidos centros de diversión.

Art. 9o.—Para que los salones cinematográficos, teatros, etc. de nueva construcción, queden efectivamente aislados de las construcciones colindantes, se exigirá la construcción de un muro, construido con materiales incombustibles, y con un espesor



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 1o. de Julio de 1953.

No. 52

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINIQUITOS Nos. del 18 al 21 inclusive, expedidos por el Contador General de Hacienda, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Coyame, Ojinaga, El Tule, y Nonoava, correspondientes al año de 1952.

FINIQUITOS Nos. 22, 23 y 24, expedidos por la Contaduría General de Hacienda relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Balleza, Morelos y Uruá-chic, correspondientes al año de 1952.

FINIQUITOS Nos. 161, 162 y 163, relativos a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1952.

FINIQUITOS Nos. 164 y 165, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, correspondientes a los meses de Enero y Febrero del año en curso.

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA de la H. Junta de Conciliación y Arbitraje de Ciudad Juárez, Chih., relacionada con el accidente de trabajo que le ocasionó la muerte al trabajador Juan Esparza, quien prestaba sus servicios a la Compañía Industrial "Cruz Blanca", S. A.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Luis de las Casas Quintana, por las infracciones antisociales de lesiones y daño en propiedad ajena.

SENTENCIA dictada en contra de Rubén Moreno Cázares, por la infracción antisocial de daño en propiedad ajena.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

FINIQUITO No. "18"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con

los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "C O Y A M E" correspondiente al movimiento habido durante el año de 1952, fueron aprobados por le H. Congreso del Estado, se expide el presente **FINIQUITO**, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Unico del Decreto número "379" de fecha 29 del pasado mes de Mayo, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., junio 8 de 1953.

El Contador General de Hacienda, **SALVADOR VALDEZ**.

1582-52.

FINIQUITO No. "19"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "OJINAGA" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1952, fueron aprobados por el H. Congreso del Estado, se expide el presente **FINIQUITO** para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Unico del Decreto número "379" de fecha 29 de mayo ppdo. que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., junio 8 de 1953.

El Contador General de Hacienda, **SALVADOR VALDEZ**.

1583-52.

FINIQUITO No. "20"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 4 de Julio de 1953.

No. 53

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que reforma los artículos 28, 30, 31 y 32 del Reglamento para la portación de armas de fuego de fecha 30 de agosto de 1933 y adiciona el mismo con los artículos 54 a 62.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia dictada en el expediente de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado Chuvíscar, del Municipio y Estado de Chihuahua.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Jesús Meléndez Rodríguez por la infracción antisocial de daño en propiedad ajena.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

DECRETO

Que reforma los artículos 23, 30, 31 y 32 del Reglamento para la portación de armas de fuego de fecha 30 de agosto de 1933 y adiciona el mismo con los artículos 54 a 62.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. --Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que confieren al Poder Ejecutivo de la Unión las fracciones I y XX del artículo 89 de la Constitución Política del país y el artículo 36 de la Ley que Declara las Armas que la Nación Reserva para el uso del Ejército, Armada e Institutos Armados para la Defensa Nacional, y considerando la necesidad de reformar algunas de las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Portación de Armas de Fuego expedido el 30 de agosto de

1933, así como la de adicionarlo con algunas disposiciones complementarias, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.—Se reforman los artículos 28, 30, 31 y 32 del Reglamento para la portación de Armas de Fuego de fecha 30 de agosto de 1933 y se adiciona el mismo con los artículos 54 a 62 en los siguientes términos:

ARTICULO 28.—Las licencias especiales para la portación de armas serán expedidas exclusivamente por la Secretaría de la Defensa Nacional:

ARTICULO 30.—La expedición de estas licencias se hará por el Estado Mayor de la mencionada Secretaría, previa solicitud de los interesados que contenga todos los datos y documentos señalados en el artículo 11 de este Reglamento.

El propio Estado Mayor podrá exigir a los peticionarios que presenten la documentación que estime conveniente, a efecto de resolver si concede o no el permiso solicitado.

ARTICULO 31.—Estas licencias no requerirán visa alguna de los comandantes de Zonas Militares, bastando sólo la autorización de aquellas por el Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional, con la anotación: "es válida en toda la República".

ARTICULO 32.—Tanto en las tarjetas en que consten las licencias concedidas, como en los registros que de las mismas lleve la Secretaría de la Defensa Nacional, figurarán los retratos de los interesados.

ARTICULO SEGUNDO.—Se adicionan al mencionado Reglamento los artículos 54 a 62, redactados en los siguientes términos:

ART. 54.—Para que los habitantes del país puedan adquirir las armas de fuego permitidas por la ley, hasta que manifiesten sus datos de identificación personal, los cuales se asentarán, al igual que sus huellas digitales en las tarjetas cuyo modelo se adjunta. Dichas tarjetas deben hacerse por cuádruplicado.

ART. 55.—Para el anterior efecto, los

doce de junio de y tres. A sus ante-
rte actora recibi-
el año en curso y
o de autos que el
o ha sido valori-
lores señor Anto-
o Caraveo de co-
venta por medio
án por dos veces
Periódico Oficial
nás en los table-
se también en el
ma indicada sir-
ate la cantidad de
ochocientos sesen-
ra legal la que cu-
s de dicha suma
a verificativo la
del día siguiente
ción. Notifique-
s artículos 719 y
din atos Civiles
del Mercantil, lo
Cuarto de lo Ci-
y fé. C. Martínez
is

n la presente for-
mandado y en so-
teligencia que lo
terreno con una
cuadrados y está
stiniani, Décima,
idad.
o 18 de 1953.
Baca.
1525-50-52.

ile Dto. A. del

hávez Ontiveros,
Distrito Andrés
hua, por auto de
adas las Diligen-
ntaria Ad-Perpe-
ñor Samuel Man-
ión del señor Ro-
justificar la po-
rístico denomina-
icado en la Sec-
hic, de este Mu-
temporal; pastel
blindancias son:
Moreno Holguín
Elfego Aguirre;
y al Oeste, Rosa-

n esta forma, en
o por el artículo
10 de 1953.
ado Menor, José
495-50-52-54.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 8 de Julio de 1953.

No. 54

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

REGLAMENTO para la Compra-Venta, Transporte y Almacenamiento de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Agresivos Químicos y artificios y uso y consumo de estos tres últimos.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD que por concepto de dotación de ejidos elevaron los vecinos del poblado LA CASITA, del Municipio de Urique, de esta Entidad Federativa.

NOTIFICACION Girada por la Comisión Agraria Mixta, a los propietarios de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado LA CASITA, del Municipio de Urique, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

REGLAMENTO

Para la Compra-Venta, Transporte y Almacenamiento de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Agresivos Químicos y artificios y uso y consumo de estos tres últimos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que confieren al Poder Ejecutivo de la Unión las fracciones I y XX del artículo 89 de la Constitución Política del país y el artículo 3o. de la Ley que declara las armas que la Nación reserva para el uso del Ejército, Armada e Institutos Armados para la Defensa Nacional, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA COMPRA-VENTA, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES,

EXPLOSIVOS, AGRESIVOS QUÍMICOS Y ARTIFICIOS, Y USO Y CONSUMO DE ESTOS TRES ÚLTIMOS.

CAPITULO I

Prevenciones generales

ARTICULO 1o.—Corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional en los términos que señala el presente reglamento, la vigilancia, así como la expedición de permisos para la compra-venta, transporte, almacenamiento y uso de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos y artificios.

ARTICULO 2o.—Para la aplicación de este reglamento se hace la siguiente clasificación:

- Armas de fuego.
- Municiones, minas y bombas.
- Explosivos.
- Artificios pirotécnicos.
- Elementos iniciadores, detonadores y multiplicadores.
- Afresivos químicos.

g) Equipos de explosión, pirotécnicos y para empleo de agresivos químicos.

h) Todos los artículos que por su aplicación militar se juzgue necesario.

ARTICULO 3o.—Los efectos enumerados en el artículo anterior, desde el punto de vista de su aplicación se clasifican en:

- De aplicación militar.
- Susceptibles de uso particular.
- De aplicación industrial o comercial.

ARTICULO 4o.—Son artículos de aplicación militar los reglamentarios en las fuerzas armadas del país y los que por sus características se determinen para uso exclusivo de las mismas a juicio del Estado Mayor de la Secretaría de la Defensa Nacional.

ARTICULO 5o.—Se consideran artículos susceptibles de uso particular:

- Pistolas, excepto calibre 11.43 mm. (0.45").
- Revólveres.
- Rifles, excepto el 7 mm. y el 7.62 mm. Modelos mexicanos.
- Carabinas.

rente.
No Reelección.
cipal, Enrique Ch
secretario.
1578-51-53-55.

O
evo Casas Grandes

lieciéis de junio de
ta y tres, se tuvo
l presentada por el
lez, para justificar
de un terreno ubi
Dicho terreno tiene
1,320 mil trescientos
ados y las medidas
s: Al Norte, mide
1 Calle Galeana; al
y linda con propie
eida; al Este mide
n "lejón Revolu
00 metros y linda
ález. Se dispuso pu
es veces consecuti
al del Estado y rec
cida con audiencia
rio Público, del Re
d y los colindantes
r del conocimiento
ctos legales corres
s, Chih. a 18 de ju

Amaro A.
1529-51-53-55.

NICIPAL

il Cd. Juárez, Chih
nic 19 de 1953.

1 1 Dispuesto por
DIGO MUNICIPAL
miento del público
dicto que se publi
utivas en el Perío
en el "Diario del
e CARMEN MEA
nciado el lote No.
2 adición Oriental
l Norte mide 28.50
y Calle Zaragoza
etros y linda con
le; por el Oriente
con Terreno Mu
mide 6.15 metros
cipal. Inscrito bajo
de Terrenos Muni
se hará de siete en
el Artículo 290 del
r.

Jo Reelección
pal, Ing. Pedro N
rio, el Oficial Ma
ientos.
1555-51-53-55.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 11 de Julio de 1953.

No. 55

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

REGLAMENTO para la Fabricación, Organización, Reparación, Importación y Exportación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Agresivos Químicos y Artificios.

ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabilidad Ganadera, relativo al predio constituido por los lotes números 2 de los Fraccionamientos de los ranchos San Antonio del Torreón y El Toboso, denominado el primero "Rancho La Aurora" ubicados en el Municipio de Valle de Allende, Chih., y propiedad del señor Quintín Ochoa M.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 384, expedido por el H. Congreso Local, por el que se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Temósachic, durante el presente año.

DECRETO No. 385, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se autoriza al I. Ayuntamiento de La Cruz, para expender los títulos de propiedad de los lotes de terreno a las señoras Ambrosia Sánchez Vda. de Lara y Simona Chávez de Rocha, quienes resultaron agraciadas en el sorteo efectuado el 10 de mayo.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia dictada en el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado "La Nopalera" del Municipio de Coyame, Chih.

RESOLUCION en Primera Instancia dictada en el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado Uribiachic, Municipio de Urique, Chih.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Ramón Collazo Ramírez, por la infracción antisocial de daño en propiedad ajena.

SENTENCIA dictada en contra de Francisco Gaytán Gaytán por la infracción antisocial de lesiones.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

REGLAMENTO

Para la Fabricación, Organización, Reparación, Importación y Exportación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Agresivos Químicos y Artificios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que confieren al Poder Ejecutivo de la Unión las fracciones I y XX del artículo 89 de la Constitución Política del país y el artículo 3o. de la Ley que declara las armas que la Nación reserva para el uso del Ejército, Armada e Institutos Armados para la Defensa Nacional, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA FABRICACION ORGANIZACION, REPARACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, AGRESIVOS QUIMICOS Y ARTIFICIOS.

CAPITULO I

Prevenciones generales

ARTICULO 1o.—Corresponde al Departamento de la Industria Militar, en los términos que señala el presente reglamento, el control y vigilancia, así como la expedición de permisos para la fabricación, organización, reparación, importación y exportación de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos y artificios.

ARTICULO 2o.—Para la aplicación de este reglamento se hace la siguiente clasificación:

- Armas de fuego.
- Municiones, minas y bombas.
- Explosivos.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXVII

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua Miércoles 15 de Julio de 1953

No. 56

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL de ampliación de ejidos del poblado de Quiriva, del Municipio de Ojinaga, Chih.

DECRETO de Concesión de Inafectabilidad Ganadera del predio rústico denominado Manta Negra, ubicado en el Municipio y Estado de Chihuahua, propiedad del Sr. Eduardo Crosby M.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de ampliación de ejidos del poblado de Agua Blanca, del Mpio. de Bachíniva, Chih.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de pérdida de derechos agrarios de 8 ejidatarios del poblado de "El Fresno", de este Municipio y Estado.

RESOLUCION de Dotación de tierras promovido por los vecinos del poblado Las Selvas, Municipio de Manuel Benavides, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 383, por medio del cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Madera, durante el año de 1953.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia de ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de Churo, del Municipio de Urique, Chih.

RESOLUCION en Primera Instancia de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de Segoriáchic y Tachigomachic, del Municipio de Urique, Chih.

ACUERDO por medio del cual se cancela la licencia concedida al señor Felipe R. Díaz, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

ACUERDO por medio del cual se concede licencia al Sr. Andrés Díaz, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

AVISOS Judiciales y Diversos

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejidos solicitada por vecinos del poblado QUIVIRA, Municipio de Ojinaga, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito fechado el 23 de enero de 1944, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado, ampliación de ejidos, por no serles suficientes las tierras que disfrutaban, para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo y ordenó la publicación, que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al 8 de abril del mismo año. Los trabajos censales se dieron por concluidos el 6 de noviembre de 1947, habiéndose obtenido, previa revisión de dichos trabajos, un total de 14 capacitados. En vista de la manifiesta incapacidad del núcleo gestor, la mencionada Comisión, sin ejecutar los trabajos técnicos e informativos correspondientes, por considerarlo innecesarios, emitió su dictamen el 10 de marzo de 1949 y lo sometió a la consideración del Gobierno del Estado, quien con fecha 22 de diciembre de 1950, dictó su fallo confirmativo declarando improcedente la ampliación solicitada por falta de capacidad legal del núcleo promovente para obtenerla.

RESULTANDO SEGUNDO.—Turnando el expediente al Departamento Agrario y revisadas las constancias que obran en antecedente, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que por resolución presidencial de 22 de octubre de 1941, se dotó al poblado solicitante con una superficie de 2,702 Hs. de terreno de agostadero, para beneficiar a 28 individuos; y que, efectivamente, sólo son 14 los capacitados carentes de unidad de dotación, que deben servir de base a este fallo, por lo que resulta innecesario el análisis de las fincas que se encuentran dentro del radio legal de afectación.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno



AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih. Sábado 18 de Julio de 1953 No. 57

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos

EDICTO

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Morelos, Chih.

En el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el señor JESUS LEGARRETA RONQUILLO en contra del señor JOSE MARIA PIÑA, recayó una resolución cuyos puntos resolutivos son como siguen:

"Chihuahua, Chih., a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y tres. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por el señor Jesús Legarreta Ronquillo en contra del señor José María Piña; y... PRIMERO.—El actor Jesús Legarreta Ronquillo probó su acción; el demandado José María Piña no compareció al juicio; en consecuencia. SEGUNDO.—Se declara que el señor Jesús Legarreta Ronquillo es dueño en propiedad por virtud de la prescripción que en su favor se ha operado, de los derechos que el señor José María Piña representa en la casa marcada con el número doscientos ocho de la Calle Morelos de esta Ciudad, la cual mide veinte metros de frente, por veinte metros de fondo, y linda al frente con la Calle Morelos, por su lado derecho con Inés Carballido Vda. de Molinar, por el lado izquierdo con la Calle Segunda, y por el fondo con Inés C. V. de Molinar y de sus hijas. TERCERO.—Se decreta la cancelación de la inscripción número 112 ciento doce, que obra a folios 113 ciento trece y siguientes del Libro Número Dieciséis, de la Sección Primera, de fecha 17 diecisiete de agosto de 1908 mil novecientos ocho, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, por lo que respecta a los derechos que representa el señor José María Piña sobre la finca reclamada y prescrita. CUARTO.—Publíquese la parte resolutive de esta sentencia por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Tribuna de esta población. QUINTO.—Ejecuto-

riada esta sentencia, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, para que le sirva al actor, como título legal de propiedad. SEXTO.—No se hace condenación en costas. Notifíquese. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firmó el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, Licenciado Pedro Medrano Chávez, por ante su Secretario. Doy fé. Pedro Medrano Chávez. Natividad Ramos Estrada. Srta. Rúbricas".

Lo que se notifica a usted en la presente forma en virtud de ignorarse su domicilio.

Chihuahua, Chih., julio 17 de 1953.
El Secretario, SALVADOR ALMEIDA R.
1813-57-59.

DIVORCIO

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Galeana, Estado de Chihuahua.

SR. ALFONSO ALCANTAR.

En el juicio de divorcio promovido por la señora Luz María Soto de Alcantar, en contra suya, se dictó un auto del tenor siguiente:

Nevo Casas Grandes, Chih. a 4 de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Por presentado la señora Luz María Soto de Alcantar, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo juicio de divorcio contencioso en contra de su esposo el señor Alfonso Alcantar. Abrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Como lo solicita, téngase promoviendo el mencionado juicio de divorcio, y con las copias simples exhibidas, córrase traslado al demandado Alfonso Alcantar, por el término de tres días, para que dentro del mismo la conteste, en el sentido de que si no lo hace se le tendrá por contestada en sentido negativo. Para los efectos del emplazamiento, y en razón de ignorarse el domicilio del referido demandando, hágasele por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado, que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días. Prevengasele que dicho



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno



AÑO XXXVII

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 22 de Julio de 1953.

No. 58

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Cd. Juárez, Chih.

SRA. MAE ZIMMERLIE KING.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Amadeo Saroldi, como apoderado jurídico especial del señor HOMER CHARLES KING, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chih., a 15 de julio de 1953 mil novecientos cincuenta y tres. Por presentado al señor Licenciado Amadeo Saroldi, como apoderado jurídico especial del señor Homer Charles King, promoviendo juicio de divorcio necesario en contra de la señora Mae Zimmerlie King.

Por medio de un edicto que se publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la demandada para que dentro de tres días, que se contarán a partir del siguiente hábil al de la última publicación, se presente a contestar la demanda, apercibida de que si no lo hace, se le dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio, con el apercibimiento de que en caso contrario, las notificaciones y citaciones que le correspondan, se le harán por medio de cédula en la puerta de este Juzgado y no se le admitirán promociones desde otro lugar. Dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención que le corresponde conforme a la Ley. Artículos 13, 27 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Lo acordó y firma el C. Licenciado Pedro Maza, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fé. Pedro Maza. R. Silva. Rúbricas".

Lo que se hace saber a usted en esta forma para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., julio 15 de 1953.

El Secretario, RODOLFO SILVA.

1803-58-59.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Cd. Juárez, Chih.

SR. THOMAS I. ADKINS.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Arturo Castillo Calero como apoderado jurídico de la señora ARTHIE MAE C. ADKINS en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chih., a 14 de julio de 1953 mil novecientos cincuenta y tres. Por presentado al señor Licenciado Arturo Castillo Calero como apoderado jurídico de la señora Arthie Mae C. Adkins demandando en juicio de divorcio necesario al señor Thomas I. Adkins.

Recibase la información testimonial que se ofrece tan luego como se presenten los testigos y por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado, emplácese al demandado para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación conteste la demanda apercibido de que si no lo hace se dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio con el apercibimiento de que en caso contrario las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan desde otro lugar. Arts. 27, 29 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Así lo acordó y firmó el C. Licenciado Pedro Maza, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fé. Pedro Maza. R. Silva". Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en esta forma para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., julio 14 de 1953.

El Secretario, RODOLFO SILVA.

1823-58-59.

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 25 de Julio de 1953.

No. 59

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que declara de utilidad pública la colonización de diversas superficies de la ex-hacienda de Palomas, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 387, expedido por la H. Legislatura local por el que se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir el Finiquito previsto por la Ley, relativo a las Cuentas de la Tesorería Municipal de Temósachic, del año de 1951.

DECRETO No. 388, expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida el Finiquito previsto por la Ley, relativo a las Cuentas del Tesoro Público, correspondientes al mes de marzo del año en curso.

DECRETO No. 389, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Jiménez y Temósachic, correspondientes al año de 1952.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia, dictada en el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de Tecumichic, Municipio de Urique, Chih.

RESOLUCION en Primera Instancia, dictada en el expediente de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado La Casita, Municipio de Urique, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO

Que declara de utilidad pública la colonización de diversas superficies de la ex-hacienda de Palomas, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. —Presidencia de la República.

ACUERDO a la Secretaría de Agricultura y Ganadería. (Comisión Nacional de Colonización).

De los estudios efectuados para conocer la conveniencia de colonizar con fines esencialmente ganaderos los lotes números 1, con superficie de 20.000-00-42 hectáreas, propiedad de Victor Ortiz; 2. con superficie de 30.000-01-61 hectáreas, propiedad de Manuel Villagas L.; 3. con superficie de 27.212-00-46 hectáreas, propiedad de Carlos Urrutia Saldaña; 4. con superficie de 27.208-94-37 hectáreas, propiedad de Jesús Montoya A.; 5. con superficie de 36.453-45 hectáreas, propiedad de Alberto Gaxiola; 6. con superficie de 36.969-21 hectáreas, propiedad de Carmen L. de Gaxiola; 7. con superficie de 37.486-64 hectáreas, propiedad de Antonio Vega; 8. con superficie de 37.322-51-31 hectáreas, propiedad de Miguel Soto Contreras; 9. con superficie de 39.211-12 hectáreas, propiedad de Miguel Soto Sr.; 12. con superficie de 21.477-83-98 hectáreas, propiedad de Federico Rubio Lozano; 14. con superficie de 31.259-12-62 hectáreas, propiedad de Tito Herrera Rojas; 15. con superficie de 30.048-68-47 hectáreas, propiedad de Josefina Quedo de Villarreal; 16. con superficie de 29.924-27-83 hectáreas, propiedad de Marce lo Caraveo Jr.; 17. con superficie de 31.346-33-57 hectáreas, propiedad de Fernando Folló Miramontes; 18. con superficie de 31.346-37 hectáreas, propiedad de Manuel Robles; 19. con superficie de 31.346-16-04 hectáreas, propiedad de Manuel Moreno; 20. con superficie de 29.492-41 hectáreas, propiedad de Alfonso Morales C.; 21. con superficie de 29.770-91 hectáreas, propiedad de Rafael Varela H.; 22. con superficie de 39.806-03 hectáreas, propiedad de Aurora Velasco Vda. de Iglesias; 23. con superficie de 19.963-71-96 hectáreas, propiedad de Manuel R. Cubillas; y 24. con superficie de 35.890-92 hectáreas, propiedad de Rosina C. de Green, todos de la ex-hacienda de Palomas, en los Distritos de Juárez, Ascensión y Janos, del Estado de Chihuahua, resultando:



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 29 de julio de 1953.

No. 60

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial dictada en el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado El Pueblito, Municipio de Aldama, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

PATENTE de Aspirante al ejercicio del Notariado, expedida a favor del señor Lic. Manuel Enrique Russek Gameros.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario. México, D. F.
VISTO para resolver en definitiva el expediente formado con motivo de la solicitud de dotación de ejidos, promovida por los vecinos del poblado EL PUEBLITO, Municipio de Aldama, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 14 de mayo de 1953, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado, dotación de tierras ejidales para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, que surtió efectos de notificación, el 12 de junio de 1943. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 9 de agosto del mismo año, levantándose la documentación correspondiente que después de revisada produjo un total de 163 individuos capacitados en materia agraria, que carecen de tierras y que son poseedores de 875 cabezas de ganado mayor y 695 de ganado menor. Así mismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios rústicos afectables. Terminados los trabajos mencionados, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 9 de enero de 1945.

RESULTANDO SEGUNDO.— Sometido que fué el dictamen de la Comisión Agraria Mixta a la consideración del Gobernador del Estado, este funcionario con fecha también 9 de enero de 1945, dictó su fallo confirmatorio, concediendo a los solicitantes la superficie total de 4,000 Hs. afectando al predio de la señorita Sofía Legorreta, quedando comprendidas en dicha superficie 192 Hs. de temporal, con las que se formarían 16 unidades de dotación de 12 Hs. cada una para igual número de campesinos y dejando a salvo los derechos de los otros 147 capacitados, pues se consideraron en total 163, para que los ejercitaran conforme a derecho, destinándose además 59 Hs. a la zona de urbanización del núcleo interesado y el resto, para los usos colectivos del mismo. La posesión provisional se ejecutó en los términos del mandamiento del Gobernador, el día 7 de julio de 1945.

RESULTANDO TERCERO.— Revisados los antecedentes del caso en segunda instancia, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que la superficie de 4,000 Hs. entregada a este pueblo como dotación provisional, es insuficiente para el sostenimiento de aquellos campesinos y especialmente para agostar las 875 cabezas de ganado mayor y 695 de menor que poseen, ya que para cada una de las de ganado mayor, precisa un mínimo de 20 Hs. y 10 Hs. para el ganado menor, por lo que se impone la necesidad de modificar el mandamiento del Gobernador; que además del predio afectado de la Srita. Sofía Legorreta que tiene la superficie total de 11,699-95-77 Hs. de terrenos de diversas calidades, se encuentran la finca o propiedad que se hace aparecer como colonia agrícola, denominada El Pueblito y que tiene una superficie no menor de 20,255-88-91 Hs. de terrenos pastales con porciones laborables y que se encuentran proindivisas, sin haberse incluido a las superficies de riego y temporal franco que poseen las personas que se hacen aparecer como colonos, y el predio Rancho Viejo de que son propietarios mancomunadamente los Sres. de apellido Falomir y la Sra. Amalia Márquez de Terrazas, que en la actualidad tiene 6,140



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO XXXVII

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 10. de Agosto de 1953. No. 61

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de dotación de ejidos al poblado "LAS RANAS Y ANEXAS", del Municipio de Guerrero, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de aguas elevada por los vecinos del poblado de San Antonio El Grande, Municipio de Aquiles Serdán, Chih.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio de 7 Kilómetros del poblado de San Antonio El Grande, del Municipio de Aquiles Serdán, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario. México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado LAS RANAS, y sus anexos La Gloria, La Quemada, El Calvario, Ciénega Prieta, y Coscomate, Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 26 de noviembre de 1946, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de ejidos, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 14 de mayo de 1947; procedió a la formación del censo general, diligencia que se llevó a cabo el 29 de julio de 1948, habiéndose listado 56 capacitados, poseedores de 123 cabezas de ganado mayor; una

vez terminados los trabajos técnicos de localización de los predios afectables emitió su dictamen el 17 de mayo de 1950 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 30 de junio siguiente dictó su fallo, dotando al poblado con 4,768-74-20 Hs. de las cuales 1,140 Hs. serían de temporal y agostadero susceptible de cultivo y el resto o sean 3,628-13-20 Hs. de agostadero en terrenos áridos para el sostenimiento de los 123 cabezas de ganado mayor que poseen, que se tomaron como sigue: de los predios Las Ranas y Ciénega Prieta, propiedad de Elías Hernández, la superficie total que tiene que es de 2,426-22-45 Hs., de las cuales 740 Hs. serían de temporal y agostadero susceptible de cultivo y el resto de agostadero en terrenos áridos; y de las propiedades de Carrillo y Lozano inmediatas al núcleo, 2,341-90-75 Hs., de las cuales 400 Hs. son de temporal y agostadero susceptible de cultivo. Con los terrenos de temporal y de agostadero susceptible de cultivo, se formarían 57 unidades de dotación de 20 Hs. cada una, a fin de beneficiar a 56 capacitados y la escuela del lugar. La posesión provisional se ejecutó el 19 de octubre de 1950.

REULTANDO SEGUNDO.—De los antecedentes consta, que efectivamente son 56 los capacitados que deben servir de base a este fallo, los que poseen 123 cabezas de ganado mayor; y que dentro del radio legal las fincas que caben afectarse son las siguientes: predios Las Ranas y Ciénega Prieta, propiedad de Elías Hernández, que puede contribuir con 2,426-22-45 Hs. y las propiedades de los señores "Carrillo y Lozano", de las que pueden tomarse 3,009-26-65 Hs. en la inteligencia de que los propietarios citados lo son de otros predios ubicados en el mismo Estado.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El derecho del núcleo peticionario para ser dotado de ejidos, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 56 capacitados que carecen de las tierras indis-

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Eñia. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 5 de Agosto de 1953. No. 62

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Cd. Juárez, Chih.

SRA. FELIKSA NIEWIADOMSKA DE LOBACZEWSKI.

En el juicio que por divorcio necesario promueve contra usted el señor JUAN ROMANO ANTONIO LOBACZEWSKI, ha recaído un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chih., a 29 de julio de 1953 mil novecientos cincuenta y tres. Por presentado al señor Esteban Briones Martínez como apoderado del señor Juan Romano Antonio Lobaczewski, demandando en juicio de divorcio necesario a la señora Feliksa Niewiadomska de Lobaczewski.

Recíbase la información testimonial que se ofrece, tan pronto como se presenten los testigos y por medio de un edicto que se publicará por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la demandada para que dentro de tres días que se contarán desde el siguiente hábil al de la última publicación se presente a contestar la demanda o de lo contrario se dará por contestada en sentido negativo. Prevéngase a la demandada que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio, apercibida si no lo hace con que las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por lista en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan de otro lugar. Artículos 27, 29 y 35 de la Ley del divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Así lo acordó y firma el Licenciado Pedro Maza, Juez Primero del Ramo Civil que actúa con Secretario. Doy fé. Pedro Maza. R.. Silva. Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en esta forma para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., julio 29 de 1953.

El Secretario, RODOLFO SILVA.

1958-62-63.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Cd. Juárez, Chih.

SRA. ZULEMA HORTENSIA ROMANO.

En el juicio que por divorcio necesario promueve contra usted el Licenciado Salvador Hernández Ch., como apoderado de su esposo el señor HUGO JOSE MAMET, ha recaído un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chih., a 29 de julio de 1953 mil novecientos cincuenta y tres. Por presentado al señor Licenciado Salvador Hernández Ch., como apoderado del señor Hugo José Mamet, demandando en juicio de divorcio necesario a la señora Zulema Hortensia Roman.

Recíbase la información testimonial que se ofrece tan pronto como se presenten los testigos y por medio de un edicto que se publicará por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la demandada para que dentro de tres días que se empezarán a contar desde el siguiente hábil al de la última publicación se presente a contestar la demanda o de lo contrario se dará por contestada en sentido negativo. Prevéngase a la demandada que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio apercibida si no lo hace con que las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por lista en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan de otro lugar. Dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención que le toca. Artículos 14, 27, 29 y 35 de la Ley de divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Así lo acordó y firma el Licenciado Pedro Maza, Juez Primero del Ramo Civil que actúa con Secretario. Doy fé. Pedro Maza. R. Silva. Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en esta forma, para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., Julio 29 de 1953.

El Secretario, RODOLFO SILVA.

1957-62-63.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sria. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 8 de Agosto de 1953.

No. 63

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 390, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se autoriza al I. Ayuntamiento de C. Jiménez, para otorgar concesión por el término de cinco años, a los Locatarios del Mercado "ABRAHAM GONZALEZ", de dicha población.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se concede licencia al señor Felipe R. Díaz, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México por el término de un año.

DECLARATORIAS de los resultados de las elecciones que para Diputados al H. Congreso del Estado, durante el período de 1953-1956, se celebraron el próximo pasado mes de julio en los Distritos Sexto, Séptimo y Décimo, de esta Entidad.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Crisanto Lara Pacheco, por la infracción antisocial de lesiones.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 390.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se **AUTORIZA** al I. Ayuntamiento de C. JIMENEZ, para otorgar concesión por el término de cinco años, a los Locatarios del Mercado "ABRAHAM GONZALEZ" de dicha población, que arreglaron sus respectivos locales por cuenta propia, de acuerdo con los planos autorizados por la misma Corporación Municipal; asignándoseles una renta mensual de \$30.00 (treinta pesos) a los del Grupo "A" y \$10.00 (diez pesos) a los del Grupo "C" a partir del 1o. de mayo del año en curso.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

D. P.— **ING. RAFAEL F. LAZO.**— D. S.— **JOSE F. VALLES.**— D. S.— **PROF. J. JESUS BARRON Z.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, a 25 de julio de 1953.

El Gobernador Constitucional, LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srio. Gral. de Gbno. Int., LIC. NORBERTO PRIETO A. 1996-63.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO

VISTA la solicitud del señor FELIPE R. DIAZ, y **CONSIDERANDO:**

I.—Que de acuerdo con el Artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante, siempre que éste no haya violado las leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley Regla-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sria. General de Gobierno

ANO
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921

Chihuahua, Miércoles 12 de Agosto de 1953. No. 64.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

REGLAMENTO Federal Sobre Obras de Provisión de Agua Potable.

DECRETO que establece un subsidio a los pequeños y medianos productores mineros, basado en la percepción neta federal en los impuestos sobre producción minera.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 391, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas del Tesoro Público, correspondientes a los meses de abril y mayo del año en curso.

FINQUITO No. 166, relativo a las Cuentas del Tesoro Público correspondientes al mes de marzo del año en curso.

FINQUITO No. 25, expedido por la Contaduría General de Hacienda, relativo a las cuentas de la Tesorería Municipal de Temósachic, correspondientes al movimiento habido durante el año de 1951.

FINQUITOS Nos. 26 y 27 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Temósachic y Jiménez, correspondientes al movimiento habido durante el próximo pasado año de 1952.

DECRETO No. 393, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se designan Magistrados al Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, por el que se concede licencia al señor Luis Gómez para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia de Jesucristo Apostólica Mexicana, por el término de un año.

SOLICITUD de dotación de ejidos elevada por los vecinos del poblado El Torreón-

cito, Municipio de Jiménez, Chih. : ... NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de siete kilómetros a partir del poblado El Torreoncito, Municipio de Jiménez, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

REGLAMENTO FEDERAL SOBRE OBRAS DE PROVISION DE AGUA POTABLE

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, —Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que al Ejecutivo de mi cargo concede la fracción I del artículo 89 Constitucional, a propuesta del Consejo de Salubridad General y con fundamento en los artículos 153, fracción III y 324 del Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO FEDERAL SOBRE OBRAS DE PROVISION DE AGUA POTABLE:

ARTICULO 1o.—Quedan sujetas a este reglamento todas las aguas que se destinen a servicios públicos y domésticos, sean de propiedad nacional o particular.

ARTICULO 2o.—Conforme a la Ley Federal de Ingeniería Sanitaria vigente, son de utilidad pública la planeación, el estudio, la proyección, la construcción y la operación de las obras de provisión de agua potable.

Se entiende por

I.—Planeación: los trabajos necesarios para establecer, con fines comparativos, las diversas soluciones técnicas posibles para realizar una obra de provisión de agua potable y armonizarla con las ya existentes, en su caso.

II.—Estudio: los trabajos de investigación sanitario topográficos, geoquímicos, hidrológicos, estadísticos, de catastro y de financiamiento necesarios para fijar en de-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sria. General de Gobierno

ANO
XXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1931.

Chihuahua, Sábado 15 de Agosto de 1953.

No. 65

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial de dotación de ejidos del poblado LA GUARDARRAYA, del Municipio de Cusihuiriachic, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 400-1.—D. P., expedido por la H. Legislatura Local por el que se concede licencia temporal hasta por veinte días renunciables y a partir del diecisiete de los corrientes, para separarse de sus funciones al C. Lic. OSCAR SOTO MAYNEZ, Gobernador Constitucional de esta Entidad.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario México D. F.
VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado de LA GUARDARRAYA, Municipio de Cusihuiriachic, Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 27 de diciembre de 1944, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado surtiendo efectos de notificación, el 24 de marzo de 1945. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 27 de abril de 1946, levantándose la documentación correspondiente, misma que revisada arrojó un total de 32 capacitados en materia agraria; asimismo, se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.—Terminando los trabajos mencionados en el Resultado anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 7 de junio de 1948 dictó el fallo respectivo, concediendo a los solicitantes 3169-02-93 Hs., que deberían tomarse como sigue: 797-02-93 Hs. de los terrenos pertenecientes al señor Rafael Quintana Caraveo; del predio denominado Carrillo y Terrazas propiedad de los señores Aurelio Lozano Jr. y herederos del señor Lauro Carrillo 1932 Hs. y de terrenos pertenecientes a la Nación 440 Hs. La posesión provisional se ejecutó en forma parcial, en virtud de que únicamente se entregaron 2433-86-98 Hs., el 17 de julio del año mencionado.

RESULTANDO TERCERO.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros resultan afectables terrenos pertenecientes a la Nación, y el predio denominado La Boquilla propiedad de los señores Francisco R. Delgado y José María Castillo; y que efectivamente son 32 los capacitados que sirven de base a este fallo, cuyos nombres a continuación se citan: 1.—Manuel Quezada, 2.—Leopoldo Quezada, 3.—Roberto Medrano, 4.—Adrián Medrano, 6.—Salvador Quezada, 7.—Primitivo Domínguez, 8.—José María González, 9.—Félix Armenta, 10.—Ricardo Domínguez, 11.—Ignacio Mendoza, 12.—Wenceslao Calsadillas, 13.—Francisco Montañó, 14.—Octavio Torres, 15.—Inés Montañó, 16.—José Arellano, 17.—Fermín Rodríguez, 18.—Pedro Calsadilla, 19.—Isidro Santamaría, 20.—Daniel Macías, 21.—Rafael Mendoza, 22.—Manuel Domínguez González, 23.—Manuel Hernández, 24.—Santiago Villalba, 25.—Rosario Hernández, 26.—Silbino Olivas, 27.—Fidencio Estrada, 28.—Monserrat Macías Vda. de Medrano, 29.—Ramona Casillas, 30.—Salomón Casillas, 31.—Ramón Escárcega y 32.—Manuel Mendoza.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El derecho del núcleo de población solicitante



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXIV

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 19 de Agosto de 1953. No. 66

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de dotación de ejidos para el poblado de BETEVACHIC, Municipio de Carichic, Chih.

RESOLUCION PRESIDENCIAL sobre permuta de una porción de los terrenos ejidales del Poblado de JACALES, Municipio de Jiménez, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 399, expedido por la H. Legislatura Local, por el que clausuró su Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondientes al Tercer Año de su ejercicio legal.

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA a los aspirantes al Ejercicio del Notariado para la Notaría Pública Número Ocho del Distrito Judicial Morelos, Chih.

RESOLUCION en Primera Instancia dictada en el expediente de segunda ampliación de ejidos promovido por los vecinos del poblado LAS VARAS, Municipio de Saucillo, Chih.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Juan Balderrama Fierro, por la infracción antisocial de abandono de personas.

AVISOS Judiciales y Diveros.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado BETEVACHIC, Municipio de Carichic del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 27 de marzo de 1942, vecinos del po-

blado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 9 de mayo del mismo año; la diligencia censal se llevó a cabo el 21 de octubre de 1949 y revisada se encontró que en el poblado existen 21 capacitados, poseedores de 268 cabezas de ganado mayor; una vez terminado el estudio de las fincas ubicadas dentro del radio legal, emitió su dictamen el 7 de enero de 1952, y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 18 de dicho mes dictó su fallo dotando al poblado con 7,972 Hs., de las cuales 440 Hs. serían de agostadero susceptible de cultivo y el resto de agostadero en terrenos áridos, para formar con los terrenos de cultivo 22 unidades de dotación de 20 Hs. cada una, a fin de beneficiar a 21 capacitados y la escuela del lugar, debiendo destinarse las tierras de agostadero en terrenos áridos para usos colectivos, que se tomaron como sigue: de los terrenos propiedad de la Nación en sus fracciones "A" y "B", 7,735 Hs. y del predio Tecubichic, propiedad de Everardo Amador, 237 Hs. La posesión provisional se ejecutó el 10 de abril de 1952.

RESULTANDO SEGUNDO.— De los antecedentes consta, que son 21 los capacitados que sirven de base a este fallo; y que dentro del radio legal los terrenos que deben afectarse son los de propiedad de la Nación en las fracciones "A" y "B", que pueden contribuir con 7,735; y el predio Tecubichic, propiedad de Everardo Amador que es afectable en 237 Hs.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 21 capa-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Responsable: La Sria. General de Gobierno

AÑO
LXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1911.

Chihuahua, Sábado 22 de Agosto de 1953.

No. 67

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad Ganadera relativo al predio denominado Lote No. 3 del Fraccionamiento El Toboso, Mpio. de Valle de Allende, Chihuahua.

RESOLUCION Presidencial de Ampliación de ejidos del poblado de Bacabureachic, Mpio. de Carichic, Chih.

RESOLUCION Presidencial dictada en el expediente de ampliación de ejidos del poblado El Apache, Mpio. de San Buenaventura, de este Estado.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA a los aspirantes al Ejercicio del Notariado para la Notaría Pública Número Ocho del Distrito Judicial Morelos, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

Departamento Agrario. México, D. F.

VISTO el expediente de Inafectabilidad Ganadera relativo al predio denominado **LOTE No. 3 DEL FRACCIONAMIENTO EL TOBOSO**, ubicado en el Municipio de Valle de Allende, del Estado de Chihuahua;

RESULTANDO:

Por escrito de 10, de marzo de 1952, dirigido al C. Delegado del Departamento Agrario en la mencionada Entidad Federativa, la señorita Josefina Ochoa Maldonado, de nacionalidad mexicana, en su carácter de propietaria, solicitó la declaratoria de Inafectabilidad Ganadera y expedición del Certificado respectivo para el predio mencionado, con superficie de 1337-10-52 Hs. de las que 20-70 Hs. son de riego y 1316-40-52 Hs. de agostadero excluyendo 22 Hs. ocupadas por Zona Federal, dentro de las siguientes colindancias, al Norte, Ejido de

Torreón de Mata y Río Primero, Zona Federal de por medio; al Sur, Hacienda de Valsequillo; al Este, propiedad del Ing. Quintín Ochoa M. y al Oeste, Rancho Aurora. La promovente presentó el plano respectivo y comprobó a satisfacción, con la documentación pertinente, sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y sobre sus llenos, con dos certificados expedidos por la Presidencia Municipal de Valle de Allende, Chih., el 20 de febrero de 1952, en los que se asienta que tiene establecida en el predio de referencia una negociación ganadera con anterioridad de seis meses a la fecha de certificación y que el ganado que posee está marcado con el fierro de herrar registrado a su nombre. La Delegación Agraria correspondiente manifestó en su informe de 24 de septiembre de 1952 que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata; que el censo pecuario arrojó un total de 88 cabezas de ganado mayor como sigue: 42 vacas de vientre, 17 vaquillas, 20 becerros, 3 toros sementales y 6 caballos y mulas. Agregó que el predio cuenta para abrevaderos con el Río Primero; que el índice de agostadero es de 15 Hs. por cabeza de ganado mayor; que la finalidad principal de la negociación es la explotación ganadera y terminó opinando que es procedente la declaratoria de inafectabilidad Ganadera solicitada y la expedición del Certificado respectivo. A su vez, el H. Cuerpo Consultivo Agrario produjo el dictamen proponiendo se declare la inafectabilidad Ganadera, con carácter permanente, por encontrarse el caso dentro de lo dispuesto en la Fracción XV del Artículo 87 Constitucional en relación con el Artículo 114 del Código Agrario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que han quedado satisfechos los requisitos procesales establecidos por el Código Agrario en vigor; que las Autoridades que intervinieron en la tramitación del expediente emitieron opiniones favorables de la manera que se indica en el Resultando procedente, y como el caso se encuentra comprendido en el Párrafo V de la Fracción V del Ar

Luis Rubio Jr.
76-64-66-68.

Civil del Dis-

NA Y
DE PENA.
civil promovido
ORIBIO PENA,
la letra:

imero de ago-
ta y tres. Agré-
ribio Peña, re-
próximo pasa-
haber transcu-
miento sin que
tado la deman-
rebeldía y por
los hechos a
uicio a prueba
ubliques en el
Tribuna
te acuerdo, por
e en siete días,
y firma el C.
fé. Pedro Me-
úbricas".
tedes en la pre
de lo manda-
entes.

4 de 1953,
Almolda.
065-64-66.

PAL

Casas Gran-

dispuesto por
ódigo Muni-
cimiento del
cto que
nsecutivas en
y en El He-
d de Chihua-
ntú Martínez
le un lote de
la Manzana
Fundo Legal
s y dimensio-

"I"; al Sur,
te, linda con
con Callejón
matros de
20,00 metros

forma para
se se citan,

lección.
o 6 de 1953.
Rosario Lu-
iérrez Hdez.
64-66-68



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico:

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 26 de Agosto de 1953 No. 68

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL, dictada en la ampliación de ejidos solicitada por vecinos del poblado SANTA ANA, Municipio de San Francisco de Borja, Chih.

RESOLUCION PRESIDENCIAL, dictada en el expediente de dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado Redondeados y sus Anexos Buenavista de Atas caderos, Rancho de Enmedio, Río del Carrizal, Bajío Largo, Corral de Piedra, La Mezcalera, Ojuelos, Chiqueritos, Alamillo, Ventanas, San Ignacio de Almazán, San José, Borregos Quemados y Cieneguitas, Municipio de Guadalupe y Calvo del Estado de Chihuahua.

RESOLUCION PRESIDENCIAL de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado Colonia Rancho de La Casita, Municipio de San Francisco del Oro, Chih.

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de dotación de ejidos para el poblado COLORADAS, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINQUITO No. 167 relativo a las cuentas del Tesoro Público, correspondientes al mes de Abril del presente año.

FINQUITO No. 168, relativo a las cuentas del Tesoro Público, correspondientes al mes de mayo del año en curso.

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA a los aspirantes al Ejercicio del Notariado para la Notaría Pública Número Ocho del Distrito Judicial Morelos, Chih.

AVISOS Judiciales y Diveros.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el

expediente de ampliación de ejidos solicitada por vecinos del poblado SANTA ANA, Municipio de San Francisco de Borja del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de 8 de abril de 1942, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de ejidos, por no serles suficientes para satisfacer sus necesidades económicas, las tierras que actualmente disfrutaban. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de mayo siguiente; la diligencia censal se llevó a cabo el 8 de noviembre de 1943 y revisada se encontró que en el poblado existen 90 capacitados, poseedores de 526 cabezas de ganado mayor; una vez terminado el estudio de las fincas ubicadas dentro del radio legal, emitió su dictamen el 15 de noviembre de 1944 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 21 del mismo mes dictó su fallo ampliando el ejido con 712 Hs. de agostadero en terrenos áridos, que se tomarían de las tierras propiedad de la Nación y dejando a salvo los derechos de los 90 capacitados, a fin de que los ejercitaran conforme a la ley. La posesión provisional se ejecutó en forma parcial el 10 de diciembre de 1945, habiéndose entregado solamente 602 Hs.

RESULTANDO SEGUNDO.—De los antecedentes consta, que por resolución presidencial de 19 de mayo de 1937, se dotó al poblado con 2,694-15 Hs., para beneficiar a 73 campesinos; que son 90 los capacitados que sirven de base a este fallo; y que dentro del radio legal los terrenos que deben afectarse son los de propiedad de la Nación, que pueden contribuir únicamente con 602 Hs. para la ampliación que se estudia,

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—El derecho del núcleo peticionario para obtener la ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 29 de Agosto de 1953.

No. 69

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 392, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se autoriza al I. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, Chih., para enajenar un terreno Municipal expresado en el mismo.

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO de Notario Público Número Uno, del Distrito Abraham González con residencia en C. Delicias, Chih. a favor del señor Lic. Rafael Hernández Ortiz.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 932.

LICENCIADO ALBERTO RICO G., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO EL XLIII CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA,**

ARTICULO UNICO.— Con fundamento en la fracción XXXI del Artículo 64, de la Constitución Política del Estado, se **AUTORIZA** al I. Ayuntamiento de **NUEVO CASAS GRANDES**, para enajenar en pública subasta un Terreno Municipal ubicado dentro de la ampliación del Fundo Legal de dicha Población con superficie de 21,902.25 Mts.2 y que comprende los Lotes: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, de la manzana 280 y los Lotes C, D, E, y fracciones A, B, G, H, I, y J, de la manzana 279.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los quince

días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

D. P.— ING. RAFAEL F. LAZO.— D. S. JOSE F. VALLES.— D. S. PROF. J. JESUS BARRON Z.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, a 21 de agosto de 1953.

LIC. ALBERTO RICO G.— El Of. Mayor de Gbno. Enc. de la Sría. Gral. ING. JULIO CALDERON.

2201-69.

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO DE NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

AL MARGEN:— Fotografía del interesado y sello del Poder Ejecutivo del Estado.— **AL CENTRO:**— Estados Unidos Mexicanos. Escudo Nacional. **LIC. ALBERTO RICO G.** Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes sabed: Que en uso de la facultad que me concede el Artículo 884 del Código Administrativo vigente en el Estado, y en atención a que el **C. LIC. RAFAEL HERNANDEZ ORTIZ** tiene acreditado que en su favor concurren los requisitos que expresa el Artículo 898 del Código Administrativo, he tenido a bien nombrar **NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO** del Distrito Abraham González con residencia en Ciudad Delicias, Chih., para que ejerza sus funciones dentro de la jurisdicción del Distrito Judicial mencionado.— Palacio de Gobierno en la Ciudad de Chihuahua, a 21 días del mes de agosto de 1953.— El Gobernador Constitucional Interino.— **A. Rico G. Firmado.— LIC. ALBERTO RICO G.— El Of. Mayor Encargado de la Sría. Gral. J. Calderón. Firmado. ING. JULIO CALDERON.**

2216-69.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno



AÑO XXXVII

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 2 de Sept. de 1953.

No. 70

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de dotación de ejidos del poblado Rancho de San Rafael o San Rafael, hoy Empalme Aguilera, Municipio de Santa Bárbara, Chih.

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de dotación de ejidos del poblado Temporales de Peña, Municipio de General, Trias, Chih.

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de ampliación de ejidos solicitada por vecinos del poblado Molinares, Municipio de Carichic, Chih.

ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabilidad Ganadera relativo al predio denominado Lote Número Uno del Fraccionamiento "El Toboso", ubicado en el Municipio de Valle de Allende, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado "La Parra", del Municipio de Huejotitán, Chih.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 Kilómetros a partir del poblado LA PARRA, Municipio de Huejotitán, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario. México, D. F.

Visto para resolver en definitiva el expediente de dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado de RANCHO DE SAN RAFAEL o SAN RAFAEL, hoy EMPALME AGUILERA, Municipio Santa Bárbara del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 6 de julio de 1937, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador

del Estado dotación de ejidos, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de agosto del mismo año; la diligencia censal se llevó a cabo el 3 de diciembre del citado año de 1937 y revisada se encontró que en el poblado existen 70 capacitados poseedores de 761 cabezas de ganado mayor; una vez terminados los trabajos técnicos de localización de los predios afectables, emitió su dictamen el 14 de diciembre de 1938 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien no dictó su fallo, por lo que se considera emitido en sentido negativo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 del Código Agrario.

RESULTANDO SEGUNDO.— De los antecedentes consta, que practicada una nueva revisión del censo se encontró que en el poblado existen 92 capacitados; y que dentro del radio legal la finca que debe afectarse es la ex-hacienda de Corral de Piedra, propiedad de la Nación, que puede contribuir con 1,759-58-02 Hs., para la dotación que se estudia.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— El derecho del núcleo peticionario para ser dotado de ejidos, ha quedado demostrado al comprobarse que en el mismo radican 92 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Atendiendo a que la finca que debe afectarse es la mencionada en el Resultando Segundo de este fallo; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicho predio la dotación definitiva a favor de los vecinos del poblado Rancho de San Rafael o San Rafael hoy Empalme Aguilera, con una su-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVII

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua Chih., Sábado 5 de Sept. de 1953 / No. 71

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de dotación de ejidos correspondientes al poblado Las Carboneras, Municipio de Saucillo, Chih.

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de ampliación de ejidos promovido por vecinos del poblado Corral de Piedra, Municipio de Santa Bárbara, Chih.

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de dotación de ejidos al poblado Churichique, Municipio de Balleza, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario. México, D. F.
VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de LAS CARBONERAS, Municipio de Saucillo, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 27 de octubre de 1937, los vecinos del poblado de que se trata solicitaron del C. Gobernador del Estado de referencia dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas.

RESULTANDO SEGUNDO.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que instauró el expediente respectivo con fecha 14 de diciembre de 1937 y ordenó la publicación de la citada instancia, la cual apareció en el número 9 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua correspondiente al 26 de febrero de 1938.

RESULTANDO TERCERO.— De conformidad con lo prevenido por los artículos

63 fracción I y 64 del Código Agrario entonces en vigor la Comisión Agraria Mixta procedió a recabar los datos censales y técnicos correspondientes al poblado gestor. De la verificación de los primeros se deduce que, en la diligencia llevada a cabo el 12 de mayo de 1938 por la Junta Censal integrada con los tres representantes de ley, se listaron 255 habitantes y 75 individuos con derecho a dotación y de la verificación de los segundos se desprende que en el núcleo petionario se halla dentro del Municipio de Saucillo, que los vecinos de dicho poblado se dedican exclusivamente a la agricultura, trabajando como aparceros y jornaleros en las fincas de la región, ya que carecen en lo absoluto de tierras propias; y que dentro del radio de 7 kilómetros no existen fincas legalmente afectables.

RESULTANDO CUARTO.— Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen con fecha 27 de julio de 1938, sometiéndolo a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien, el 1o. de agosto próximo siguiente dictó su fallo confirmando en todas sus partes el dictamen anterior y declarando procedente la solicitud de dotación de tierras pedida por los vecinos del poblado de Las Carboneras, pero dejando a salvo los derechos afectables dentro del radio de 7 kilómetros.

RESULTANDO QUINTO.— El Departamento Agrario, una vez que el expediente lo fué turnado para los efectos de la revisión a que se refiere el artículo 223 del Ordenamiento ya citado, y al cabo de haber completado debidamente la tramitación del propio expediente, mediante la práctica de las diligencias de inspección que estimó necesarias, llegó a las siguientes conclusiones: que el número de capacitados que arrojó el censo efectuado por la Comisión Agraria Mixta es incorrecto, ya de que él deben ser excluidos 26 individuos respecto de los cuales se comprobó que no reúnen los requisitos necesarios para ser dotados, por lo que en definitiva deberán tomarse como base para calcular la dotación que se proyecta 49 campesi-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo 43
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 9 de Sept. de 1953.

No. 72

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de dotación de ejidos para el poblado de Rancho de Coscomate, del Municipio de Guerrero, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Antonio Aldape Hernández, por los hechos antisociales de lesiones y daño en propiedad ajena.

AVISOS Judiciales y Diveros.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario. México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado de RANCHO DE COSCOMATE, Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de 15 de enero de 1951, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se permitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado surtiendo efectos de notificación el 19 de diciembre del mismo año. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 7 de diciembre de 1951, levantándose la documentación correspondiente, misma que revisada arrojó un total de 11 capacitados en materia agraria, por cuya razón la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 2 de enero de 1952 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 18 del propio mes dictó su fallo

confirmativo declarando improcedente la dotación.

RESULTANDO SEGUNDO.— Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de que rectificada la documentación censal, resultaron 15 capacitados en materia agraria que sirven de base a este fallo, cuyos nombres a continuación se citan: 1.—Francisco Rodríguez, 2.—Manuel Rodríguez, 3.—Vicente Rodríguez, 4.—Amado Rodríguez, 5.—José Dolores Rodríguez, 6.—Manuel Cera, 7.—Guadalupe Núñez, 8.—Teodoro Sinaloa, 9.—Felipe Torres, 10.—Zeferrino Rodríguez, 11.—Roberto Calleja, 12.—Ramón Sinaloa, 13.—Francisco Torres, 14.—Guadalupe Torres y 15.—Eduardo Pérez.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.— Atendiendo a que el núcleo de población solicitante carece de capacidad legal para ser dotado de tierras, en virtud de que el número de capacitados es inferior al de 20 que exige la fracción II del artículo 51 del Código Agrario vigente, debe declararse improcedente la dotación y dejarse a salvo los derechos de 15 capacitados.

Por lo expuesto se resuelve:

PRIMERO.—Se declara improcedente en definitiva la dotación de tierras solicitada por el poblado de Rancho de Coscomate, Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.—Se dejan a salvo los derechos de 15 capacitados en materia agraria para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses, con arreglo a la Ley.

TERCERO.—Publiquese este fallo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; notifíquese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, D. F., a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 12 de Sept. de 1953.

No. 73

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado Casa Blanca, Mpio. de Guadalupe y Calvo, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL.

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario. México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado Casa Blanca, Municipio de Guadalupe y Calvo, del Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO PRIMERO.--Por escrito de 14 de noviembre de 1934, vecinos del poblado de referencia solicitaron del Gobernador del Estado, dotación de ejidos para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició la tramitación del expediente respectivo y ordenó la publicación, que apareció en el Periódico Oficial del mismo año. De conformidad con lo prevenido en las disposiciones agrarias vigentes la mencionada Comisión Agraria Mixta procedió a la formación del censo general y agropecuario, diligencia que se llevó a cabo el 14 de agosto de 1951, arrojando un total de 15 individuos capacitados para recibir parcela ejidal. La Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 6 de diciembre de 1951 sometiéndolo a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 24 del mismo mes y año dictó su fallo confirmativo, negando la dotación de ejidos solicitada y dejando a salvo los derechos de 15 capacitados para que los ejercitarán conforme a la ley.

RESULTANDO SEGUNDO.—Turnado

el expediente al Departamento Agrario, previo estudio minucioso de las constancias que obran en antecedentes, llegó a conocimiento de que en el poblado solicitante únicamente radican 15 capacitados que carecen de parcela, número que servirá de base al presente fallo, resultando innecesario el análisis de las fincas que se encuentran dentro del radio de afectación.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen el 17 de junio de 1952, en el sentido de este fallo; y

CONSIDERANDO UNICO.—Atendiendo a que el poblado peticionario no tiene, según se comprobó la capacidad que exige la ley para obtener la dotación de ejidos que solicita, ya que sólo cuenta con 15 capacitados carentes de unidad de dotación o parcela con fundamento en el artículo 51 fracción II del Código Agrario vigente, debe negarse la dotación solicitada y dejarse a salvo los derechos de dichos capacitados, para que los ejerciten conforme a la ley.

Los capacitados cuyos derechos se dejan a salvo, son: 1.—Praxedes Rubio, 2.—Enechino Rivas, 3.—Gregorio Rivas, 4.—Francisco Olivar, 5.—Manuel Olivar, 6.—José Olivar, 7.—Victorio Olivar, 8.—Esteban Rubio, 9.—Miguel Pallán, 10.—Jesús Chaparro, 11.—Nicolás Castillo, 12.—Ramón Rubio, 13.—Félix Moreno, 14.—Domingo Pallán y 15.—Albino Pallán.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.—Se niega la dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado de Casa Blanca, Municipio de Guadalupe y Calvo, del Estado de Chihuahua, y se dejan a salvo los derechos de los individuos capacitados anotados en el Considerando Unico de este fallo, para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses de acuerdo con la ley.

SEGUNDO.—Inscribáse esta resolución en el Registro Agrario Nacional; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua. Notifíquese.

na que dé lugar
la que cubra las
ntidad de
y cinco pesos se-
valor fiscal de di-
se estableció de
or el artículo 591
del Estado.
refiere este Edic-
icipio de Casas
na de este Esta-
564-04-05 hectá-
le la propiedad
de la Compañía
Colonización, S.
1903. El predio
caliza en la si-
numento núme-
te de la Hacie-
a línea Norte 23
ensión de 16,518
largo del lado
an Diego, hasta
e punto Sur
ed. otra línea
etros lindando
iedad llamada
o número 3; de
00' 32". Este se
55 centímetros,
30" en su lado
4; de este pun-
e medirá otra
do con el lado
lad de Don Sil-
nto número 5;
12' 46" Este, se
etros, colindan
o del referido
6; de este pun-
ste, se medirá
olindando con
repatido señor
e, este pun-
se medirá una
la intersección
Tract, ya refe-
os 21' 43" Oes
560 metros co-
o no conocido,
nto el cual es
lán Tract ya
Norte 89 gra-
dando con te-
General Luis
ro uno, pun-
ta, no repor-
isco del Esta-
amiento del pú-
ept. de 1953.
tado, BENI-
58-71-78.

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno

ANO XXXVII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 1 de noviembre de 1951	Chihuahua, Miércoles 16 de Sept. de 1953.	No. 74
------------	--	---	--------

SUMARIO GOBIERNO GENERAL

DECRETO que crea el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, que funcionará como órgano de la Secretaría de Gobernación.

ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico denominado "Labor de San Pedro", ubicado en el Municipio de Satevó, Chih.

SOLICITUD de concesión presentada por el C. Genovevo Robles para aprovechar en riego las aguas del arroyo de Guadalupe, que existe en el Municipio de Rivera Palacio, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se concede licencia al señor Manuel P. Gutiérrez para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia de Cristo por el término de un año

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Matilde Lozoya Avila, por el hecho antisocial de homicidio.

AVISOS Judiciales y Diveros.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO

que crea el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, que funcionará como órgano de la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. —Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed: Que en ejercicio de la facultad que me

otorga la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política del país, y

CONSIDERANDO:

- 1o.—Que la Revolución Mexicana representa un capítulo importante de nuestra historia.
 - 2o.—Que como la documentación que se refiere a la propia Revolución se encuentra dispersa y es indispensable una obra de investigación histórica que abarque todos sus aspectos, conviene crear un organismo que se encargue de concentrar esa documentación y de los trabajos de investigación y divulgación correspondientes.
 - 3o.—Que dicho órgano deberá estar investido de las facultades necesarias para el desempeño de su misión y dotado de los elementos económicos que se requieran para que realice los altos fines que le competen.
- Por tanto, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1o.—Se constituye el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, que funcionará como órgano de la Secretaría de Gobernación, para adquirir, concentrándolos en el Archivo General de la Nación, los documentos que se refieren a dicha Revolución y planear y publicar trabajos de investigación histórica sistemática, promoviendo las medidas adecuadas para el mejor conocimiento de esta época.

ARTICULO 2o.—El Instituto se administrará por un patronato integrado por vocales designados por el Ejecutivo Federal, de los cuales uno será Vocal Ejecutivo y otro fungirá como Secretario.

ARTICULO 3o.—El Patronato del Instituto formulará el reglamento interior del mismo y lo someterá al Secretario de Gobernación. El Instituto será órgano de consulta para la ejecución de cualquier trabajo o publicación histórica de carácter oficial, relacionada con la historia de la Revolución.

El Vocal Ejecutivo del Patronato ten-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 19 de Sept. de 1953.

No. 75

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL de Inafectabilidad Agrícola del predio rústico constituido por la fracción Oeste del Lote Número 10 del denominado "AMAPOLAS" ubicado en el Municipio de Ojinaga, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

Departamento Agrario, México, D. F.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por la fracción Oeste del lote número 10 del denominado AMAPOLAS, ubicado en el Municipio de Ojinaga, del Estado de Chihuahua, propiedad de Alicia Ramos García; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 5 de marzo de 1945, la Srita. Alicia Ramos García, en su carácter de propietaria, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 747.30-00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 93.41-25 Hs. de riego teórico, con las colindancias siguientes: al Norte, Longina P. de Jáquez; al Sur, Fraccionamiento Los Angeles, al Este, Lázaro Ramos G. y al Oeste, pirámide. La promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como

el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que señala el Artículo 104 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO.—Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 747.30-00 Hs. áreas de agostadero en terrenos áridos, setecientas cuarenta y siete hectáreas, treinta equivalentes a 93.41-25 Hs. noventa hectáreas, cuarenta y una áreas, veinticinco centiáreas de riego teórico, que integran el predio áreas, cuarenta y una áreas, veinticinco centiáreas de riego teórico, que integran el predio rústico constituido por la fracción Oeste del lote No. 10 del denominado "AMAPOLAS", con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Ojinaga, del Estado de Chihuahua, propiedad de la señorita Alicia Ramos García; quedando expresamente entendido que si la beneficiaria posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, excedan del límite que la Ley señala como inafectable, dichos excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expidase el Certificado respectivo; inscribase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ADOLFO RUIZ CORTINES.—Rúbrica. Jefe del Departamento

se crean con derecho
o del término de un
ha de la última pu-

nente.
No Reección.
agosto 12 de 1953.
cipal, José I. Agui-
gelio L. Chávez.
2219-70-72-74.

O

ue, Chih.
nguez, Juez Menor
Jrique, Distrito Ju-
tado de Chihuahua,
tuvo por radicadas
dicción Voluntaria
das por el señor
ara probar y justi-
iedad por prescri-
rústico que se de-
ado en la Comisa-
ta municipalidad,
Is. y la calidad de
nda y cerril; sien-
rte, predio rústico
, y por el Sur, Es-
do de San Alonso.
en esta forma en
iesto por el artí-

27 de 1953.
a. Ramón C. Fi-
encia Guadalupe

289-72-74-76.

CIPAL
de Ojinaga, Chih.

dismuesto por el
cipal, vigente, se
público por me-
se publicará por
días en el Perió-
El Heraldo de
Chih., que el señor
formal denun-
ubicado dentro
lación y que tie-
as siguientes:
Hs. y linda con
nide 21.40 Mts.
al Este, mide
e Séptima; al
la con Terreno

nocimiento del
expresada Ley.

reelección.
Enrique Urran
Luis Rubio Ji-

-72-74-76.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 23 de Sept. de 1953.

No. 76

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD para la creación de un nuevo Centro de Población Agrícola formulada por vecinos radicados en el poblado de Delicias, Municipio del mismo nombre, de este Estado.

SOLICITUD para la creación de un nuevo Centro de población Agrícola formulado por campesinos radicados en la Selva, Municipio de Cuauhtémoc, Chih.

SOLICITUD para la creación de un nuevo Centro de Población Agrícola formulada por campesinos carentes de tierras ejidales y residentes en Basúchil, municipio de Guerrero, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER JUDICIAL

SENTENCIA DICTADA en contra de Oscar Tinajeros Vélez, por el hecho antisocial

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

J. Patrocinio Chávez G. y Agustín García Moreno, Calle 3a. Sur No. 807. Cd. Delicias, Chih. ASUNTO.—Solicitando terreno de cultivo. Julio 3 de 1953. C. Don Adolfo Ruiz Cortines. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Palacio Nacional. México, D. F. Señor Presidente. Nos hemos dado cuenta de la amplia y benéfica labor que su atinado Gobierno viene desarrollando en cumplimiento al programa trazado por usted, el cual, cada día se va realizando en distintos lugares del país donde los campesinos, colocándose en campo de acción ven cristalizados sus anhelos, al ver que la Madre Tierra produce alimentación y sostén para tantas familias que lo necesitan. Los que al calce firmamos la presente solicitud, jefes de familia, todos hu-

mildes campesinos y carentes de un pedazo de tierra, pero encariñados con ella, ya que siempre nos hemos encariñado y dedicado a la agricultura; unas veces trabajando de raya, otras cultivando pedacitos de tierra con algún partido, y siempre con los deseos de que algún día seamos colocados como mexicanos en algún lugar de nuestra querida patria. Al darnos cuenta que en Cananea, Sonora y en algunos otros lugares se está haciendo reparto de tierras, y por lo antes expuesto señor Presidente, venimos ante usted, por medio de la presente solicitud y con el respeto que nos merece, a suplicarle que a ser posible se nos tome en cuenta como grupo organizado y dispuesto a movilización a cualquier lugar que se nos designe, ya sea como ejidatarios o como colonos, dispuestos a colaborar con su gobierno aportando así nuestro pequeño grano de arena en la producción agrícola de nuestro país; punto básico de progreso y bienestar del campesino mexicano. Esperamos señor Presidente, será atendida nuestra solicitud, ofreciéndole corresponder con trabajo, honradez lealtad y profundo respeto el gran beneficio que esperamos de usted, quedando a sus respetables órdenes. P. Chávez G.—Rúbrica. Firma ilegible.—Rúbrica. F. A. Chávez G.—Rúbrica. Leonardo García M.—Rúbrica. Laurencio Baca D.—Rúbrica. Danuario Sánchez S.—Rúbrica. José de la Luz Olivas R.—Rúbrica. Martiniano García M.—Rúbrica. Manuel Baca Durán.—Rúbrica. Raymundo Rodríguez L.—Rúbrica. Roberto García S.—Rúbrica. Gerardo Salcido B.—Rúbrica. Gilberto Rodríguez S.—Rúbrica. Heriberto Salcido V.—Rúbrica. Raúl Rodríguez S.—Rúbrica. Adolfo Salcido V.—Rúbrica. Alfredo García Morales.—Rúbrica. Germán Chávez P.—Rúbrica. Alfonso Navarrete.—Rúbrica. Alfonso N. Portillo.—Rúbrica. Maclovio Chávez.—Rúbrica. Enrique Chávez M.—Rúbrica. Juan Sánchez.—Rúbrica. Cleofas Portillo.—Rúbrica. Antonio Portillo.—Rúbrica. Francisco Portillo.—Rúbrica. Antonio Portillo P.—Rúbrica. Eulogio Gutiérrez.—Rúbrica. Miguel Moreno.—Rúbrica. c.c.p. para el C. Lic.

MUNICIPAL

al. Chihuahua, Chih. con lo dispuesto por el M. Municipal en virtud de la Ley de Municipalidades con domicilio No. 1009 de esta ciudad. Esta Presidencia por medio del cual sobre un lote de terreno Carlos Fuero cuación I, de esta ciudad, aproximada de 1,000.00 las siguientes colindancias:

los Fuero; al Sur, este, Terreno Municipal, Ruiz Rodríguez; al al denunciado por

berá publicarse por as. Lo anterior se al público, para los go. el No. Reelección. pt. 4 de 1953. ipal, Ing. Salvador José Carlos Chávez. 2808-73-75-77.

MUNICIPAL

de la prevención contenida en el vigente en su JAVIA CARDONA con domicilio en la Municipal pro terreno municipal que situado en la se localiza co-

la. No uno, Manerficie: Seiscien-idas y colindan-

s y linda con la metros y linda por la Sra. An- Este, veinte me- Divisorio de la metros y linda

miento público Código, en el será publicado siete días tanto no en "El He- ahua.

reelección. 18 de agosto

Antonio Solís Ruiz Medellín. 73-75-77.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho, de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 26 de Sept. de 1953.

No. 77

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, Cd. Juárez, Chih.

SR. FRED CLINTON RENZ.

En el juicio que por divorcio necesario promueve contra usted el señor Esteban Briones Martínez, como apoderado de su esposa la señora MARGARET CECELIA HANLEY RENZ, ha recaído un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chih., a 17 de septiembre de 1953 mil novecientos cincuenta y tres. Por presentado al señor Esteban Briones Martínez, como apoderado de la señora Margaret Cecelia Hanley Renz, demandando en juicio de divorcio necesario al señor Fred Clinton Renz.

Recíbase la información testimonial que se ofrece, tan pronto como se presenten los testigos y por medio de un edicto que se publicará por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, emplácese al demandado para que dentro de tres días que se contarán desde el siguiente hábil al de última publicación se presente a contestar la demanda o de lo contrario se dará por contestada en sentido negativo. Prevéngase al demandado que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio apercibido si no lo hace con que las notificaciones y citaciones que le correspondan, se le harán por lista en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan de otro lugar. Dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención que le toca. Artículos 14, 27, 29 y 35 de la Ley de Divorcio, y 126 del Código de Procedimientos Civiles.— Así lo acordó y firma el Licenciado Rosendo Gutiérrez T. Juez Segundo del Ramo Civil que actúa con Secretario. Doy fé.— R. Gutiérrez T.— M. Viguería B. Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en esta forma, para los efectos legales consiguientes.

tes.

Cd. Juárez, Chih., Sept. 17 de 1953.
El Secretario, Miguel Viguería B.
2395-76-77.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos, Cd. Juárez, Chih.

SR. CARLOS NÚÑEZ SALCIDO.

En el juicio de divorcio necesario promovido por la señora ADELA CARRASCO DE NÚÑEZ en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chih., a 17 de septiembre de 1953 mil novecientos cincuenta y tres. Por presentada a la señora Adela Carrasco de Núñez demandando en juicio de divorcio necesario al señor Carlos Núñez Salcido.

Recíbase la información testimonial que se ofrece tan luego como se presenten los testigos y por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado, emplácese al demandado para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación, conteste la demanda apercibido de que si no lo hace se dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio con el apercibimiento de que en caso contrario las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan desde otro lugar. Artículos 27, 29 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles.

Así lo acordó y firmó el C. Licenciado Fernando Romero Figueroa, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fé. F. E. Romero.— R. Silva". Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en esta forma para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., Sept. 17 de 1953.
El Secretario, RODOLFO SILVA.

2397-76-77.

Manuel Benavides.

B., Juez Menor de Manuel Benavides, Estado de Chihuahua, primero de cincuenta y tres, gencias de Jurisprudencia, promoviendo Padilla, para derecho la posesión de cinco años sesión quieta, paz pública rústica ubicación, con las mentes: por el Noroeste linda con camino 283.00 metros y por el Este linda con propiedad de este mide 150.00 metros. B. de Gar

conocimiento del efectos del artículo vigente.

Sept. 2 de 1953.
Julián Carrasco B.
286-72-74-76.

CIPAL de

b. o dispuesto por Código Municipal número 206 Letra "J" de esta población. En esta población se encuentran las siguientes:

Edificio de Donato Calle 16 de Sept. Colón; al Oeste, Manzana. Midiendo 66.00 de frontales. Cuadrados. esta forma para que se citan, del

e. Reelección.

Sept. 4 de 1953.
J. Rosario Gutiérrez Hdez.
19-74-76-78.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2.
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 30 de Sept. de 1953.

No. 78

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que autoriza una emisión de monedas de plata de cinco pesos cada una, conmemorativas del Bicentenario del Natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla.

GOBIERNO LOCAL

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

DECRETO

Que autoriza una emisión de monedas de plata de cinco pesos cada una, conmemorativas del Bicentenario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta: acuñación de monedas de plata conmemorativas del bicentenario del natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla.

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza la emisión, por una sola vez, de un millón de monedas de plata de cinco pesos cada una, conmemorativas del Bicentenario del Natalicio de don Miguel Hidalgo y Costilla, monedas cuya composición y anverso serán iguales a las que señala el decreto de 2 de octubre de 1930, el cual fijó las características de las monedas de plata de cinco pesos.

ARTICULO SEGUNDO.—Las monedas cuya acuñación se autoriza en el artículo que precede llevarán en su reverso el siguiente grabado. Busto de frente y cara ligeramente a la derecha, de don Miguel Hidalgo y Costilla; al fondo, una vista de la parro-

quia del pueblo de Dolores, Gto., y en el exergo: Año de Hidalgo 1753-1953.

TRANSITORIO:

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

ANTONIO ERALES, D. P.— SILVANO BARBA GONZALEZ, S. P.— MANUEL MEZA HERNANDEZ, D. S.— NORBERTO LOPEZ A., S. S.— Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.— ADOLFO RUIZ CORTINES.— Rúbrica.— El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Enc. del Despacho, ANTONIO ARMENDARIZ.—Rúbrica.—El Subsecretario de Gobernación Encargado del Despacho, FERNANDO ROMAN LUGO.—Rúbrica.

2466-78.

AVISOS Judiciales y Diversos.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Cd. Juárez, Chih.

SR. WAYNE EDWIA RICHARDSON.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado José Amador y Trías como apoderado jurídico de la señora ISELLA WOOLSEY RICHARDSON en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chih., 23 de septiembre de 1953 mil novecientos cincuenta y tres. Por presentado al señor Licenciado José Amador y Trías como apoderado jurídico de la señora Isella Woolsey Richardson, demandando en juicio de divorcio necesario al señor Wayne Edwia Richardson.

Por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado, emplácese al demandado para

r CARLOS GUZ-
da cuya parte re

de Marzo de mil
ho. Por todo lo
egales invocados,
PRIMERO:— Ha
escripción ejerci-
S GUZMAN, en
E. MINCK, En
- Se declara con-
dida en virtud de
de diez años ha
AN, sobre el lo-
esta Ciudad, en
Serie E., de la
cuarenta y uno
cuarenta y ocho
mil milímetros
este, con la calle
n calle Antonio
lote quinientos
la Cuadra y por
e. TERCERO:—
in pción que
r CARLOS E.
catorce a folios
Libro Número
mero, con fecha
mil novecientos
co de la Propie-
TO:— Inscríbase
no Registro Pú-
lo de propiedad
N, remitiéndose
ado a dicha Ofi-
ese la presente
ficial del Estado
cada siete días
Chihuahua" que
acuerdo con el
Procedimientos
ese. Así definiti-
te y firmó
os, juez Prime-
Municipalidad.
— Gonzalo Lo-

cuatro de Sept.
y tres. Agrégue-
reinta y uno de
señor CARLOS
expidánsese los
fiere, debiendo
estaba ordenada
en el Periódico
esta población
lr. Notifíquese.
ez Menor Civil.
L. Gutiérrez E.

Ud. en la pre-
gnorarse su do-

t. 7 de 1953.
TIERREZ E.
2408-77-79.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 3 de Octubre de 1953.

No. 79

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 30, concedido a favor del señor René Glowier Valdivieso, Cónsul General de Carrera de El Salvador, en México, D. F.

CANCELACION de la Autorización Provisional No. 4, concedida al señor Anthony E. Satrcevic, Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Chihuahua, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO NO. 1, expedido por la XLIV H. Legislatura Local, por el que queda legítimamente constituida e inaugura, con fecha quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, el primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de su ejercicio legal.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia, dictada en el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado EL ALAMITO Y EL SALTO, Municipio de Guerrero, Chih.

RESOLUCION en Primera Instancia dictada en el expediente de dotación de ejidos, promovido por vecinos del poblado SANTA ROSA, del Municipio de Morelos, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

EXEQUATUR No. 30

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Cancelación del Exequátur Número 30, concedido en favor del señor René Glowier Valdivieso, Cónsul General de Carrera de El

Salvador en México, D. F.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación del Exequátur número 30, de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta, que se había concedido en favor del señor René Glowier Valdivieso, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de El Salvador en México, D. F., con jurisdicción en toda la República, en virtud de haber cesado en sus funciones.

México, D. F., a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario de Relaciones Exteriores.
Lic. Luis Padilla Nervo.

2467-79.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— LA XLIV H. LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, QUEDA LEGITIMAMENTE CONSTITUIDA E INAUGURA HOY, QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO LEGAL.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 7 de Octubre de 1953.

No. 80

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

DECRETO No. 2, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se hace la declaratoria de los ciudadanos diputados que integran la H. XLIV Legislatura.

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA del C. Gobernador Constitucional del Estado, por la que se pone en conocimiento de los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, que se encuentra vacante la Notaría Pública Número Diecisiete del Distrito Judicial Morelos.

SOLICITUD de 2a. Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado

"Rancho Nuevo", del Municipio de Villa Ahumada, Chih.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados del predio colindante con el

Poblado "Rancho Nuevo", del Municipio de Villa Ahumada, Chih.

SOLICITUD de Segunda Ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado La Joya, del Municipio de Satevó, de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado La Joya, del Municipio de Satevó, Chih.

AVISO del Departamento de Economía, relativo a la Industria "Abastecedora del Norte", S. A. de la cual es Presidente del Consejo de Administración el Sr. Santos G. Lizárraga de Cd. Juárez, Chih.

AVISO del Departamento de Economía, relativo a la industria "Fertilizantes e Insecticidas de Chihuahua, S. A." de la cual es Gerente el señor Primitivo Márquez Pérez de Cd. Delicias, Chih.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO LOCAL

DECRETO No. 2

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Son Diputados a la H. XLIV Legislatura del Estado, para el Periodo que comienza el día de hoy y termina el 15 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, los Ciudadanos que a continuación se expresa:

PRIMER DISTRITO:

Propietario.— C. Ing. José A. Murillo.
Suplente.— C. Prof. Luis R. Zuverza.

SEGUNDO DISTRITO:

Propietario.— C. J. Guadalupe Carrera.
Suplente.— C. Prof. Roberto Ulloa González

TERCER DISTRITO:

Propietario.— C. Gral. José Ruiz Núñez.
Suplente.— C. Gregorio Flores.

CUARTO DISTRITO:

Propietario.— C. Enrique Soto Delgado.
Suplente.— C. Leonardo Robles Lara.

QUINTO DISTRITO:

Propietario. C. Rodolfo Bassanetti Visconti.
Suplente.— C. Rodolfo García García.

SEXTO DISTRITO:

Propietario.— C. Dr. Elco García Campos.
Suplente.— C. Manuel Guevara.

SEPTIMO DISTRITO:

Propietario.— C. Ing. Cipriano Estrada.
Suplente.— C. Ricardo Sáenz.

OCTAVO DISTRITO:

Propietario.— C. Prof. José E. Medrano R.
Suplente.— C. Enrique Montemayor.

NOVENO DISTRITO:

Propietario.— C. Silverio Villalobos.

DECIMO DISTRITO:

Propietario.— C. Prof. Ignacio León Ruiz
Suplente.— C. Francisco Luna Ramos.

DECIMO PRIMER DISTRITO:

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 10 de Octubre de 1953.

No. 81

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 36, concedida a favor del señor Galileo Cabrales, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de El Salvador en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 3, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida el Finiquito previsto por la Ley, relativo a las cuentas del Tesoro Público, correspondientes al mes de Junio del año en curso.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se concede licencia al señor Juan Torres Hermosillo para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia denominada "Misión Cristiana Mexicana de Israel" por el término de un año.

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el cual se establece la Colonia que llevará por nombre "20 de Noviembre", ubicada en el Municipio de Juárez, de este Estado.

CONVOCATORIA del C. Gobernador Constitucional del Estado, por la que se pone en conocimiento de los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, que se encuentra vacante la Notaría Pública Número Diecisiete del Distrito Judicial Morelos.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 36.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F. Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexi-

canos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor GALILEO CABRALES, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de El Salvador en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

México, D. F., a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario, Lic. Luis Padilla Nervo.
Firmado.

2536-81.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 3.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda, para que expida el Finiquito previsto por la Ley, relativo a las Cuentas del Tesoro Público, correspondientes al mes de JUNIO del año en curso.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

D. P.— Lic. J. Ignacio Manjarrez A.—
D. S.— Prof. José E. Medrano R.— D. S.—
J. Guadalupe Cabrera.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado. Chihuahua, a 30 de septiembre de 1953.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srto. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO RICO G.

2539-81.

ando en juicio de
r Pedro Nolasco.

cto que por dos
riódico Oficial del
andado para que
contarán desde el
la última publica-
apercibido de que
contestada en sen-
le que debe aperso
inuar el juicio con
en caso contrario
ones que le corres-
medio de cédula en
no se le admitirán
desde otro lugar.
Ley del Divorcio y
edimientos Civiles.
C. Licenciado Fer-
s. Juez Primero de
os. Doy fé. F. E. Ro
s.

er a usted en esta
legales consiguien-

ept. 22 de 1953.
OLFO SILVA.
2442-79-80.

TO
le lo Civil. Distrito

urio Civil promovido
venegas en contra de
is y su esposa la se-
rama de Venegas, s
letra dice:

in: e de septiembr
ue. a y tres. Agra
ñor Francisco Ven
e del actual y Periód
npaña y como lo sol
r transcurrido el té
o sin que los dema
o la demanda entab
tiene por acusada
ía y por confesado
chos a que se refie
el juicio a prueba p
, publíquese en el P
ido y en el diario T
r dos veces consec
otifíquese. Lo prove
gundo de lo Civil d
fé. Lic. Pedro Medr
Almeida R., Srto. R

a Ud. para los efect
es.
mente.

, Sept. 24 de 1953.
vador Almeida R.
2448-79-80.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO XXXVII

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 14 de Octubre de 1953. No. 82.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO Presidencial de Inafectabilidad Agrícola de dos predios rústicos constituidos cada uno por una porción de la Fracción I del Lote No. 4 del Fraccionamiento de la Exhacienda de LOS NOGALES, ubicados en el Mpio. de Balleza, propiedad de los menores Raúl Ernesto y Oscar Molina Duarte.

CANCELACION DEL EXEQUATUR No. 23, concedido al señor Joseph F. Walker, Cónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 4, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Buenaventura, La Cruz y Janos, correspondientes al año próximo pasado.

DECRETO No. 5, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Ignacio Zaragoza, Urique y Aquiles Serdán del año de 1952.

DECRETO No. 6, expedido por la H. Legislatura Local por el que se autoriza al C. Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de: Namiquipa, Mörís y Julimes, correspondientes al año de 1952.

DECRETO No. 7, expedido por la H. Legislatura Local por el que se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de:

Meoqui, Matachic y Bocoyna, del año de 1952.

DECRETO No. 8, expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Carichic, Villa Ahumada y Aldama, para el año de 1952.

DECRETO No. 9, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir los Finiquitos relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Sau cillo, Santa Bárbara y Valle de Allende, del año de 1952.

DECRETO No. 10, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Batopilas, Bachíniva y Rosales, del año de 1952.

PODER EJECUTIVO

AVISO del Departamento de Economía, relativo a las Cabañas "MOTEL BACA", S. A., de la cual son propietarios los señores Ramón Baca Rivera y Angel y Ramón Baca Castañeda, de Ciudad Camargo, Chih.

CONVOCATORIA del C. Gobernador Constitucional del Estado, por la que se pone en conocimiento de los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, que se encuentra vacante la Notaría Pública Número Dieciséis del Distrito Judicial Morelos.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO GENERAL

ACUERDO PRESIDENCIAL

Departamento Agrario. México, D. F.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola de dos predios rústicos constituidos cada uno por una porción de la fracción I del Lote número 4 del Fraccionamiento de

secretario que dá guerra B.— Rúbr

a a usted por este ; legales consiguen

ctubre 2 de 1953. izgado Segundo Bastidos. 2524-81-82.

NICIPAL

l, Cd. Juárez, Chih. ept. 30 de 1953.

lo dispuesto por el Municipal vigente, to del público por to que se publicará vas en el Periódico El Fronterizo, de MILCAR NARVAEZ, ciado el lote No. 2, ión Occidental del o: mide 33.52 me 1; por el Sur, mide Lote No. 3; por el os y linda con calle mide 19.83 metros crito bajo el número renos Municipales, de siete en siete Artículo 290 del Co

No Reección. ipal, Ing. Pedro N. c. Clemente Bolio, 2531-81-83-85.

NICIPAL

al Cd. Juárez, Chih. ept. 30 de 1953.

n dispuesto por go Municipal vigente to del público por to que se publicará vas en el Periódico "Diario del Norte" Luis González Alva te No.1 de la man ital del fundo legal, 3.52 metros y linda mide 33.52 metros or el Oriente mide Calle No.27 y por metros y linda por

nero 237 del Libro s. Esta publicación lías como lo ordena go Municipal en vi

o Reección. ipal, Ing. Pedro N. mente Bolio. 2534-81-83-85.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno

ANO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 17 de Octubre de 1953.

No. 83

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINQUITO No. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Buenaventura, La Cruz, Janos, Ignacio Zaragoza, Urique, Aquiles Serdán, Namiquipa, Moris, Julimes, Meoqui, Matachic y Bocoyna, correspondientes al movimiento habido durante el pasado año de 1952.

FINQUITO No. 169, expedido por la Contaduría General de Hacienda, relativo a la Cuenta del Tesoro Público del Estado correspondiente al mes de Junio del año en curso.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado San Alonso, Municipio de Urique, de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado San Alonso, Municipio de Urique, Chih.

SOLICITUD de dotación de ejidos promovida por vecinos del poblado Otovachi, del Municipio de Batopilas, de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado Otovachi, Municipio de Batopilas, Chih.

SOLICITUD de dotación de ejidos elevada por vecinos del poblado Agua Escondida y Nachachi, del Municipio de Batopilas de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 Kilómetros a partir del poblado Agua Escondida y Na-

chachi, Municipio de Batopilas, Chih.
SOLICITUD de dotación de ejidos elevada por vecinos del poblado de Cieneguita de Sinforosa, del Municipio de Batopilas, Chih.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado Cieneguita de Sinforosa, Municipio de Batopilas, Chih.

AVISOS Judiciales y Divesos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINQUITO No. "28"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "BUENAVENTURA" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1952, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado y se expide el presente FINQUITO, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Único del Decreto número "4" de fecha 24 de Septiembre en curso, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., Sept. 29 de 1953.

El Contador General de Hacienda, **SALVADOR VALDEZ**.

2607-83.

FINQUITO No. "29"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 21 de Octubre de 1953. No. 84

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION Presidencial dictada en el expediente de ampliación de ejidos del poblado de Agostadero de Aguirre, del Municipio de Balleza, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia dictada en el expediente de ampliación de ejidos, promovido por vecinos del poblado Saucillo, Municipio de su nombre de este Estado.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente número 1298 de ampliación de ejidos, promovido por un núcleo de campesinos a nombre del poblado SAUCILLO, del Municipio de su nombre, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 4 de junio de 1952 un grupo de campesinos elevó solicitud de ampliación de ejidos ante este Ejecutivo, a nombre del poblado Saucillo, del Municipio de su nombre, turnándose a la Comisión Agraria Mixta, la que en sesión celebrada el 13 del mismo mes y año instauró el expediente respectivo bajo el número 1298, notificando a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 Kilómetros a partir del poblado solicitante, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50, correspondiente al 21 del mes y año antes indicado.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que este Ejecutivo a mi cargo extendió los Nombres a las personas que integran el Co-

mité Ejecutivo Agrario, de acuerdo con la elección que le fué presentada por los solicitantes.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Delegación del Departamento Agrario en auxilio de la Comisión Agraria Mixta designó personal para que recabara los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código Agrario en vigor, el cual notificó a los propietarios y solicitantes con el objeto de integrar la Junta Central, acto que tuvo verificativo el 8 de mayo de 1953, terminando los trabajos censales el 10 del propio mes y año, con los resultados que a continuación se expresan:

Habitantes	224
Jefes de familia	40
Capacitados	61
Ganado mayor	79

RESULTANDO CUARTO.— Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta se llegó a las siguientes conclusiones: El poblado fué dotado de ejidos por Resolución Presidencial fechada el 19 de noviembre de 1935 concediéndoles una superficie de 6,205-00-00 Hs. de las cuales 1,043-00-00 Hs. fueron de terrenos de riego y 5,162-00-00 Hs. de agostadero, beneficiando a 259 capacitados y dejando a salvo los derechos de 876 individuos por falta de fincas afectables con terrenos de cultivo, ubicadas dentro del radio legal. Los solicitantes de la ampliación de ejidos promovida a nombre del poblado Saucillo, son individuos ajenos por completo a dicho ejido, ya que ninguno ellos radica en el poblado de Saucillo, permitiéndoseles debido a la bondad de las Autoridades Ejidales celebrar sus reuniones en la escuela ubicada en el punto denominado El Indio que es fracción de dicho ejido y este grupo fué el que promovió la ampliación sin contar para ello con dichas Autoridades ni con los ejidatarios, ya que estos saben perfectamente que dentro del radio legal no existen fincas afectables con terrenos de cultivo. El grupo a que se hace mención está formado por individuos que radican en diversos poblados y preten-

PERIODICO



OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 24 de Octubre de 1953. No. 85

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

EDICTO DE REMATE

Juzgado de 1a. Instancia. Dto. Jiménez, Chih.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Jesús Francisco Carmona, como Gerente de la Firma "Abarrotera de Jiménez", S. A., de esta Ciudad, en contra del señor Armando Prado Ruiz, por el pago de la cantidad de \$11,282.91 once mil doscientos ochenta y dos pesos 91-100, se dictó un auto que a la letra dice:

"Ciudad Jiménez, Chih., a dos de julio de mil novecientos cincuenta y tres. Visto el anterior escrito presentado por el señor Jesús Francisco Carmona, agréguese a sus antecedentes y como lo pide, tomando en consideración que ya fué debidamente ratificado el avalúo formulado por los Peritos a los bienes embargados en este Juicio, así como que dicho avalúo no fué impugnado por ninguna de las partes dentro del término que se les concedió, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con el artículo 719 del Código de Procedimientos Civiles, así quense a remate los bienes secuestrados anunciándose su venta en la forma legal por medio de un edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces, dentro de nueve días, y se señala para que tenga lugar la primera almoneda, a las once horas del quinto día hábil siguiente al de la última publicación en el Periódico Oficial; en la inteligencia de que será postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio del avalúo, procediéndose a expedir los autógrafos para la publicación del edicto mencionado. Notifíquese. Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Luis Fausto Ornelas K., Juez de Primera Instancia de este

Distrito, ante el C. Jesús Rincón Barráza, Secretario del Juzgado con quien actúa y autoriza. Doy fé. L. F. Ornelas K.— J. Rincón B.— Srio. Rúbricas".

Lo que se hace saber en esta forma al público en general en demanda de postores; en la inteligencia de que los bienes que se sacan a remate, consisten en un predio rústico de terreno cultivable con agua de bombeo, el cual se denomina "La Noria" y tiene una superficie de 92-00-00 hectáreas, aproximadamente. Otro lote de terreno pastoral con superficie de 78-00-00 hectáreas, ambos ubicados en esta Municipalidad y Distrito de Jiménez. La postura legal será la cantidad de \$9,666.66 o sean las dos terceras partes del precio del avalúo, haciéndose la aclaración de que el primero de los lotes mencionados, tiene en primer lugar un gravamen de \$19,500.00 en virtud de un contrato de refacción que celebró la parte demandada con el Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero de esta Ciudad.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Cd. Jiménez, Chih., julio 2 de 1953.

El Secretario del Juzgado, JESUS RINCON BARRAZA.

2644-85-86-87.

DIVORCIO

Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Bravos. Cd. Juárez, Chih.

SEA, ELLA NORA VAUGHN CHARLES.

En el juicio que por divorcio necesario promueve contra usted el señor Esteban Briones Martínez, como apoderado de su esposo, el señor HERMAN A. CHARLES, ha recaído un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chih., a 17 de octubre de 1953 mil novecientos cincuenta y tres. Por presentado al señor Esteban Briones Martínez como apoderado del señor HERMAN A. CHARLES, demandando en juicio de divorcio necesario a la señora Ella Nora Vaughn Charles.

te declaración de
on fundamento en
los 131, 132, 134
tos Civiles, gire
ez de lo Civil en
it para que en au
va hacer saber a lo
y Margarita Quiñ
itación del Juicio S
bienes del señor P
efecto de que se le
1 de este juicio su
el escrito de denun
r del domicilio del
artinez, con apoyo
rtículo 554 del Or
quese edictos en el
do para que com
entro del término
sabor de la radi
cer valer sus dere
herencia remitién
edicto al Juez de
ue se sirvan man
ado le dicho Tri
icara en el Perió
r tres veces con
días. Notifíquese
Juez Segundo de
s, por ante el C
tiérrez T.— M.

a usted para los
ugar.
to 31 de 1953.
guería Bastidos.
17-80-82-84.

IPAL

d. Juárez, Chih.
10 de 1953.

dispuesto por
fun: "al vigen
del ablico por
e se publicará
en el Periódico
rio del Norte"
ruz Provenio
No. Frac. de
ental del fun
nide 7.32 me
orres; por Sur
Manuel Car
0 y 24.12 me
huac y Prop
nte mide 9.68
turo Luján y
l número 206
cipales. Esta
en siete días
0 del Código

ección.
NG. PEDRO
MENTE BO-

2-84-86.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 28 de Octubre de 1953. No: 86

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 22, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se ADICIONA el Código Administrativo expedido por la misma con fecha 14 de Julio del año de 1950.

FINQUITOS Nos. 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de: Carichic, Villa Ahumada, Aldama, Saucillo, Santa Bárbara, Valle de Allende, Batopilas, Rosales y Bachíniva; correspondientes al movimiento habido durante el año de 1952.

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos elevada por los vecinos del poblado de CUSARARE, Municipio de Batopilas de este Estado.

NOTIFICACION enviada a los dueños o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado de CUSARARE, Municipio de Batopilas, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 22.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se ADICIONA

el Código Administrativo expedido por esta Legislatura con fecha 14 de julio del año de 1950, en la siguiente forma:

ART. 503.—Los actos comerciales derivados directamente de la producción agrícola en el Estado, con excepción de aquellos que se refieren al algodón y su semilla, tabaco en rama o avena, causarán el impuesto sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos, conforme a la fracción primera del artículo anterior. No se causará el impuesto sobre las ventas de primera mano, o sea las hechas directamente por el agricultor; Y EN LO QUE SE REFIERE AL MAIZ Y AL FRÍJOL, TAMPOCO SE CAUSARA SOBRE LAS SUCESIVAS OPERACIONES DE VENTA.

ARTICULO TRANSITORIO.—El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

D. P.— P. A. ALBERTO RUIZ DE LA PEÑA.— D. S.— PROF. JOSE E. MEDRANO R.— D. S.— J. GUADALUPE CABREIRA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.— Chihuahua, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ.— El Secretario Gral. de Gobierno, LIC. ALBERTO RICO G.

2722-86.

FINQUITO No. "40"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 131 de la Constitución Política del Estado:

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "CARICHIC" correspondiente al

ALCANCE AL NUMERO 86 DEL

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leves y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho, de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 28 de Octubre de 1953.

DECRETO No. 20.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHI-
HUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado,
se ha servido expedir el siguiente DECRE-
TO:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIO-
NAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al
I. Ayuntamiento del Municipio de DELICIAS
para concertar con la Compañía de Seguros
“El Sol, S. A.”, un préstamo hasta por la
cantidad de \$110,000.00 (ciento diez mil pe-
sos) amortizables en veinticuatro mensua-
lidades, con pagos de aproximadamente
\$5,200.00 incluidos los intereses sobre la ba-
se de 1% mensual, y con garantía hipoteca-
ria del terreno y edificio que ocupa el Mer-
cado Juárez de dicha población.

DADO en el Palacio del Poder Legisla-
tivo, en la Ciudad de Chihuahua, a los vein-
tiséis días del mes de octubre de mil nove-
cientos cincuenta y tres.

D. P.— P. A.— ALBERTO RUIZ DE LA
PEÑA.— D. S.— PROF. JOSE E. MEDRA-
NO R.— D. S.— J. GUADALUPE CABRE-
RA.

Por tanto, mando se imprima, publique,
circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.— Chi-
huahua, 28 de octubre de 1953.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srio.
Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO RICO G.

2723-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 31 de Octubre de 1953. No. 87

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de ampliación de ejidos promovido por vecinos del poblado de HUAZARACHIC, Municipio de Balleza, Chih.

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de ampliación de ejidos promovido por vecinos del poblado de "EL MENDOCEÑO" o RANCHO EL MENDOCEÑO, ubicado en el Municipio de Satevó, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 20, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se autoriza al I. Ayuntamiento de C. Delicias, para concertar con la Compañía de Seguros "El Sol", S. A., un préstamo hasta por la cantidad de \$110,000.00 (Ciento Diez mil Pesos 00/100) con garantía hipotecaria del terreno y edificio que ocupa el Mercado Juárez de dicha población. (Publicado en alcance al No. 86 de fecha 28 del presente mes)

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia dictada en el expediente de ampliación de ejidos del poblado de GUAGUACHIC, del Municipio de Urique, Chih.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Alfonso Cobos González por la infracción antisocial de daño en propiedad ajena.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO

Que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que el confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de las Honorables Legislaturas de los Estados, declara reformados los artículos 34 y 115, fracción I, de la propia Constitución, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.— Se reforma el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 34.— Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además, los siguientes requisitos:

I.— Haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y

II.— Tener un modo honesto de vivir.

ARTICULO 2o.— Se reforma la fracción I del artículo 115 de la Constitución, para quedar en los términos siguientes:

ARTICULO 115.— Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

I.— Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leves y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO XXXVII

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 4 de Nov. de 1953.

No. 88

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 38, expedida a favor del señor Peter S. Madison, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 17, expedido por el H. Congreso Local, por el que se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir el Finiquito previsto por la Ley, relativo a las cuentas de la Tesorería Municipal de Guazapares, del año de 1952.

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos, aprobados por el H. Congreso Local, y que deberán regir en el Municipio de Dr. Belisario Domínguez, durante el año de 1954.

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos, aprobados por el H. Congreso Local, y que deberán regir en el Municipio de Bocoyna, durante el ejercicio fiscal de 1954.

FINIQUITO No. 49, expedido por la Contaduría General de Hacienda, relativo a las cuentas de la Tesorería Municipal de Riva Palacio, correspondiente al movimiento habido durante el año de 1951.

FINIQUITO No. 50, expedido por la Contaduría General de Hacienda, relativo a las Cuentas de la Tesorería Municipal de Guazapares, correspondiente al movimiento habido durante el año de 1952.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se cancela la licencia concedida al señor Fernando Acosta, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 38.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor PETER S. MADISON, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

México, D. F., a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario, Lic. Luis Padilla Nervo.

Firmado.

2763-88.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 17.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se **AUTORIZA** al Contador General de Hacienda, para que expida el Finiquito previsto por la Ley, relativo a las Cuentas de la Tesorería Municipal de GUAZAPARES, del año de mil novecientos cincuenta y dos.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

D. P.— P. A.— ALBERTO RUIZ DE LA



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 7 de Nov. de 1953.

No. 89

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en primera instancia dictada en el expediente de dotación de ejidos, promovido por los vecinos del poblado Colonia Pacheco, del Municipio de Casas Grandes, Chih.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de J. Remedios de la Rocha García, por los hechos antisociales de homicidio y lesiones.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente de dotación de ejidos número 1309, promovido por los vecinos del poblado COLONIA PACHECO, del Municipio de Casas Grandes, Estado de Chihuahua, y

RESULTANDO PRIMERO.— Que con fecha 8 de enero de 1953, los vecinos del poblado de Colonia Pacheco Municipio de Casas Grandes, de esta Entidad Federativa, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Ejecutivo, turnándose a la Comisión Agraria Mixta la que en sesión celebrada el 23 del propio mes y año instauró el expediente respectivo bajo el número 1309, notificando a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de siete kilómetros a partir del poblado solicitante y publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 9, correspondiente al 31 del mes y año antes indicado.

RESULTANDO SEGUNDO.— Que este Ejecutivo a mi cargo extendió los Nombra-

mientos a las personas que integran el Comité Ejecutivo Agrario, de conformidad con la elección que le fué presentada por el poblado solicitante.

RESULTANDO TERCERO.— Que la Comisión Agraria Mixta designó personal para que se trasladara al poblado y procediera a recabar los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 231 del Código Agrario en vigor, el cual notificó a los propietarios y solicitantes con el objeto de integrar la Junta Censal, acto que tuvo verificativo el 25 de mayo del corriente año, terminando los trabajos censales el 31 del mismo mes y año con los resultados que a continuación se expresan:

Habitantes	306
Jefes de familia	56
Capacitados	40
Ganado mayor	539

RESULTANDO CUARTO.— Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta, se llega a las siguientes conclusiones: El poblado se localiza geográficamente a los 30o. 05' Latitud Norte y 100o. 10' Latitud Oeste con relación al Meridiano de Greenwich. La Colonia Pacheco data del año de 1897 por concesión que les otorgó el Gobierno Federal, habiéndose fundado junto con las Colonias Dublán, Juárez, García y Díaz, está ubicado sobre la margen del río Piedras Verdes; su caserío dividido en tres núcleos denominados Colonia Pacheco, Corrales y El Molino. Colinda al Norte, con Cuesta Blanca, ejido de Ignacio Zaragoza El Apache y Agua Salada; al Sur, terrenos del Ferrocarril Nor-Oeste de México y Colonia García; al Este, ejido de Hernández y al Oeste, terrenos propiedad del señor Melvin D. Pierce. La Colonia Pacheco es una Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada formada por muchos socios, cuyos representante es el señor Melvin I. Turley; los terrenos que la forman tienen una superficie de 6,742-50-00 Hs., las que están repartidas entre 43 colonos y amparadas por Escritura registrada en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana, bajo

en esta forma par
os que se citan, del
ente.
No Reección.
octubre 15 de 1953.
ipal, J. Rosario La-
Gutiérrez Hdez.
2653-84-86-88.

MUNICIPAL
e Saucillo, Chih.
n lo dispuesto por
del Código Municipi-
el conocimiento del
presente edicto que
ces consecutivas en
Estado y en El He-
Ciudad de Chihua-
Sáenz Alvidrez, ha
i de un lote de te-
en la Manzana No.
al de Naica, Chih.
lar s y medidas;
s y colinda con el
ir, 50 metros y co-
medio; al Este, 50
medio; al Oeste, 50
za.

ente.
No Reección.
octubre 7 de 1953.
icipal Supte., SA-
Firmado. El Secr-
S.—Firmado.
2655-84-86-88.

MUNICIPAL
Cd. Juárez, Chih.
tubre 7 de 1953.
lo dispuesto por
o Municipal vigen-
to al público por
o que se publicar-
as en el Periódico
l Diario del Norte.
ALBERTO DU-
te No. Frac. de la
ental del fundo le-
de 16.00 metros y
pal de la Calle Na-
7.60 metros y lin-
nunciante; por el
y linda con Terre-
Nacional y por el
s y linda con Te-
ille Nacional. Ins-
el Libro No. 7 de
ipales. Esta publi-
siete días como lo
el Código Municipi-

Reelección.
pal, Ing. Pedro N.
iente Bolio.
2649-84-86-88.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sra. General de Gobierno

ASO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 11 de Nov. de 1953.

No. 90.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que reforma el artículo 1o. de la Ley de Impuestos de Migración.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO

Que reforma el artículo 1o. de la Ley de Impuestos de Migración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

REFORMA A LA LEY DE IMPUESTOS DE MIGRACION

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 1o. de la Ley de Impuestos de Migración, de 29 de diciembre de 1950, para quedar en los siguientes términos:

“ARTICULO 1o.—Se establecen los impuestos y derechos de migración que a continuación se expresan, los que serán exigibles a los extranjeros no inmigrantes o inmigrados, según el caso, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1.—DE INTERNACION:

a).—Los inmigrantes comprendidos en la fracción I del artículo 50 de la Ley General de Población, que en calidad de turistas o visitantes se internen al país, con autorización para un solo viaje y con derecho

a permanecer en él hasta por seis meses

b).—Los no inmigrantes comprendidos en la fracción I del artículo 50 de la Ley General de Población, que en calidad de turistas y con derecho a internarse al país por un número ilimitado de veces en un plazo no mayor de seis meses

c).—Los no inmigrantes comprendidos en la fracción III del artículo 50 de la Ley General de Población, que con el carácter de visitantes y con derecho a internarse al país por un número ilimitado de veces en viaje de negocios, durante un plazo no mayor de seis meses, pero que no se dediquen a un empleo o trabajo remunerado

d).—Los no inmigrantes comprendidos en la fracción II del artículo 50 de la misma ley

e).—Los no inmigrantes comprendidos en la fracción III del artículo 50 de la propia ley, cuando sean autorizados para dedicarse a un empleo o trabajo remunerado

Los no inmigrantes comprendidos en esta misma fracción que vengan al país en viaje de negocios, pero que no se dediquen a un empleo o trabajo remunerado; los que vengan al país a efectuar por cuenta de compradores del extranjero, inspección y embarques de frutas, legumbres y carnes; los tripulantes de aviones, ferrocarriles y autobuses de empresas autorizadas de transportes comerciales en el país

f).—Los no inmigrantes comprendidos en la fracción IV del artículo 50 que sean autorizados para trabajar

g).—Los inmigrantes comprendidos en las fracciones de la I a la VI inclusive, del artículo 48 de la Ley de Población

Quedan exceptuados de este impuesto los inmigrantes comprendidos en la fracción VII, propio artículo 48 de la Ley de Población.

h).—Los inmigrantes comprendidos en la fracción VIII del artículo 48 de la ley, cuando sean mayores de 15 años

La Secretaría de Gobernación queda



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1931.

Chihuahua, Sábado 14 de Nov. de 1953.

No. 91

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso Local y que regirá en el Municipio de Guadalupe y Calvo, durante el próximo año de 1954.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA REGIR EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1954.

INGRESOS:

1.— PARTICIPACIONES	\$ 11,147.00
2.— PRODUCTOS	" 2,105.00
3.— DERECHOS	" 5,390.00
4.— IMPUESTOS	" 1,680.00
5.— APROVECHAMIENTOS	" 7,400.00

SUMA \$ 27,722.00

EGRESOS:

PARTIDA 1a.— RAMO DE ADMINISTRACION.

1.— Un Presidente Municipal	\$ 4,800.00
2.— Un Secretario del I. Ayuntamiento	" 2,160.00
3.— Gastos de Aseo y Escritorio de la Presidencia	" 365.00

PARTIDA 2a.— RAMO DE HACIENDA.

4.— Un Tesorero Municipal	" 1,800.00
---------------------------	------------

PARTIDA 3a.— RAMO DE POLICIA.

5.— Un Comandante de Policía	" 2,160.00
6.— Dos agentes de Policía	" 3,600.00

PARTIDA 4a.— RAMO DE CARCELES.

7.— Un Alcaide de la Cárcel Pública	" 1,800.00
8.— Dos vigilantes de la Cárcel Pública	" 2,880.00
9.— Manutención de Reos	" 1,800.00

PARTIDA 5a.— MEJORAS MATERIALES.

10.— Para atención de este ramo:— Reparación a la Cárcel Pública y de las calles y callejones de la población	" 3,025.00
---	------------

PARTIDA 6a.— ESTANCIA DE REOS EN LA PENITENCIARIA.

11.— Para atención de este ramo	" 800.00
---------------------------------	----------

PARTIDA 7a.— SALUBRIDAD PUBLICA.

12.— Para atención de este ramo	" 720.00
---------------------------------	----------

PARTIDA 8a.— CAMPAÑA ALFABETIZANTE.

13.— Para atención de este ramo	" 460.34
---------------------------------	----------

PARTIDA 9a.— GASTOS EXTRAORDINARIOS.

14.— Para atención de este ramo	" 520.00
---------------------------------	----------

SUMA \$ 26,890.34

PARTIDA 10a.— EDUCACION PUBLICA.

15.— Para la atención de este ramo 3%	" 831.66
---------------------------------------	----------

SUMA TOTAL \$ 27,722.00

Sufragio Efectivo; No Reelección.
Chihuahua, octubre 6 de 1953.

D. S.— PROF. JOSE E. MEDRANO R.
D. S.— J. GUADALUPE CABRERA.
2605-91.

PODER EJECUTIVO AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos, C. Juárez, Chih.
SR: WALTER KAUFMANN.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 18 de Nov. de 1953.

No. 92

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

DECRETO que crea la Junta Nacional para el Mejoramiento de la Alimentación.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 12, expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Aquiles Serdán, Chih., durante el año de 1954.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

DECRETO

Que crea la Junta Nacional para el Mejoramiento de la Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me otorga la fracción I del artículo 89 de la Constitución General del país, y con apoyo en los artículos 1o., 7o., 9o., 12 y 13 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.—Que de conformidad con los datos estadísticos y encuestas verificadas por el Instituto Nacional de Nutriología de la Secretaría de Salubridad y Asistencia y por otros organismos, una gran parte de la población nacional tiene deficiencias alimentarias lo cual dificulta el desarrollo físico del sector afectado y reduce su capacidad para la educación y para el trabajo;

SEGUNDO.—Que a fin de combatir

las causas económicas, educativas y sociales que determinan las deficiencias aludidas, es preciso orientar, coordinar y fortalecer las actividades del Estado y de la iniciativa privada tendientes a fomentar la producción, industrialización, distribución y consumo de los alimentos que actualmente son considerados por la ciencia de la nutrición como fundamentales, particularmente aquellos que se encuentran dentro de la capacidad adquisitiva de las clases populares y de las posibilidades productoras del país;

TERCERO.—Que para cumplir los fines antes mencionados, se impone la necesidad de crear un organismo apropiado, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1o.—Se crea, con personalidad jurídica propia, la Junta Nacional para el Mejoramiento de la Alimentación, la que estará integrada por un representante de cada una de las Secretarías de Salubridad y Asistencias, Agricultura y Ganadería, Educación Pública, Marina y Economía; un representante del Instituto Mexicano del Seguro Social, uno de la Confederación Nacional de Cámaras Industriales, otro de la confederación Nacional de Cámara de Comercio, otro de la Confederación Nacional Campesina, y posteriormente, la propia comisión determinará las demás organizaciones o dependencias, que deberán colaborar con ella.

ARTICULO 2o.—Son funciones de la Junta: impulsar la investigación científica de los problemas de la nutrición que afectan a la población de la República; la difusión de los conocimientos nutriólogicos, bromatológicos, dietéticos, culinarios y de economía familiar, y la orientación de la producción, industrialización, distribución y consumo de los alimentos apropiados para llenar las necesidades nutriólogicas de los sectores populares, en relación con la capacidad adquisitiva de los mismos.

ARTICULO 3o.—La Junta tendrá facultades para establecer los organismos técni-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leves y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 21 de Nov. de 1953.

No. 93

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 11, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Bocoyna durante el año de 1954.

DECRETO No. 15, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se autoriza al Contador General de Hacienda para

que expida el Finiquito previsto por la Ley, relativo a las Cuentas de la Tesorería Municipal de Riva Palacio, correspondiente al año de 1951.

FINIQUITO No. 170, expedido por la Contaduría General de Hacienda relativo a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, correspondientes al mes de Julio del corriente año.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 11.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLIV CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1954 EN EL MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIH.

ARTICULO PRIMERO.—Los Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1954 a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—IMPUESTOS.— En este concepto se consideran los ingresos procedentes de: Cabarets, bailes en general, diversiones públicas, ventas de placas, loterías, rifas y juegos permitidos por la ley de acuerdo con las siguientes tazas:

Aparatos electromecánicos musicales men suales, de	\$	5.00 a \$	10.00
Bailes particulares	"	5.00 "	25.00
Bailes de especulación con venta de cerveza	"	5.00 "	500.00
Casinos, Cabarets y Clubs	"	5.00 "	500.00
Serenatas y gallos, por hora de	"	1.00 "	5.00
Carreras de caballo	"	5.00 "	100.00

Loterías y rifas:
de 1 al 10% sobre boleto vendido.

CINEMATOGRAFOS:

En boletos cuyo valor no exceda de \$0.50 del 3 al 4%.— En boletos cuyo valor no exceda de \$0.51 a \$1.00 del 4 al 6%.— En boletos cuyo valor no exceda de \$1.00 en adelante del 6% al 8%.

JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY:

Se rematarán previa convocatoria del H. Ayuntamiento, especificando las bases para el efecto.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo 4.
Segunda Clase con fecha 7
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 25 de Nov. de 1953. No. 94

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION DE LA AUTORIZACION
Definitiva No. 19, que se había concedido al señor Allan F. McLean, para ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en esta ciudad de Chihuahua, en virtud de haber sido trasladado.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 24, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir el Finiquito previsto por la Ley, relativo a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, correspondientes al mes de Julio de 1953.

DECRETO No. 28, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir el Finiquito previsto por la Ley, relativo a las Cuentas de la Tesorería Municipal de Dr. Belizario Domínguez del año 1951.

DECRETO No. 29, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Dr. Belizario Domínguez y Juárez, del año de 1952.

DECRETO No. 30, expedido por la H. Legislatura Local, por el que se MODIFICAN los Artículos 85 y 1567 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, en los términos expresados en el mismo.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, por el que se cancela la Licencia concedida al señor Manuel Castañeda Flores para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

CANCELACION

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.— **PODER EJECUTIVO FEDERAL.— MEXICO, D. F. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.**

CANCELACION DE LA AUTORIZACION DEFINITIVA NUMERO 19, CONCEDIDA AL SEÑOR ALLAN F. McLEAN, VICECONSUL DE CARRERA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN CHIHUAHUA, CHIH.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se ordena la cancelación de la Autorización Definitiva número 19, de 29 de diciembre de 1950, que se había concedido en favor del señor Allan F. McLean, para que pudiera ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América de Chihuahua, Chih., en virtud de haber sido trasladado.

México, D. F., a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario de Relaciones Exteriores.
LIC. Luis Padilla Nervo. —Firmado.
2870-94.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 24.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**

EL XI IV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se **AUTORIZA** al Contador General de Hacienda, para que



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 28 de Nov. de 1953. No. 95

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINQUITOS Nos 51 y 52, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas de la Tesorería Municipal de Dr. Belisario Domínguez, correspondientes al movimiento habido durante los años de 1951 y 1952.

FINQUITO No. 53, expedido por la Contaduría General de Hacienda, relativo a las Cuentas de la Tesorería Municipal de C. Juárez, Chih., correspondiente al movimiento habido durante el año de 1952.

PODER EJECUTIVO

RESOLUCION en Primera Instancia, dictada en el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado CARMONA, ubicado en el Municipio de Satevó, Chih.

RESOLUCION en Primera Instancia, dictada en el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado BAJISOCHIC, del Municipio de Batopilas, Chih.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINQUITO No. "51"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado:

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "DR. BELISARIO DOMINGUEZ" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1951, fueron aprobadas por el H. Congreso

del Estado y se expide el presente FINQUITO, para coonstancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Unico del Decreto número "28" de fecha 4 del presente mes de Noviembre, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., Nov. 11 de 1953.

EL CONTADOR GENERAL DE HACIENDA, SALVADOR VALDEZ.

2911-95.

FINQUITO No. "52"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado:

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "DR. BELISARIO DOMINGUEZ" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1952, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado y se expide el presente FINQUITO, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Unico del Decreto número "29" de fecha 4 del presente mes de Noviembre, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., Nov. 11 de 1953.

EL CONTADOR GENERAL DE HACIENDA, SALVADOR VALDEZ.

2912-95.

FINQUITO No. "53"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los Artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado:

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sría. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 2 de Dic. de 1953.

No. 96

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de aguas elevada por los vecinos del poblado **BAQUETEROS**, del Municipio de San Antonio del Tule, de este Estado.

NOTIFICACION a la Agencia de la Secretaría de Recursos Hidráulicos y propietarios o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 Kilómetros a partir del poblado **BAQUETEROS**, del Municipio de San Antonio del Tule, Chih.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Cecilio López Corral y Sixto López Chávez, por la infracción antisocial de lesiones mutuas.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Comisión Agraria Mixta.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 y para los efectos del 220 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe solicitud de dotación de aguas, elevada por los vecinos del poblado **BAQUETEROS**, del Municipio S. Antonio del Tule, de este Estado.

“Los que suscribimos miembros del Comisariado Ejidal del poblado **BAQUETEROS**, del Municipio de El Tule, de este Estado, ante usted ocurrimos con apoyo en lo prescrito en el Artículo 50 del Código Agrario en vigor, solicitante dotación de aguas para irrigar los terrenos que nos fueron conferidos como ejido, según Resolución Presidencial respectiva. Las aguas que solicitamos se tomarán del río Balleza,

que pasa pegado a nuestro poblado.— Suplicamos a usted turnar la presente solicitud a la Comisión Agraria Mixta, a fin de que se instaure el expediente relativo.— El Comisariado Ejidal El Presidente.— J. Campos.— El Secretario.— Eladio Sosa.— El Tesorero.— Pedro Méndez H.— Rúbricas.

Sufragio Efectivo; No Reección.
Chihuahua, Chih., Nov. 24 de 1953.
El Secretario, Juan D. Loweree.
2925-96.

NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., Nov. 24 de 1953.
A LA AGENCIA DE LA SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS Y Y PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL RADIO LEGAL DE SIETE KILOMETROS A PARTIR DEL POBLADO BAQUETEROS, DEL MUNICIPIO SAN ANTONIO DE TULE, ESTADO DE CHIHUAHUA.

Con motivo de haber instaurado el expediente de DOTACION DE AGUAS, para el poblado **BAQUETEROS**, del Municipio de San Antonio del Tule, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo que ordena el Código Agrario en vigor, se le notifica a ustedes para su conocimiento y para los efectos a que alude el Artículo 220 del citado Ordenamiento.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reección.
El Presidente, Ing. Pedro Herrera Acos-
ta. El Srio., Juan D. Loweree.

2926-96.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA

El C. Juez de Primera Instancia del Distrito Mina, en sentencia que pronunció en contra de Cecilio López Corral y Sixto López Chávez, por la infracción antisocial de lesiones mutuas, inhabilita a los mismos por el término de un año para toda clase de



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 5 de Diciembre de 1953.

No. 97

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 37, expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para expedir el Finiquito previsto por la Ley, relativo a las Cuentas del Tesoro Público, correspondiente al mes de agosto del año en curso.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 37.

LICENCIADO OSCAR SOTO MAYNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO**:

EL XLIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se **AUTORIZA** al Contador General de Hacienda, para que expida el Finiquito previsto por la Ley, relativo a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, correspondientes al mes de AGOSTO del año en curso.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

D. P.— ING. CIPRIANO ESTRADA.—
D. S.— PROF. JOSE E. MEDRANO R.— D.
S.— J. GUADALUPE CABRERA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.— Chihuahua, a 27 de noviembre de 1953.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ. El Srio. Gral. de Gbno., LIC. ALBERTO RICO G.
2967-97.

PODER EJECUTIVO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Morelos, Chih.

MARTHA M. PHILLIPS JOHNSON.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado jurídico especial del señor ROBERT S. JOHNSON, en contra de usted, se proveyó lo siguiente:

Chihuahua, Chih., a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Con los documentos y copias simples que se acompañan, téngase al señor Licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado jurídico especial del señor ROBERT S. JOHNSON, y con tal carácter demandando en juicio de divorcio necesario a la esposa de su mandante señora MARTHA M. PHILLIPS JOHNSON, por ignorarse el domicilio de la demandada emplácese a ésta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de tres días conteste la demanda bajo apercibimiento de ley si deja de hacerlo. Notifíquese. Artículo 35 de la Ley del Divorcio, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Morelos, Licenciado Víctor Garza Prado, por ante su Secretario que dá fé. Lic. V. G. Prado.— L. Estrada. Srio. Rúbricas.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 9 de Dic. de 1953.

No. 98.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL dictada en el expediente de confirmación de terrenos comunales del núcleo denominado Nombre de Dios, del Municipio de Chihuahua.

EXEQUATUR No. 26, expedido a favor del señor Galileo Cabrales, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Carrera de El Salvador en México, D. F., con jurisdicción en toda la República.

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 40, expedida a favor del Sr. Allan F. McLean, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de Carrera de los Estados Unidos de América en C. Juárez, Chih.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINIQUITO No. 54, expedido por el Contador General de Hacienda, relativo a las Cuentas de la Tesorería Municipal de Riva Palacio, correspondientes al movimiento habido durante el año de 1952.

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

RESOLUCION PRESIDENCIAL

Departamento Agrario. México, D. F.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de confirmación de terrenos comunales del núcleo denominado Nombre de Dios, Municipio y Estado de Chihuahua; y

RESULTANDO UNICO.— Por escrito de fecha 3 de abril de 1933, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras. Dicha solicitud, por razones que se ingoran

no fué atendida por la Autoridad Local, ocasionando esto que el Departamento Agrario recogiera el expediente, y se resolviera la dotación en sesión celebrada por el Cuerpo Consultivo el 22 de enero de 1936, concediendo al núcleo promovente por concepto de dotación una superficie total de 9,164-58-29 Hs. Así mismo, se comprobó que que el poblado venia poseyendo desde tiempo inmemorial y en forma comunal una extensión de 2,651 Hs., por lo que igualmente se aprobó a favor del núcleo la confirmación de estos terrenos. El 5 de febrero de 1936 el Ejecutivo Fedral dictó el fallo correspondiente, mismo que en su parte considerativa estima que además de la dotación procede la confirmación de los terrenos comunales mencionados. El fallo anterior consigna en sus puntos resolutivos, lo relativo a la dotación y se omite lo referente a la ya expresada confirmación de terrenos comunales; esto motivó que al ejecutarse el fallo citado, únicamente se le entregaron al poblado las 9,164-58-29 Hs. con que fué dotado, y no así el predio denominado antiguo Ejido de Nóbre de Dios que desde hace mucho tiempo lo vieron proseyendo los ejidatarios en forma comunal.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictámen nuevamente en el sentido de este fallo, el 3 de marzo de 1953; y

CONSIDERANDO UNICO.— Atendiendo a que los solicitantes comprabaron dibiamente su derecho a q' se les reconozcan los terrenos que constituyen el predio denominado Antiguo Ejido de Nombre de Dios, puesta q' lo vieron poseyendo desde tiempo inmemorial en forma pacífica, pública y continua, procede la confirmación y titulación a su favor de dichos terrenos, q' cuentan con una superficie total de 2,651 Hs.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 310 y además relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.— Se reconoce y debe titularse correctamente al poblado de Nombre de Dios, Municipio y Estado de Chihuahua,



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 12 de Dic. de 1953.

No. 99

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINQUITO No. 171, expedido por la Contaduría General de Hacienda, relativo a las Cuentas del Tesoro Público del Estado, correspondientes al mes de Agosto del año en curso.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, por el que se concede licencia al señor Emeterio Reta G., para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús por el término de un año

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, por el que se concede licencia al señor Fernando Acosta, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

FINQUITO No. "171"

SALVADOR VALDEZ, Contador General de Hacienda del Estado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 170 de la Constitución Política del Estado.

CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería General del Estado, correspondientes al mes de AGOSTO del presente año y que las observaciones formuladas por la Contaduría General de Hacienda, fueron aprobados por el H. Congreso del Estado, se expide el presente FINQUITO, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con lo dictado en el Artículo Unico del Decreto número "37" de fecha 19 de Noviembre en curso,

que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reección.

Chihuahua, Chih., Nov. 27 de 1953.

El Contador General de Hacienda, Salvador Valdez.

3050-99.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Vista la solicitud del señor Emeterio Reta G., y

CONSIDERANDO

I.— Que de acuerdo con el Artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante, siempre que éste no haya violado las leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.

II.— Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 80. de la Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional, los Ministros de los cultos religiosos necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder oficiar en el País.

III.— Que en el caso, todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado a quien se le concedió autorización para oficiar por el plazo de un año que termina el día de hoy, y como no existen antecedentes algunos de que el peticionario haya violado la Ley de la Materia o las demás disposiciones aplicables o haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.— Se concede licencia al señor Emeterio Reta G., para ejercer en el



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 16 de Dic. de 1953.

No. 100

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

AVISOS Judiciales y Diversos.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Villa Ahumada, Chih.

El Sr. Daniel Mendoza Herrera, con domicilio conocido en esta localidad, con atención a lo estatuido por el Código Municipal Vigente en su Art. 289, ante esta Presidencia Municipal denunció el lote de terreno municipal propio para fincar que queda ubicado en la Ampliación Norte del Fundo Legal de esta Villa y que se localiza como sigue:

Lote que se denuncia: Número dos, manzana F-1. Superficie: seiscientos metros cuadrados.

Al Norte, treinta metros y linda con el lote No. 1, denunciado por Otilia Mendoza Herrera; al Sur, treinta metros y linda con lote No. 3 denunciado por Concepción Herrera de Mendoza; al Este, veinte metros y linda con Callejón Divisorio de la manzana; al Oeste, veinte metros y linda con calle Norte 5.

Lo que se hace así del conocimiento del público para los efectos del precitado Código, en el concepto de que el presente será publicado por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial y El Heraldo de la Ciudad de Chihuahua.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reección.

Villa Ahumada, Chih., Julio 11 de 1953.

El Presidente Municipal, Antonio Solís de la Peña. Rúbricas. Srío. Julio Ruiz Medellín. Rúbrica.

3010-100-102-104.

DIVORCIO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Bravos Cd. Juárez, Chih.

SR. HLEN SANFEDELE

En el juicio de divorcio...

movido por el señor Frank Sanfedele en contra de Ud., se dictó un auto de emplazamiento del tenor literal siguiente:

"Ciudad Juárez, Chih., a 11 de Diciembre de 1953 mil novecientos cincuenta y tres Por presentado al señor Frank Sanfedele, demandando en juicio de divorcio necesario a su esposa, la señora Helen Sanfedele.

Recibase la infomación testimonial que se ofrece, tan luego como se presenten los testigos; emplácese a la demandada por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro de tres días, que se contarán desde el siguiente hábil al de la última publicación, conteste la demanda, apercibida de que si no lo hace, se dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio, con el apercibimiento de que en caso contrario, la notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédula en la puerta del Juzgado, y no se le admitirán promociones que vengan desde otro lugar. Artículos 27, 29 y 35 de la Ley del Divorcio y 125 del Código de Procedimientos Civiles. Así lo acordó y firma el C. Licenciado Fernando E. Romero Figueroa, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos.— Doy fé.— F. E. Romero.— R. Silva-Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en esta forma, para los efectos legales consiguientes.

C. Juárez, Chih., Diciembre 12 de 1953.
El Secretario C. RODOLFO SILVA.
3084-100-101.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal,
Villa Ahumada, Chih.

De acuerdo con lo prevenido por el Art. 289 del Código Municipal vigente, el Sr. EXIQUIO FAUDOA RODRIGUEZ, originario y vecino de este lugar con domicilio conocido, formalmente promueve denuncia del lote de terreno municipal propio para fincar que



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 19 de Dic. de 1953.

No. 101.

SUMARIO

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD de modificación de concesión para actividades de la Industria Eléctrica, presentada por la Cía. Eléctrica de Cuauhtémoc, S. A., para ampliar la capacidad de generación y de zona en que suministrará los servicios eléctricos, en varias localidades del Municipio de Cuauhtémoc, de este Estado.

LISTA DE CIUDADANOS que de conformidad la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación han sido designados para formar el Jurado Popular Federal de la Municipalidad de Chihuahua durante el Bienio comprendido del 1.º de Enero de 1954 al 31 de diciembre de 1955.

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, por el cual se concede exención de impuestos a las Cabañas que giran con el nombre de "Motel Baca", S. A. ubicadas a la altura del kilómetro 1600 de la Carretera Panamericana.

AVISOS Judiciales y Diversos.

GOBIERNO GENERAL

SOLICITUD

Solicitud de modificación de concesión para actividades de la industria eléctrica, presentada por la Compañía Eléctrica de Cuauhtémoc, S. A., para ampliar la capacidad de generación y de zona en que suministrará los servicios eléctricos, en varias localidades del Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.

Solicitud presentada ante la Secretaría de Economía, por la Compañía Eléctrica de Cuauhtémoc, S. A., el 13 de octubre de 1951, para modificar la concesión de fecha 25 de abril de 1933, de la que es cesionaria, otor-

gada originalmente al señor Manuel Holguín M., para la generación de energía eléctrica por medios térmicos con una planta de 24 Kw., destinando la energía a la venta en Villa Cuauhtémoc, Chih., comprendiendo la solicitud, aumento de capacidad de generación y ampliación de la zona en que suministrará la energía, dentro de la cual se encuentran las siguientes localidades:

Ciudad Cuauhtémoc, Pueblo El Apache, Comunidad San Diego del Monte, Hacienda Bustillos, Rancho Agua Zarca y Heimpel, Colonia Agrícolas Anáhuac, Barraganes, Menonitas, Obregón y Reforma; Ejidos Arroyo del Agua, Bustillo, Ciénega de Castillos, Fabela, Guadalupe Victoria, Tres Lagunitas y Napavechic de Abajo; Barrios Delicias, Lerdo de Tejada, La Presa y Quesería Dublán; la primera de las localidades anotadas es Cabecera del Municipio de Cuauhtémoc, y las demás pertenecientes al propio Municipio, en el Estado de Chihuahua.

Esta solicitud se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.º del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica vigente, para el objeto de que cualquier concesionario que pudiera resultar afectado porque la solicitud implique duplicación antieconómica de obras e instalaciones, lo manifieste a la Srta. de Economía en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La solicitud de referencia, substancialmente tiene por objeto la ministración de los servicios públicos eléctricos en las expresadas zonas, para lo cual dispondrá de una planta de 1,000 Kw., 3 fases, 60 ciclos, 2,300 volts.

México, D. F., a 9 de Nov. de 1953.

El Director General de Electrecidad.
Ing. Carlos F. Haas.

3080-101.

LISTA DE LOS CIUDADANOS QUE DE CONFORMIDAD LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION HAN SIDO DESIGNA-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 23 de Dic. de 1953.

No. 102

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

AVISOS Judiciales y Diversos.

SENTENCIA DE DIVORCIO

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Jiménez. C. Jiménez, Chih.

El Ciudadano Jesús Rincón Barraza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jiménez, Estado de Chihuahua, hace constar; y CERTIFICA: Que en el expediente número 8/953, relativo al juicio de divorcio contencioso, promovido por la señora Concepción Espinoza de Ordaz, en contra de su esposo el señor Gustavo Ordaz Huerta, se dictó una sentencia cuya parte resolutive es del tenor literal siguiente:

PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA: "Ciudad Jiménez, Chihuahua, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. VISTOS para resolver en definitiva, los autos número 8/953, relativos al juicio de divorcio contencioso, promovido por la señora Concepción Espinoza de Ordaz, en contra de su esposo, el señor Gustavo Ordaz Huerta; y RESULTANDO...

CONSIDERANDO... Por tanto se resuelve: PRIMERO.— Ha procedido la acción ejercitada por la señora Concepción Espinoza de Ordaz, en contra de su esposo el señor Gustavo Ordaz Huerta, en la que la parte actora probó su acción y la demandada no opuso excepciones. SEGUNDO.— Se declara disuelto el contrato de matrimonio celebrado por la señora Concepción Espinoza Reyes y el señor Gustavo Ordaz Huerta, con fecha veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante el C. Juez del Registro Civil de esta Ciudad, con todas las consecuencias legales que tal disolución implica, y recuperando, por tanto, la mujer, su nombre de soltera. TERCERO.— Se declara que el hijo menor habido en el matrimonio, de nombre Miguel Angel Ordaz Espinoza, queda al cuidado y bajo la patria potestad

de su madre la señora Concepción Espinoza Reyes, pero sin que esto perjudique en lo más mínimo los intereses de dicho menor, pues ambos cónyuges quedan con todas las obligaciones que la Ley impone a los padres para con sus hijos. CUARTO.— Se condena al señor Gustavo Ordaz Huerta, a pagar a la señora Concepción Espinoza Reyes una pensión de \$200.00 (doscientos pesos) mensuales, para gastos y alimentos del citado menor Miguel Angel Ordaz, y al efecto, gírese oficio al C. Ingeniero Guillermo Palacios O., Tomador de Tiempo en la Comisión Nacional de Caminos, División Iguala, Guerrero, a efecto de que del sueldo que percibe el señor Gustavo Ordaz Huerta, como ayudante de primera en el tramo "Palmira-Amacuzac", Campamento Alpuyeca Morelos, se sirva descontar la pensión antes mencionada y la remita oportunamente a este Juzgado a disposición de dicha señora Concepción Espinoza Reyes. QUINTO.— Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, comuníquese la parte resolutive de la misma, al C. Juez del Registro Civil de esta Ciudad, a efecto de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el acta original que obra marcada con el número 40 a fojas 163 del libro número 60 de la Sección de Matrimonios de dicha oficina, en donde aparece asentada el acta de matrimonio de los cónyuges que hoy se divorcian. SEXTO.— Igualmente y tan pronto como cause ejecutoria esta propia sentencia, publíquese la parte resolutive de la misma, en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual, remítanse a dicho Organismo Periodístico, las certificaciones correspondientes, adjuntándose el certificado de pago respectivo por los derechos de publicación. SEPTIMO.— Notifíquese, cúmplase y en su oportunidad archívese el expediente. Así, definitivamente Juzgando lo resolvió y firma el C. Licenciado Luis Fausto Ornelas K., Juez de Primera Instancia, de este Distrito, ante el C. Jesús Rincón Barraza, Secretario del Juzgado con quien actúa y autoriza. Doy fe. L. Ornelas K.— J. Rincón, Srío. Rúbricas".



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Sra. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 26 de Dic. de 1953.

No. 103.

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, por el que se concede exención de impuestos a la Industria "Abastecedora del Norte", S. A., ubicada en la Calzada del Rastro s/n. en Cd. Juárez, Chih.

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, por el que se concede exención de impuestos a la Industria "Fertilizantes e Insecticidas de Chihuahua", S. A., ubicada en Ciudad Delicias, Chih.

PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de Antonio Vivar Baeza, por el hecho antisocial de lesiones.

AVISOS Judiciales y Diversos.

ACUERDO

VISTA la solicitud presentada por el C. SANTOS G. LIZARRAGA, Presidente del Consejo de Administración de la Empacadora de carnes "ABASTECEDORA DEL NORTE", S. A. y, CONSIDERANDO:

UNICO.— Que de conformidad con los Artículos 2576 Inciso "d", 2577, 2580, 2583, 2584 y del Artículo 5o. de la ley que reglamenta el Capítulo del Código Administrativo vigente sobre el Fomento de la Industria, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Se hace extensiva a la industria "ABASTECEDORA DEL NORTE", S. A., ubicada en la Calzada del Rastro s/n. en Ciudad Juárez, Chih. que se dedica a preparar carne en canal, carne curada, carne enlatada, vísceras, harina de carne para alimentación animal (Tankage), sebo, cueros frescos salados, cerda, harina de huesos y otros derivados, la exención de impuestos sobre industria y comercio concedida a la "EMPACADORA DE CIUDAD JUAREZ". S. A., por el término que le falta para fene-

cer dicha exención, principiando la exención para "ABASTECEDORA DEL NORTE", S. A. a partir del 14 de septiembre del presente año para terminar el 16 de junio de 1958, en lo que se refiere a los Impuestos Estatales.

SEGUNDO.—La Empresa denominada "ABASTECEDORA DEL NORTE", S. A. debe estar en producción total a partir de esta fecha.

TERCERO.—Remítase copia del presente acuerdo a la Tesorería General del Estado, a la Tesorería Municipal de Ciudad Juárez, Chih. y al interesado para los fines legales consiguientes.

DADO en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chihuahua, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

LIC. OSCAR SOTO MAYNEZ.— El Secretario General de Gbo., **LIC. ALBERTO RICO G.**— El Jefe del Departamento, **ING. LEOPOLDO HURTADO OLIN.**

3136-103.

ACUERDO

VISTA la solicitud presentada por el C. PRIMITIVO MARQUEZ PEREZ, Presidente y Gerente de "FERTILIZANTES E INSECTICIDAS DE CHIHUAHUA", S. A. y, CONSIDERANDO:

UNICO.— Que de conformidad con los Artículos 2576 Incisos a, c y d, 2577, 2580, 2583 y 2584 y del Artículo 5o. de la Ley que reglamenta el Capítulo del Código Administrativo vigente sobre el fomento de la industria, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.—Se hace extensiva a la Empresa "FERTILIZANTES E INSECTICIDAS DE CHIHUAHUA", S. A. ubicada en la zona industrial de Ciudad Delicias, Chih., que se dedica a la fabricación de fertilizantes e insecticidas, la exención de impuestos sobre industria y comercio y Predial y Municipales concedida a "QUIMICA DELICIAS", S. A. por el término que le falta para fene- cer dicha exención, principiando a contarse a

pleatoria, anón
ta del inmue
o, en segunda
ostura legal la
mil novecien
ta y dos centa
partes de la su
a almoneda, y
ar la segunda
día 18 de ene
e el edicto co
blicarse por
is en el Perió
el periódico
ciudad de Chi
auhtémoc" de
arse un tanto
este Juzgado;
n de las me
medio embar
y que justi
por el C. En
de la Propie
po. Chía tal
baa téngase
l expedir los
tífiques. Lo
Primera Ins
nito Juárez,
dro Maza.—

a remate, se
evitas", ubi
richic, de es
perficie, de
ntas, setenta
s, treinta y
e, con el ran
de Encarna
o del señor
ente, del se
on como, si
Ye umbo
mi cuatro
oventa cen
rro Canoa;
3747.27 seis
netros vein
pera Arbo
a la mojon
nil cuatro
enta centi
ro Azul N.
l ciento se
metros, de
bo N. 5o.
ientos cin
ntímetros,
mojonera
o. 30' 15"
uatro me



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

Responsable: La Srta. General de Gobierno

AÑO
XXXVII

Registrado como Artículo de
Segunda Clase con fecha 2
de noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 30 de Dic. de 1953.

No. 104

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

ACTA DE PLENO para la fijación del Salario Mínimo en los Municipios del Estado de Chihuahua.

AVISOS Judiciales y Diversos.

PODER EJECUTIVO

ACTA DE PLENO PARA LA FIJACION DEL SALARIO MINIMO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO

Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado. Chihuahua, Chih.

En la Ciudad de Chihuahua, siendo las 10.00 diez horas del día 29 veintinueve de diciembre de 1953, mil novecientos cincuenta y tres, día y hora señalados para la audiencia de PLENO, por los miembros de este Tribunal, presentes los CC. Representantes del Gobierno, Capital y Trabajo que integran esta Junta Central de Conciliación y Arbitraje del Estado, la Secretaría puso a la vista de los mismos, los Expedientes formados por las Comisiones Especiales del SALARIO MINIMO, de los 66 sesenta y seis Municipios del Estado, a efecto de que se proceda a su estudio, discusión y resolución en los términos previstos por la Constitución General de la República, artículo 123 fracciones VI y IX; y además por lo dispuesto en los artículos 414 al 426 de la Ley Federal del Trabajo; y deliberándose ampliamente sobre el contenido de dichos expedientes, tomando en consideración las condiciones económicas generales que prevalecen en el Estado, el alto costo de la subsistencia, los diferentes factores que concurren en las transacciones comerciales, así como el escaso poder adquisitivo de la moneda, en relación directa con el costo de las subsistencias, y asimismo las necesidades mínimas del trabajador como Jefe de familia; considerando también que los Salarios Mi-

nimos actualmente vigentes en los diversos Municipios del Estado, deben ser aumentados, ya que es del dominio público que el costo de la subsistencia y principalmente de los artículos de primera necesidad, han sido aumentados en todos los Municipios del Estado, estima asimismo que este aumento en los salarios, debe ser tal, que no produzca un alza más en los artículos de primera necesidad, es decir, que el margen de aumento que se obtenga, no sea absorbido por el alza del precio del Comercio, y esto sólo se obtiene fijando un aumento en los salarios, que se ajuste a las condiciones económicas que prevalecen en cada Municipio, a fin de que el alza de los precios del Comercio, no venga a absorber en absoluto el aumento que se obtenga en los Salarios; por lo expuesto, esta Junta RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, que los Salarios Mínimos de los diversos Municipios del Estado, que se fije para los trabajadores de la Ciudad y del Campo, deben ser aumentados en la proporción de un 15% quince por ciento, en relación con los que se encuentran actualmente en vigor; con excepción de los Municipios de Chihuahua, Delicias, Guerrero, C. Jiménez, C. Juárez, Namiquipa y Rosales, a los cuales se les fijará un 12% doce por ciento sobre los salarios mínimos establecidos; en la inteligencia de que en dicho Salario, queda comprendida la participación que por concepto de COMPENSACION, les corresponde de acuerdo con lo impuesto por los artículos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, conforme a la Tabla de Aplicación al aumento de compensación que en las disposiciones anteriormente señaladas, establece la Ley de Compensaciones de Emergencia al Salario Insuficiente. Se advierte asimismo, que en los Salarios Mínimos que se fija, tanto para los trabajadores de la Ciudad, como para los trabajadores del Campo, queda comprendida la participación que por concepto de Compensaciones les corresponde, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos, UNO, DOS Y TRES de la Ley de Compensaciones de Emergencia al